DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 8 de Febrero de 1967

TOMO 246 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17527

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

CON EL N.o 17525 APARECIO EL N.o 9 DE "ANALES ADMINISTRATIVOS"

29

Resolución 107|967. — Se efectúan promociones en el Escalafón Secundario y de Servicio de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Industrias y Trabajo

30

Decreto 52|967. — Se dispone que la erogación resultante de la impresión en el "Diario Oficial" de documentos emanados del Poder Ejecutivo, se atenderá por partes iguales por cada uno de los Ministerios.

31

Resolución 83|967. — Se designa Asesor Letrado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

32

Resolución 86|967. — Se instituye una Comisión con el cometido de reglamentar diversas disposiciones de la ley 13.352, referente a la creación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior.

33

Resolución. Se tipifica el producto designado Berberechos al natural y Mejillones en aceite y al natural, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

34

Resolución. Se tipifica el producto designado Bilis en polvo, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

35

Resolución. Se tipifica el producto denominado Quesos, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

36

Resolución. Se tipifica el producto designado Pollitos BB, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

37

Resolución. Se tipifica el producto designado Merluza y|o Pejerrey Congelados, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

38

Resolución. — Se desestima la solicitud de Patente de Invención para "Mejoras en Instrumentos para Escribir".

Legislación Laboral

39

Resolución 84|967. — Se instituye un Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo 34 (Cerámica Refractaria y Blanca) y se convoca para la elección de delegados.

40

Resolución 85|967. — Se instituye un Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo 24 (Industria del Vestido y Afines) y se convoca para la elección de delegados.

41

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal que desempeña tareas administrativas en la Industria de la Leche y Derivados, de Montevideo. (Grupo 14).

42

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Personal Obrero y de Servicio, de la Industria de la Leche y Derivados, de Montevideo, (Grupo 14).

43

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre la Asociación de Laboratorios Nacionales, la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades y Afines y el Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines. (Grupo 40).

44

Resolución. — Se establece que han quedado sin valor los convenios de licencias anuales concertados por patronos en forma directa con sus empleados, en mérito a lo dispuesto por la ley 13.556.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 71|967. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Visto: vacante diversos cargos en la Jefatura de Canelones,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Inspector, Cód. Bg. Gdo. 12, de la Jefatura de Policía de Canelones, al Sub-Inspector, Julio César Sánchez Filippini; Sub-Inspector, Cód. Bg. Gdo. 11, al Comisario, Odolfo Britos Ferrando; Comisario, Cód. Bg. Gdo. 10, a los Sub-Comisarios, Pedro G. Castelo Pérez, Arístides J. Peluffo Silva y Mario R. Salvatierra Rebollo; Sub-Comisarios, Cód. Bg. Gdo. 9, al Oficial Ayudante, Lelis A Rodríguez; Oficial Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 7 al Oficial Sub-Ayudante, Héctor Viera Ibargoyen, Oficial Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 6, al Sargento 1.o Leonardo D. Ferreira y Sargento 1.o Cód. Bg. Gdo. 5, al Sargento Benito Urioste Darthayet.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

2

Resolución 72|967. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Flores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Visto: vacante un cargo de Sub-Comisario en la Jefatura de Policía de Flores;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Sub-Comisario, Cód. Bg. Gdo. 9 de la Jefatura de Policía de Flores, al Oficial Ayudante Teófilo Valentín Debia Chavez; Oficial Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 7 al Oficial Sub-Ayudante, Dante C. Alvarez Comba; Oficial Sub-Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 6, a los Sargentos 1ros. Julio César Torrens Pertzel y Julián Quintana Duglio y Sargentos 1ros. Cód. Bg. Gdo. 5, a los Sargentos, Juan Ramón Larzabal De León y José A. Camirotti.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

3

Resolución 73|967. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Visto: vacante un cargo de Oficial Sub-Ayudante en la Jefatura de Policía de Río Negro;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Oficial Sub-Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 6, de la Jefatura de Policía de Río Negro, al Sargento 1.o Alfredo M. Corbo y Sargento 1.o Cód. Bg. Grado 5, al Sargento, Ponceano Pereyra Silva.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

4

Resolución 74|967. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Visto: vacante un cargo de Oficial Ayudante en la Jefatura de Policía de Rivera;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Oficial Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 7, de la Jefatura de Policía de Rivera, al Oficial Sub-Ayudante, Joaquín Sigefredo Alvez Sandin y Oficial Sub-Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 6, al ciudadano Martín Porto Rodríguez, Cred. Civ. Serie H. B. B. N.o 3974 y Sargento 1.o Cód. Bg. Gdo. 5, al Sargento, Minoti Machado Da Silva.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría general de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

5

Resolución 75|967. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Visto: vacante diversos cargos en la Jefatura de Policía de San José:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Oficial Inspector, Cód. Bg. Gdo. 8, de la Jefatura de Policía de San José, al Intendente Humberto Castro; Oficial Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 7, a los Oficiales Sub-Ayudantes, Claudio Barcelo y Luis Paccio; Oficiales Sub-Ayudantes, Cód. Bg. Gdo. 6, a los Sargentos 1ros., Emilio Rotela y Pedro Aranda y al Cabo, Sixto Il; Sargentos 1ros. Cód. Bg. Gdo. 5, a los Sargentos José Luis Pérez, Diego Bauzá e Inocencio Arena; Intendente, Cód. Ad. Cat. II, Gdo. 6, al Portero, Juan José Rodríguez y Portero, Cód. Ad. Cat. III, Gdo. 5, al Agente de 2da. José Luis Etcheverría Sosa.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

6

Resolución 76|967. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Visto: vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Durazno;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Sub-Comisario, Cód. Bg. Gdo. 9, de la Jefatura de Policía de Durazno, al Oficial Ayudante Ignacio M. Duarte; Oficial Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 7, al Oficial Sub-Ayudante, Conrado Girona; Oficial Sub-Ayudante, Cód. Bg. Gdo. 6, al Sargento 1.o Héctor Montes de Oca; Sargento 1.o Cód. Bg. Gdo. 5, al Sargento Spikerman Cisneros.

2.o) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

7

Resolución 77|967. — Se nombra Director del Estatuto del Funcionario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Director del Estatuto del Funcionario, al Doctor Fernando Oliú, Cred. Cív. Serie A H. A. N.o 4.152.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución 90|967. — Se autoriza la contratación de un Ayudante de Ingeniero en la Dirección de Hidrografía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: que, en distintas oportunidades la Dirección de Hidrografía solicitó la designación de personal técnico y semitécnico.

Resultando: que los citados pedidos obedecen a la necesidad de contar con los funcionarios suficientes para realizar la gran cantidad de estudios y proyectos de obras a incluirse en los Planes que formula este Ministerio.

Considerando:

I) Que para no entorpecer el normal cumplimiento de los servicios a cargo de la citada Oficina, corresponde contratar los servicios de un Ayudante de Ingeniero para la misma.

II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha tomado la intervención Central del Ministerio Públicas ha tomado la intervención previa que le compete de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar, hasta el 31 de diciembre de 1967 los servicios del señor Héctor A. Cane, Cred. Civ. BZA No. 22006, enrolado, en calidad de Ayudante de Ingeniero, con un jornal de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos), con destino a la Dirección de Hidrografía.

La suma total de $ 81.000.00 (incluido el 20 o|o de Aporte Patronal), resultante de la contratación de servicios por el período 1o. de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967 se atenderá con cargo a la ley No. 13.482 de

12 de julio de 1966, Cap. II, Numeral 61, Crédito de $ 3:000.000.00.

2o.) Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

9

Resolución 91|967. — Se autoriza la contratación de un Ayudante de Ingeniero en la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: que, en distintas oportunidades la Dirección de Vialidad, solicitó la designación de personal técnico y semitécnico.

Resultando: que los citados pedidos obedecen a la necesidad de contar con los funcionarios suficientes para realizar la gran cantidad de estudios y proyectos de obras a incluirse en los Planes que formula este Ministerio.

Considerando:

I) Que para no entorpecer el normal cumplimiento de los servicios a cargo de la citada Oficina, corresponde contratar los servicios de un Ayudante de Ingeniero para la misma.

II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha tomado la intervención previa que le compete de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar, hasta el 31 de diciembre de 1967 los servicios del señor Oscar J. López, Cred. Civ. AZA No. 21197, enrolado, en calidad de Ayudante de Ingeniero, con un jornal de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos), con destino a la Dirección de Vialidad.

La suma total de $ 81.000.00 (incluído el 20 o|o de Aporte Patronal) resultante de la contratación de servicios, por el período 1o. de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967, se atenderá con cargo a la ley No. 13.483 de 12 de julio de 1966, Cap. I, Numeral 35, crédito de $ 10:000.000.00.

2o. Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

10

Resolución 92|967. — Se aprueban las nuevas tarifas fijadas por el Directorio de O.S.E.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con las nuevas tarifas aprobadas por el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios públicos que están a su cargo (suministro de agua potable y recolección, alejamiento y depuración de aguas servidas).

Resultando:

I) Que al solicitar —en cumplimiento de lo establecido por el Inciso "b" del Art. 11 de la ley No. 11.907 de 19 de diciembre de 1952 (Ley Orgánica de O.S.E.)— la correspondiente aprobación, por parte del Poder Ejecutivo, de las referidas tarifas, el Directorio del citado Organismo manifiesta que para el cálculo de las tarifas proyectadas "sólo se ha tenido en cuenta la incidencia de los aumentos ya producidos, o proyectados y pendientes de aprobación por el Poder Ejecutivo, entre otros para los rubros, combustibles, energía, transporte, coagulantes, etc"., como también "la financiación de los aumentos en las retribuciones sancionadas para 1966 por la ley No. 13.426 de 2 de diciembre de 1965, que sólo tienen financiación parcial" y la de los beneficios sociales establecidos en dicho texto legal;

II) Que la incidencia de los mencionados aumentos, sobre el costo de los servicios que presta la O.S.E., ha sido calculado en $ 91:107.414.00 anuales (Cuadro a fojas 6);

III) Que el ajuste de las actuales tarifas —cuya vigencia data de principios de 1966— representa un aumento, promedio, de un 35,22 o|o, cuyo producido ha sido estimado en $ 95:863.508.00 anuales (Cuadro a fojas 7);

IV) Que de la confrontación de ambas cantidades surge un "pequeño margen teórico que generalmente es absorbido por las diferencias entre facturación y recaudación que, al principio, siempre se origina cuando entra en vigencia una nueva tarifa".

Considerando:

I) Que los nuevos valores no modifican la estructura actual del régimen tarifario del referido Organismo y, por lo tanto, sus aspectos normativos, acordes con la naturaleza higiénico - social de los servicios a cargo de la O.S.E. y con la orientación que su Ley Orgánica establece para la prestación de los mismos;

II) Que es necesario asegurar el normal cumplimiento de dichos servicios.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Aprobar las siguientes tarifas y normas de pago fijadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios de suministro de agua potable y recolección, alejamiento y depuración de aguas servidas, como asimismo complementarias que reglamentan derechos y deberes de los usuarios para el normal cumplimiento de la función específica asignada a dicho Organismo.

A) SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA

I) Conexiones a Medidor:

Los suscriptores con conexiones a medidor pagarán los consumos de agua potable de acuerdo a las siguientes tarifas:

TARIFA No. 1

A) Económica (Social).

Suscriptores de servicios familiares con consumos de hasta 5.000 litros mensuales, $ 1.00 los mil litros.

B) General.

Suscriptores de Servicios familiares con consumos mayores de 5.000 litros mensuales, Gobierno Central y Departamentales y todos aquellos que no estén particularmente especificados en otra tarifa, $ 3.50 los mil litros por el total del consumo.

TARIFA No. 2

Suscriptores funcionarios de O.S.E., Presupuestados del M.O.P. y Empresas Periodísticas del Interior del país, pesos 1.00 los mil litros.

TARIFA No. 3

Los consumos de los Servicios de U.T.E. $ 4.00 los mil litros.

TARIFA No. 4

Los suscritores de la Industria, Comercio y Banca, Oficinas o Escritorios Comerciales o Profesionales, Industria de la Construcción, Hospitales o Sanatorios Particulares, Sociedades o Mutualistas de Asistencia Médica paga, Instituciones de Enseñanza paga total o parcial, Entes, Servicios y|o dependencias Industriales y Comerciales del Estado y de los Gobiernos Departamentales, Dirección General de Correos y Telégrafo Nacional y todos aquellos que no hagan uso exclusivo del agua potable con fines doméstico-familiar, abonarán por los consumos registrados in-

dividualmente por cada conexión a razón de $ 6.00 el metro cúbico, hasta mil metros cúbicos y a $ 5.00 el metro cúbico por los consumos excedentes.

II Conexiones sin Medidor:

Los usuarios con conexiones sin medidor abonarán por consumos de agua, una cuota fija mensual por conexión en relación a los valores de aforo fijados para el pago del Impuestos de Contribución Inmobiliaria y de acuerdo a la siguiente escala:

1) Propiedades aforadas hasta $ 1.000.00	$ 11.00
2) Propiedades aforadas de $ 1.001.00 a $ 3.000.00	" 18.00
3) Propiedades aforadas de $ 3.001.00 a $ 7.000.00	" 36.00
4) Propiedades aforadas en más de pesos 7.000.00	" 73.00

B) DERECHO AL SERVICIO

Por concepto de Derecho al Servicio, reclamos, mantenimiento y conservación de las conexiones domiciliarias y otros gastos fijos independientes del consumo, los suscritores abonarán cuota mensual y de acuerdo a las siguientes normas y escalas:

I) Servicios a Medidor Individual:

1) Consumos mensuales de hasta 5.000 Lts.	$ 2.00
2) Consumos mensuales de 5.001 litros hasta 10.000 litros	" 4.00
3) Consumos mensuales de 10001 litros hasta 20.0000 litros	" 8.00
4) Consumos mensuales de 20.001 litros hasta 25.000 litros	" 12.00
5) Consumos mensuales de 25.001 litros hasta 30.000 litros	" 20.00
6) Consumos mensuales de 30.001 litros hasta 50.000 litros	" 34.00
7) Consumos mensuales de 50.001 litros hasta 100.000 litros	" 67.50
8) Consumos mensuales de 100.001 litros hasta 500.000 litros	" 155.00
9) Consumos mensuales de 500.001 litros hasta 1:000.000 litros	" 182.00
10) Consumos mensuales mayores de un millón de litros	" 263.00

II) Servicios con Medidor Colectivo:

Las viviendas colectivas, casas de apartamentos, edificios de propiedad horizontal, oficinas, escritorios o cualquier otro destino, abonarán la suma de $ 13.50 mensuales por cada unidad independiente que los integre, circunstancia que será determinada por la Administración.

III) Servicios sin Medidor:

Los usuarios de servicios sin medidor pagarán una cuota mensual de acuerdo al valor del aforo fijado para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, según la siguiente escala:

1) Propiedades aforadas hasta $ 1.000.00	$ 5.50
2) Propiedades aforadas entre $ 1.001 y $ 3.000.00	" 10.00
3) Propiedades aforadas entre $ 3.001 y $ 7.000.00	" 16.00
4) Propiedades aforadas en más de pesos 7.000.00	" 38.50

IV) Servicios de Incendio:

Los suscriptores con conexiones de servicios de incendio abonarán por cada una de las mismas la suma de $ 60.00 mensuales por su inspección y vigilancia.

C) MANTENIMIENTO DEL MEDIDOR

Por concepto de mantenimiento y conservación del medidor regirán las siguientes tarifas mensuales:

1) Consumos mensuales hasta 5.000 Lts.	$ 1.00
2) Consumos mensuales de 5.001 hasta 15.00 litros	" 3.00
3) Consumos mensuales de 15.001 hasta hasta 30.000 litros	" 8.00
4) Consumos mensuales de 30.001 hasta 50.000 litros	$ 16.00
5) Consumos mensuales de 50.001 hasta 500.000 litros	" 50.00
6) Consumos mensuales de más de 500.000 litros	" 132.00

D) SERVICIOS DE AGUAS RESIDUALES

Los propietarios de inmuebles por cuyo frente pase la red de alcantarillado a cargo del Organismo abonarán por este servicio mensualmente y por conexión el precio fijado en relación a los valores de aforo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y de acuerdo a la siguiente escala:

1) Propiedades aforadas hasta $ 3.000.00	$ 14.00
2) Propiedades oforadas entre $ 3.001.00 y $ 7.000.00	" 27.00
3) Propiedades aforadas entre $ 7.001.00 y $ 10.000.00	" 40.00
4) Propiedades aforadas entre $ 10.001.00 y $ 15.000.00	" 51.00
5) Propiedades aforadas entre $ 15.001.00 y $ 30.000.00	" 61.00
6) Propiedades aforadas entre $ 30.001.00 y $ 50.000.00	" 70.00
7) Propiedades aforadas en más de pesos 50.000.00	" 81.00

Los propietarios de predios frentistas a la red de alcantarillado que no tengan conexión pagarán de acuerdo a la escala.

E) NORMAS DE LIQUIDACION Y PAGO

I) Los importes que se devenguen por consumos de agua, servicios de alcantarillado y demás complementarios, se liquidarán y cobrarán mensual y conjuntamente siendo las deudas indivisibles.

II) Los usuarios que no abonaren las facturas por concepto de servicios prestados por la Administración en cualquier punto de la República, por dos meses consecutivos, serán pasibles de la interrupción de los servicios de agua con un pre-aviso de diez días improrrogables.

III) No se rehabilitarán los servicios de agua y alcantarillado de los usuarios hasta tanto no cancelen las deudas que por cualquier concepto de servicios prestados mantuvieran con la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, originados en cualquier lugar del territorio de la República.

IV) Los usuarios de los servicios de agua potable serán responsables de la buena conservación de los medidores que la Administración coloque para el registro de los consumos, debiendo a esos efectos construir protección adecuada que la asegure de acuerdo a la reglamentación en vigencia. En los casos en que se produzcan roturas o desperfectos en los medidores que a juicio de la Administración sean ajenas al normal desgaste por funcionamiento de dichos aparatos, los usuarios abonarán el costo de la reparación o el valor del medidor, según corresponda, como asimismo los gastos que su reposición origine.

V) En todos los casos en que por cualquier circunstancia los medidores de la Administración sufran desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua o que ésta los retire provisoriamente, la facturación mensual se realizará de acuerdo al promedio de los consumos normales de los 12 (doce) meses anteriores a aquel en que se haya planteado la situación. En caso de no alcanzar el servicio a un año de funcionamiento el promedio se efectuará en base a los meses de consumo.

VI) Los gastos que se originen por cambio de medidor a la sola solicitud del usuario y que no se justifique a juicio de la Administración, serán de cargo del solicitante.

VII) Las tarifas que se aplican sobre la base del valor del aforo para el pago del Impuesto de Contribución Incomobiliaria en caso de no estar incluído el valor de las construcciones, se aplicarán provisoriamente sobre el valor declarado de la edificación sin perjuicio de las reliquidaciones posteriores que puedan corresponder.

VIII) La Administración queda facultada para aplicar las tarifas Nos. 1 o 4 según a su juicio corresponda a todos aquellos usuarios cuyas conexiones surten servicios en los que el agua no se destine exclusivamente para uso doméstico-familiar.

IX) La Administración queda asimismo facultada para aplicar en los casos de servicios sin medidor y servicios de alcantarillado, la escala de porcentajes a que se refería

el decreto del 22 de octubre de 1934 a aquellos padrones donde existan más de una edificación, en la forma siguiente:

—cuando se trate de dos edificaciones en el mismo padrón, cada una abonará el 60 o|o de las tarifas.
—cuando se trate de tres edificaciones en el mismo padrón, cada una abonarán el 50 o|o.
—cuando se trate de más de tres edificaciones en el mismo padrón, cada una abonará el 40 o|o de las tarifas.

X) Esta tarifa entrará en vigencia con la facturación que efectuará la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al mes de enero de 1967.

2o.) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11

Decreto 35|967. — Se aprueba el Reglamento para la provisión por concurso de méritos, de los cargos calificados como "Sanitarios" en el Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: que es necesario establecer normas generales aplicables para la provisión de los cargos calificados como "Sanitarios" (o sinónimos o similares) en el Inciso 10, Ministerio de Salud Pública, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos;

Considerando: 1o. Que careciéndose hasta la fecha de definiciones oficiales en cuanto a las diferentes profesiones y especializaciones inherentes a las actividades sanitarias, deben determinarse las condiciones de los aspirantes a ocupar cargos de dichas especialidades;

2o. Que la provisión de los cargos pertenecientes a la División Higiene del Ministerio de Salud Pública (Item 10.60) calificados por la Ley Presupuestal como "Sanitarios" (o sinónimos), se debe efectuar con arreglo a disposiciones expresas y tratándose de que se cumplan, en todo lo que sea aplicable, las normas vigentes sobre provisión de cargos técnico - profesionales, técnico - especializados y auxiliares especializados (resoluciones del Poder Ejecutivo Nros. 41.286 y 41.367 de fechas 10 y 24 de mayo de 1960, insertas en ordenanza N.o 519 del Ministerio de Salud Pública);

3o. Que en el caso debe contemplarse los derechos adquiridos de las personas que han iniciado su carrera funcional antes de aparecer las mencionadas calificaciones determinantes de especialización en las denominaciones de los cargos de mayor grado del que ocupan en la actualidad;

4o. Que es de justicia y equidad reconocer el derecho a concursar determinados cargos a funcionarios que aún estando fuera del escalafón respectivo, han actuado en actividades similares durante un lapso prolongado en el cual han demostrado competencia y eficiencia;

Considerando: que sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación permanente, es necesario dictar las de carácter temporal que corresponden al período actual en el que se evoluciona desde la situación anterior con motivo de que recientes disposiciones presupuestales han consagrado las actividades sanitarias como nuevas especialidades;

Atento: a lo informado por la División Higiene y el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública;

El Consejo Nacion l de Gobierno,

DECRETA:

1o. — Apruébase el siguiente reglamento para la provisión por concurso de méritos de los cargos calificados como "Sanitarios" en el Ministerio de Salud Pública:

Artículo 1o. A los efectos de la provisión de los cargos que figuran en el Inciso 10 (Ministerio de Salud Pública) del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y que se relacionan con la actividad preventivo-sanitario-social, se establecen las siguientes especificaciones:

a) **Médico-Sanitario:** Es el profesional que posee títulos de médico expedido o revalidado por la Universidad de la República y que además ha adquirido especialización en aspectos de la medicina preventiva que comprende la higiene, la profilaxis y demás campos de la Salud Pública.

b) **Médico Veterinario Sanitario:** Es el profesional que posee título de Médico Veterinario expedido o revalidado por la Universidad de la República y que además ha adquirido especialización en aspectos de la medicina preventiva que comprende la higiene, la profilaxis y demás campos de la Salud Pública.

c) **Odontólogo Sanitario:** Es el profesional que posee título de Odontólogo expedido o revalidado por la Universidad de la República y que además ha adquirido especialización en aspectos de la medicina preventiva que comprende la higiene, la profilaxis y demás campos de la Salud Pública.

d) **Ingeniero Sanitario:** Es el profesional que posee título de Ingeniero Civil expedido o revalidado por la Universidad de la República y que además ha adquirido especialiación en aspectos de la medicina preventiva que comprende la higiene, la profilaxis y demás campos de la Salud Pública.

e) **Ingeniero Industrial Sanitario:** Es el profesional que posee título de Ingeniero Industrial expedido o revalidado por la Universidad de la República y que además ha adquirido especialización en aspectos de la medicina preventiva que comprende la higiene, la profilaxis y demás campos de la Salud Pública.

f) **Enfermera (o Nurse) Sanitaria (o Sanitarista):** Es la persona que se ha graduado como enfermera o como nurse en la Escuela Universitaria de Enfermería o en la Escuela de Nurses "Doctor Carlos Nery" del Ministerio de Salud Pública o que el grado de enfermera o nurse le ha sido revalidado oficialmente y que además ha adquirido especialiación en aspectos de la medicina preventiva que comprende la higiene, la profilaxis y demás campos de la Salud Pública.

g) **Educador Sanitario:** Es la persona que acredite la base mínima de instrucción de una profesión del grupo que se codifica en la Ley de Presupuesto con la característica AaB o el ciclo completo de la enseñanza media o equivalente, cursado con aprobación en institución nacional o revalidado en ella y que además ha adquirido especialización en educación sanitaria.

h) **Estadístico Sanitario (Profesional Universitario):** Es la persona que posee título de una de las profesiones universitarias comprendidas en el grupo codificado AaA en la Ley de Presupuesto, expedido o revalidado por la Universidad de la República, que, además, ha adquirido especialización sanitaria en aspectos de la medicina preventiva (que comprende la higiene, la profilaxis y demás campos de la Salud Pública) y de la metodología, la técnica de elaboración y el procesamiento de la estadística sanitaria (estadística vital, hospitalaria o asistencial, etc.).

i) **Estadístico Sanitario:** Es la persona que acredita la base mínima de instrucción de una profesión del grupo que se codifica en la Ley de Presupuesto con la característica AaB o el ciclo completo de la Enseñanza media o equivalentes, cursado con aprobación en institución nacional o revalidado en ella y que además ha adquirido especialización en estadística sanitaria.

j) **Visitadora Sanitaria:** Es la persona que ha adquirido especialización y que debe exhibir la documentación que al respecto le haya expedido el Ministerio de Salud Pública o la Facultad de Medicina. Pueden además, presentarse a Concursos de cargos de "Visitadora Sanitarista" las "Visitadoras Sociales" y las "Visitadoras de Higiene". Ambas son personas que adquirieron especialización en la Facultad de Medicina de Montevideo o en el Ministerio de Salud Pública, y deben poseer la documentación expedida por las citadas Instituciones.

k) **Oficial de Higiene Ambiental:** Es la persona que ha adquirido capacitación y que debe exhibir la documentación que al respecto le haya expedido el Ministerio de Salud Pública o la Facultad de Medicina.

Pueden además presentarse para aspirar al cargo de Oficial de Higiene Ambiental, los "Guardas Sanitarios", los "Oficiales Sanitarios" y los "Auxiliares Sanitarios", que presenten la documentación correspondiente.

l) **Coordinador Sanitario:** Es la persona que acredita la base mínima de instrucción de la enseñanza media o equivalentes, como asimismo, haber realizado cursos

con aprobación en cualquiera de los grados para sanitarios (Oficial de Higiene Ambiental, Guarda Sanitario, Oficial Sanitario, Auxiliar Sanitario, Visitadora Sanitaria, Visitadora Social, Visitadora de Higiene, Estadístico Sanitario, Enfermera (o Nurse) Sanitaria (o Sanitarista) etc.).

Acreditación de capacitación y Tribunal especial que la juzgará

Artículo 2o. En el caso de cargos pertenecientes a los Escalafones técnico-profesional, técnico-especializado y auxiliar especializado que figuran en la Ley Presupuestal calificados con la expresión "Sanitario" (o sinónimos o equivalentes), como por ejemplo higienista, especialista en Salud Pública, especialista en la administración sanitaria, se requerirá que los aspirantes presenten documentación que acredite su capacitación.

Dicha capacitación deberá estar constituída por:

a) Haber realizado cursos de capacitación en instituciones nacionales o extranjeras. Cuando se trata de instituciones extranjeras, el o los títulos, diplomas, certificados u otros documentos que presente el aspirante acreditando su preparación, deberán pertenecer a escuelas reconocidas entendiéndose por tales, aquellas escuelas o instituciones a las que el Ministerio de Salud Pública o la Facultad de Medicina, hayan enviado o autorizado el envío de becarios;

b) Además de la acreditación citada en el Inciso anterior, el aspirante deberá acreditar experiencia en la aplicación práctica de labores o actividades homólogas o similares a las que sean inherentes al cargo a que aspiran.

Art. 3o. En todos los llamados a Concurso (sea de méritos, o de méritos y pruebas), todas las inscripciones recibidas en el Departamento de Concurso del Ministerio de Salud Pública, pasarán con los antecedentes a un Tribunal Especial de Capacitación para cargos Sanitarios, que juzgará si las condiciones que reúnen los aspirantes encuadran o no dentro de las determinaciones del presente Reglamento (Artículo 2o., Inciso a) y b).

Art. 4o. El Tribunal Especial a que se refiere el artículo anterior, estará integrado por el Director de la División Higiene que lo presidirá, el Catedrático de Higiene y Medicina Preventiva de la Facultad de Medicina y un tercer miembro de reconocida competencia en la materia, designado por la Comisión de Salud Pública.

Art. 5o. Una vez expedido el Tribunal Especial a que se refieren los precedentes artículos, 3ro. y 4to., el procedimiento ulterior se ajustará a los que establecen las disposiciones vigentes en la materia.

De los Tribunales de Concursos

Artículo 6o. Los Tribunales de Concursos a los cuales corresponda actuar para proveer los diferentes cargos asignarán a su criterio la valoración y el puntaje que corresponda otorgar como mérito a las acreditaciones a que se refieren los Incisos a) y b) del artículo 2do.

Art. 7o. En el llamado a concurso correspondiente a los cargos de ascenso calificados como sanitarios, podrán presentarse los funcionarios que en el escalafón respectivo sean titulares de cargos ya calificados como Sanitarios cuando fueron obtenidos por Concurso y estén ubicados a no mayor distancia de dos grados del cargo concursado dentro del mismo Item. Para estos concursantes se da por cumplido el artículo 2o.

Art. 8o. También podrán presentarse las siguientes personas:

A) Los funcionarios que posean un cargo titular y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el cargo que posean sea del mismo Item y escalafón del cargo que se concursa;

b) Que no esté ubicado a mayor distancia de dos grados del mismo;

c) Que cuando fue designado para el cargo que posee éste no estuviera calificado como "Sanitario";

d) Que tal calificación de "Sanitario" haya aparecido junto al cargo al vacar, en el Presupuesto con la ley No. 12.803 de 30 de noviembre de 1960 o con leyes posteriores, pero con anterioridad a la fecha de entrar en vigencia la presente reglamentación;

e) que el desempeño del cargo que posee actualmente implique experiencia en actividades similares u homologables a las del cargo a que aspira y que las haya cumplido por un lapso mínimo de cinco años antes de la fecha del llamado.

B) Los funcionarios que posean un cargo titular y que reúnan las siguientes condiciones:

a) que el cargo que posean del mismo Item del cargo que se concursa, esté o no dentro del mismo escalafón.

b) que estén desempeñando funciones de dirección, jefatura o responsabilidad, similares u homologables a las del cargo que se concursa.

c) que acrediten una experiencia no menor de cinco años en dichas actividades y que estuvieran desempeñando dichas funciones en la fecha de sanción de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960.

C) Los funcionarios del Item 10.60.01 (Unidades Sanitarias) que posean un cargo titular en el desempeño de actividades similares a las del cargo que se aspira y que las hayan cumplido por un lapso mínimo de tres años antes de la fecha del llamado.

Art. 9.o Los Tribunales de Concursos de Méritos para la provisión de los cargos de ascenso aplicarán lo que determine la reglamentación vigente exceptuándose lo relacionado con el puntaje de los méritos para lo cual tendrán discrecionalidad para apreciar la relación directa que pueda tener la actuación profesional de los aspirantes en relación con las especialidades sanitarias.

En cuanto al puntaje por antigüedad en cargos técnicos desempeñados en efectividad en el Ministerio de Salud Pública, se computará lo que corresponda al desempeño de funciones similares u homologables a las de la especialización que se concursa, teniendo un límite máximo de veinte puntos.

Art. 10. En la formación de los Tribunales de Concurso se procurará que el Presidente y|o el primer Vocal sean personas de reconocida versación en la especialidad.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

12

Resolución 93|967. — Se integra el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto, que el Reglamento para los Cuadros de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución N.o 30.954 de 21 de diciembre de 1955, establece en el capítulo III, artículo 15 y 16 los requisitos para la integración de los Cuadros de referencia;

Considerando que de acuerdo con el llamado a aspirantes y el resultado de la selección respectiva es necesario designar a los técnicos suplentes que actuarán en las condiciones preestablecidas;

Considerando: que la Contaduría General de la Nación expresa que no obstante lo establecido en los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965, que prohiben efectuar nuevas contrataciones, entiende que la denominación "suplencias" significa la continuidad de un servicio que no puede interrumpirse, no modificando el monto del contrato ni número de técnicos, la cantidad prevista para ello, por lo que no hace observaciones a este tipo de contrataciones;

Atento a lo informado por la oficina competente,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa a los señores técnicos que se detallan a continuación, de acuerdo con

lo dispuesto en el Reglamento aprobado por resolución N.o 39.954 de 21 de diciembre de 1955:

1) Antonio Ruggiero (Credencial Cívica A. X. A. 5714).
2) José Fabregat (Credencial Cívica A. Z. A. 9348).
3) Vladimir Guicheff (Credencial Cívica B. Z. B. 19553).
4) David Kacevas (Credencial Cívica O. A. B. 3028).
5) Raúl De Angelis (Credencial Cívica B. L. B. 11685).
6) Máximo Stein (Credencial Cívica A. O. B. 3621).
7) Juan A. Viola (Credencial Cívica B. A. A. 10693).
8) Alberto J. Lettiere (Credencial Cívica A. U. B. 4123).
9) Franco A. Danza Spera (Credencial Cívica A. R. B. 6651).
10) Juan A. Pravia Garat (Credencial Cívica A. V. A. 4426).
11) Nelly Costa (Credencial Cívica A. D. A. 3475).
12) Rogelio Coll Zeballos (Credencial Cívica B. C. A. 13679).
13) Ricardo Morón (Credencial Cívica A. S. A. 8795).
14) José E. Ventura (Credencial Cívica A. I. A. 5052).
15) Norberto Tavella (Credencial Cívica A. S. A. 8752).
16) Jacobo Burstin (Credencial Cívica A. N. B. 6315).
17) Anita Vidic de Lostorto (Credencial Cívica B. C. B. 11522).
18) Horacio González Vales (Credecial Cívica A. S. B. 7893).
19) Zulma Guarisco (Credencial Cívica B. C. B. 11802).
20) Jaime Luksenburg (Credencial Cívica B. C. B. 11963).
21) Gustavo Lima (Credencial Cívica A. U. A. 9820).
22) Helena Carbone (Credencial Cívica K. A. A. 13323).
23) Walter Loureiro (Credencial Cívica B. V. A. 13072).
24) Loreley Latorre (Credencial Cívica Q. G. D. 1683).
25) José Artigas (Credencial Cívica G. A. A. 2688).
26) Loreley Sarro (Credencial Cívica B. P. B. 7557).
27) Carlos Benavídez (Credencial Cívica H. A. B. 16381).
28) Isaac Rotkier (Credencial Cívica A. P. B. 4650).
29) Hugo Scarrone (Credencial Cívica B. Q. B. 6179).
30) Walter G. Corbo (Credencial Cívica B. A. A. 19084).
31) Víctor Grunberg (Credencial Cívica B. J. A. 14899).
32) Orlando Manzano (Credencial Cívica A. A. A. 3661).
33) Luis Haimovich (Credencial Cívica B. E. B. 6064).
34) Juan Oliver Muñoz (Credencial Cívica A. Z. B. 3950).
35) Esteban S. Falconi (Credencial Cívica B. J. A. 10242).
36) Hermes Matt (Credencial Cívica B. M. B. 13855).
37) Martha De Stefani (Credencial Cívica A. X. A. 9285).
38) Lucía Zakarian (Credencial Cívica B. V. A. 15214).
39) Selene Pazos (Credencial Cívica B. C. A. 21551).
40) Alberto Huino (Credencial Cívica A. K. A. 8361).
41) Carmen Maldonado de Bonifazio (Credencial Cívica A. R. B. 7835).
42) Miguel Fierro (Credencial Cívica A. Z. B. 4942).
43) Nivea García Benitez (Credencial Cívica B. N. B. 20398).
44) María Luisa Grolero (Credencial Cívica A. T. A. 5120).
45) Jaime Tuzman (Credencial Cívica A. Z. A. 12605).
46) Jorge A. Mosteiro (Credencial Cívica B. C. A. 24475).
47) Yolanda González Costa de Rigoli (Credencial Cívica A. Q. B. 3616).
48) Luis E. Moreira (Credencial Cívica O. A. B. 3083).
49) Alydes Da Rosa (Credencial Cívica T. A. A. 20123).
50) Susana Greco (Credencial Cívica B. C. A. 30593).
51) Milton B. Portos (Credencial Cívica B. H. A. 3868).
52) Marcos Colombo (Credencial Cívica K. A. A. 13097).
53) Daniel Casinelli (Credencial Cívica B. Q. A. 8720).
54) Nelson Marabotto (Credencial Cívica C. P. A. 4255).
55) José Kierszenbaum (Credencial Cívica A. J. B. 8845).
56) Inés Cantamesa (Credencial Cívica B. D. B. 13199).
57) Gastón Lieutier (Credencial Cívica B. D. A. 27389).
58) Héctor Ventos (Credencial Cívica B. L. B. 17183).
59) Juan Escorihuela (Credencial Cívica C. B. A. 10275).
60) Milton Tarlovsky (Credencial Cívica L. A. A. 11404).
61) Alba G. Gougeon (Credencial Cívica B. Q. B. 7917).
62) Noemí Lorenzo de Fernández (Credencial Cívica B. N. A. 11712).
63) Orestes Sbárbaro Rinaldi (Credencial Cívica B. Z. A. 12421).
64) Carlos Piñeyro (Credencial Cívica B. C. A. 17643).
65) Delia Filippini de Torighelli (Credencial Cívica A. U. B. 3742).
66) Martha M. López de Montero (Credencial Cívica A. I. A. 4749).
67) María Adriana Espósito (Credencial Cívica B. A. A. 14941).
68) Antonio Butti Masso (Credencial Cívica B. A. B. 19033).
69) Adoración Ramírez de Magy (Credencial Cívica B. C. B. 17541).
70) Ernesto Bazarrica (Credencial Cívica A. X. B. 8913). 8913).
71) Jacqueline Ubal (Credencial Cívica B. V. B. 14447).
72) Domingo Alfredo Russi (Credencial Cívica B. M. A. 14724).
73) Norma Núñez Allende (Credencial Cívica B. C. A. 27117).
74) Nelly Spagnuolo (Credencial Cívica B. M. A. 15016).
75) Ana María Borovsky (Credencial Cívica B. Q. A. 9887).
76) Samuel Dobsky (Credencial Cívica A. V. A. 10690).
77) Humberto Correa Rivero (Credencial Cívica E. A. A. 20289).
78) Elbio Giménez (Crédencial Cívica B. P. A. 8361).
79) Luis Filipiak (Credencial Cívica B. C. B. 11638).
80) Jaime Kalecchsztajn (Credencial Cívica A. L. A. 5353).
81) Juan José Noli (Credencial Cívica A. N. B. 6813).
82) Ana María Jorge de Núñez, (Credencial Cívica B. C. A. 27909).
83) Hugo Enrique Soler (Credencial Cívica B. B. A. 16050).
84) Carlos Mescia (Credencial Cívica K. B. A. 13299).
85) Oscar A. Bazzino (Credencial Cívica B. B. D. 8878).
86) Carlos Torres (Credencial Cívica J. B. A. 3091).
87) Mendel Volyvovics (Credencial Cívica A. F. A. 2686).
88) Nicolás Davidenko (Credencial Cívica B. M. A. 14927).
89) Ana María Lampariello (Credencial Cívica A. J. A. 5792).
90) Baby Ney Márquez (Credencial Cívica B. C. A. 24809).
91) Norma Mazza (Credencial Cívica A. X. A. 10954).
92) Héctor P. Villar Gorli (Credencial Cívica B. Z. B. 19914).
93) Tabaré A. Vallarino (Credencial Cívica B. E. A. 3226).
94) Carmen Alvarez de Rosadiella (Credencial Cívica A. R. B. 8876).
95) Hebe Pomasso de Reynes (Credencial Cívica B. A. A. 15165).
96) Milton Diaz (Credencial Cívica B. F. A. 3501).
97) Adela Correa (Credencial Cívica B. R. B. 5015).
98) Gloria Araújo de Olivera (Credencial Cívica F. B. A. 3497).
99) Juan Carlos Neme (Credencial Cívica N. G. C. 2961).
100) María Gajduk (Credencial Cívica B. O. B. 25830).
101) Juan Kerner (Credencial Cívica B. J. A. 10566).
102) Gladys Carrión (Credencial Cívica B. M. A. 11406).
103) Lida Méndez Rivero (Credencial Cívica A. X. B. 6827).
104) Teresa Saettone (Credencial Cívica C. F. A. 9086).
105) Mario L. Genta (Credencial Cívica A. X. A. 9286).
106) Currito González Escuder (Credencial Cívica R. A. B. 9528).
107) Nereida Da Silveira (Credencial Cívica T. A. A. 21061).
108) Marcelo Eigenstein (Credencial Cívica A. H. A. 7432).
109) Moisés Gandelman (Credencial Cívica B. Z. B. 23945).
110) Mario Mamber (Credencial Cívica A. N. B. 7863).
111) Lidia Carrón (Credencial Cívica A. U. B. 6118).
112) Martin Marx (Credencial Cívica A. X. A. 12241).
113) Walter Yemurenko (Credencial Cívica A. Q. A. 10120).
114) Juan Finamore (Credencial Cívica B. C. B. 19977).
115) Luis Morytnicki (Credencial Cívica A. Z. B. 5327).
116) Elga G. Gougeon (Credencial Cívica B. Q. B. 7918).
117) María Gloria Romero (Credencial Cívica A. U. A. 4299).
118) Enrique Brandner (Credencial Cívica B. R. B. 5437).
119) Oscar Winokur (Credencial Cívica B. J. A. 9773).
120) Haydee Castelo (Credencial Cívica A. J. A. 4306).
121) Zoe Valdomir (Credencial Cívica B. M. A. 14921).
122) Enrique Doassans (Credencial Cívica A. X. A. 5680).
123) Ana María R. Agrello (Credencial Cívica A. H. A. 3592).
124) Lucía Pérez Pérez (Credencial Cívica A. T. A. 8731).

125) Mario A. Dell'Acqua (Credencial Cívica A. V. A. 8310).
126) Mauricio Croisman (Credencial Cívica B. S. A. 5528).
127) Ruben C. Gianello (Credencial Cívica A. N. B. 4760).
128) Martha Ruiz Rossi (Credencial Cívica B. U. B. 8808).
129) Hugo Irigoin (Credencial Cívica S. A. R. 16551).
130) Salomón Levy (Credencial Cívica A. T. A. 4673).
131) María Angélica Camou (Credencial Cívica A. V. A. 7403).
132) Oribe Russo (Credencial Cívica B. B. B. 16607).
133) Roberto Agra Diacandia (Credencial Cívica B. V. B. 17146).
134) Ana María Laurito de Gulcheff (Credencial Cívica B. Z. B. 24559).
135) Wáshinton Scapiego (Credencial Cívica B. H. B. 2798).
136) Roberto Martínez Tehaldo (Credencial Cívica O. A. C. 3292).
137) María Elena Bergara (Credencial Cívica B. R. A. 13000).
138) Martha Fernández (Credencial Cívica B. L. A. 13807).
139) Omar Schusselin (Credencial Cívica C. I. A. 8114).
140) Jorge Rosembaum (Credencial Cívica K. A. A. 15274).
141) Walter Ruetalo (Credencial Cívica B. Z. B. 35775).
142) Ivonne Pellejero (Credencial Cívica B. A. B. 17364).
143) Fernando Mazzulla (Credencial Cívica J. B. B. 5545).
144) José Gabriel Terra, (Credencial Cívica B. Q. B. 9448).
145) Haiza Rodríguez (Credencial Cívica B. M. B. 14628).
146) Shirley Toledo (Credencial Cívica A. D. B. 2404).
147) Jaime Scheinowitz (Credencial Cívica B. L. A. 12118).
148) Rafaela Shiskobcki (Credencial Cívica A. G. A. 4102).
149) Aída L. Ascer de Loy (Credencial Cívica A. M. B. 8301).
150) Milka E. Neme (Credencial Cívica N. H. B. 8530).
151) Wilson Ramos (Credencial Cívica L. B. C. 2373).
152) Perla Iris Guidi (Credencial Cívica C. B. A. 10291).
153) Ruth Newmark (Credencial Cívica A. Z. B. 4782).
154) Valentín Cuesta (Credencial Cívica R. A. B. 10668).
155) Aidée Arizeta (Credescial Cívica J. C. C. 6177).
156) Dalia Faidde de Carozzi (Credencial Cívica A. D. A. 2676).
157) Domingo Aldaya (Credencial Cívica A. V. A. 7114).
158) Rosalía E. Darscht de Fernández (Credencial Cívica B. N. A. 17495).
159) Juan Darío Quiroz (Credencial Cívica B. A. B. 28454).
160) Walter R. Silva (Credencial Cívica A. U. B. 6655).
161) Haydée Tissoni (Credencial Cívica B. C. A. 25251).
162) José Ruber, (Credencial Cívica B. A. A. 12803).
163) Julio A. Ciocca (Credencial Cívica B. J. B. 5337).
164) María Delia Zabala (Credencial Cívica A. X. B. 6340).
165) María Enriqueta Bertran (Credencial Cívica B. Q. A. 6793).
166) Amanda Ferrada de Olascuaga (Credencial Cívica F. A. A. 17900).
167) Guillermo Caetano (Credencial Cívica A. R. A. 8290).
168) Paulo Alterwain (Credencial Cívica A. A. A. 16296).
169) Flora Fernández (Credencial Cívica B. A. 8598).
170) Judith E. Filippini (Credencial Cívica A. Z. A. 17607).
171) Arnoldo Vogler Fossatti (Credencial Cívica E. F. B. 1915).
172) Samuel Zaltzman (Credencial Cívica B. A. B. 80604).
173) Maruja Duarte (Credencial Cívica B. B. A. 12806).

2.o El precedente cuadro regirá desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

3.o La erogación que demanda la utilización de los técnicos mencionados, deberán atenderse con cargo al rubro 1.02.01 del Item 10.54.

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — **A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO.** — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

13

Resolución 94|967. — Se aclara la designación de un Guardián de Asistencia de Alienados Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo número 54.582 (R. 1129|966), de fecha 21 de diciembre de 1966, se designó a la señorita Mirtha Irene Quinteros De León para ocupar un cargo de Guardián de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi";

Considerando: que el nombre correcto de la persona designada es Mirtha Irene Quinteros de De León,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Rectifícase la resolución del Poder Ejecutivo número 54.582 (R. 1129|966), de fecha 21 de diciembre de 1966, en lo que tiene relación con la designación de la señorita Mirtha Irene Quinteros De León, para ocupar un cargo de Guardián de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi", en el sentido de que el nombre de la persona designada es la señora Mirtha Irene Quinteros de De León (Credencial Cívica CAA N.o 10.557).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — **A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO.** — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

14

Resolución 95|967. — Se autoriza una permuta de cargos entre funcionarios del Hospital Pereira Rossell y del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por las funcionarias del Hospital Pereira Rossell y del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha Elsa Margot Altez Vega y Lía Ofelia Cabrera;

Considerando: que las Direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia;

Atento a lo establecido por el artículo 14 del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o En razón de la gestión formulada por las interesadas, accédese a la permuta respectiva de sus cargos designándose Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell (Escalafón V, Item 10.45, Cód. Ad, Part. 161, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 1122) a la señorita Lía Ofelia Cabrera, actual Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha y en reemplazo de ésta (Escalafón V, Item 10.18, Cód. Ad, Part. 45, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 124) a la señorita Elsa Margot Altez Vega que ocupa un cargo similar en el Hospital Pereira Rossell.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — **A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO.** — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

15

Resolución 80|967. — Se designa Asesor Letrado Jefe de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de enero de 1967.

Vacante el cargo de Asesor Letrado Jefe de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, en condiciones de proveer;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes Nos. 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Desígnase al Dr. Rodolfo Canabal, para ocu-
Segundo. — Comuníquese y, a sus efectos, pase a la
Abastecimientos Agropecuarios (Item 11.09) Categoría II, Grado 6, perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A), Código AaA.

par el cargo de Asesor Letrado Jefe de la Dirección de Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Decreto 36|967. — Se fijan los turnos en que han de actuar las Fiscalías de Gobierno, en el año 1967

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: la necesidad de fijar los turnos en que han de actuar los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2do. Turno en el año 1967, a fin de asegurar el normal desarrollo de las tareas a su cargo.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 1945.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los turnos en que han de actuar las Fiscalías de Gobierno en la forma en que a continuación se detalla:

Enero: Primer Turno, 16 al 22; Segundo Turno, 23 al 29.
Enero: Primer Turno, 30 al 31.
Febrero: Primer Turno, 1 al 5; Segundo Turno, 6 al 12.
Febrero: Primer Turno, 13 al 19; Segundo Turno, 20 al 26.
Febrero: Primer Turno, 27 al 28.
Marzo: Primer Turno, 1 al 5; Segundo Turno, 6 al 12.
Marzo: Primer Turno, 13 al 19; Segundo Turno, 20 al 26.
Marzo: Primer Turno, 27 al 31.
Abril: Primer Turno, 1 al 2; Segundo Turno, 3 al 9.
Abril: Primer Turno, 10 al 16; Segundo Turno, 17 al 23.
Abril: Primer Turno, 24 al 30.
Mayo: Segundo Turno, 1 al 7.
Mayo: Primer Turno, 8 al 14; Segundo Turno, 15 al 21.
Mayo: Primer Turno, 22 al 28; Segundo Turno, 29 al 31.
Junio: Segundo Turno, 1 al 4.
Junio: Primer Turno, 5 al 11; Segundo Turno, 12 al 18.
Junio: Primer Turno, 19 al 25, Segundo Turno, 26 al 30.
Julio: Segundo Turno, 1 al 2.
Julio: Primer Turno, 3 al 9; Segundo Turno, 10 al 16.
Julio: Primer Turno, 17 al 23; Segundo Turno, 24 al 30.
Julio: Primer Turno, 31.
Agosto: Segundo Turno, 7 al 13.
Agosto: Primer Turno, 14 al 20; Segundo Turno, 21 al 27.
Agosto: Primer Turno, 28 al 31.
Setiembre: Primer Turno, 1 al 3; Segundo Turno, 4 al 10.
Setiembre: Primer Turno, 11 al 17; Segundo Turno, 18 al 24.
Setiembre: Primer Turno, 25 al 30.
Octubre: Primer Turno, 1; Segundo Turno, 2 al 8.
Octubre: Primer Turno, 9 al 15; Segundo Turno, 16 al 22.
Octubre: Primer Turno, 23 al 29; Segundo Turno, 30 al 31.
Noviembre: Segundo Turno, 1 al 5.
Noviembre: Primer Turno, 6 al 12; Segundo Turno, 13 al 19.
Noviembre: Primer Turno, 20 al 26; Segundo Turno, 27 al 30.
Diciembre: Segundo Turno, 1 al 3.
Diciembre: Primer Turno, 4 al 10; Segundo Turno, 11 al 17.
Diciembre: Primer Turno, 18 al 24; Segundo Turno, 25 al 31.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

17

Decreto 37|967. — Se reglamenta una disposición de la ley N.o 13.426, referente a la afiliación jubilatoria de los Directores y Síndicos de Sociedades Anónimas y Bancos Particulares, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: el régimen de aportación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Convenio de Directores y Síndicos de Sociedades Anónimas, consagrado en el artículo 30 de la ley N.o 13.426 de 2 de diciembre de 1965;

Considerando: 1.o) Que es urgente la aplicación de la norma legal mencionada que comprende a cerca de 10.000 empresas afiliadas.

2.o) Que en la elaboración de la presente reglamentación han participado la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias en virtud de la trascendencia de la citada norma legal en el sector empresarial.

Atento: al informe producido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Dirección General de Seguridad Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos en que las remuneraciones de los Directores y Síndicos de Sociedades Anónimas y Bancos particulares se encuentren establecidas por laudos de Consejo de Salarios o Convenios Colectivos, se estará a lo dispuesto en éstos, sin perjuicio de lo determinado por el artículo 8.o de la presente reglamentación.

Art. 2.o Cuando no existan remuneraciones, o, cuando existiendo, las mismas no obedezcan a imposiciones de laudos de Consejos de Salarios, o Convenios Colectivos, los montos computables se establecerán en función de la importancia económica de las empresas.

Art. 3.o A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, las empresas se clasificarán en tres categorías:

A) De alto nivel económico.
B) De nivel económico intermedio.
C) De nivel económico menor.

Art. 4.o Determinada la categoría de las empresas, los sueldos de los Directores y Síndicos de Sociedades Anónimas y Bancos particulares, se fijarán de acuerdo al siguiente criterio:

A) En las empresas que se encuentren comprendidas en la categoría de más alto nivel económico dos de los Directores o Síndicos tributarán necesariamente sobre la base del sueldo del empleado administrativo mejor remunerado por laudos de Consejo de Salarios o Convenios Colectivos. Los restantes Directores o Síndicos podrán tributar a su opción sobre la base del sueldo del empleado administrativo mejor remunerado según laudos o Convenios Colectivos o sobre la base de la remuneración que efectivamente perciba, la que nunca podrá ser inferior, a los efectos fiscales, al monto mínimo vigente de la jubilación.

B) En las empresas comprendidas en la categoría de nivel económico intermedio uno de los Directores o Síndicos deberá tributar necesariamente sobre la base del sueldo del empleado administrativo mejor remunerado regulados por laudos o por convenios colectivos. Los restantes Directores o Síndicos se regirán en la tributación por lo establecido en la parte final del inciso A) de este artículo.

C) En las empresas comprendidas en la categoría de nivel económico menor, los Directores y Síndicos tributarán a su opción entre la base del sueldo del empleado administrativo mejor remunerado por laudos o convenios colectivos y el monto mínimo vigente de jubilación.

Art. 5.o Cuando corresponda fijar sueldo, en los casos en que no exista personal en la empresa, se procederá aplicando los mismos criterios establecidos en el artículo 4.o.

Art. 6.o En todos los casos por sueldo del empleado administrativo mejor remunerado se entenderá el sueldo del empleado administrativo mejor remunerado según laudos del Consejo de Salarios o Convenios Colectivos aplicables al giro único o principal en el que actúe la empresa.

Art. 7.o Cuando por aplicación de la presente reglamentación resultare un sueldo inferor al que se percibiere efectivamente según surja de la documentación pertinente, se estará a lo establecido en ésta, cualquiera fuere la importancia económica de la empresa.

Art. 8.o En ningún caso se podrá admitir remuneraciones inferiores al monto mínimo vigente de jubilación.

Art. 9.o Las normas dictadas en general para la adjudicación de sueldos según el artículo 30 de la ley número 13.426 de 2 de diciembre de 1965 que se reglamenta, son igualmente aplicables en los casos de horarios reducidos o de participación en la integración de varias sociedades anónimas o Bancos particulares.

Art. 10. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio procederá a la modificación de los montos computables:

A) Cada vez que se dicte un laudo de Consejo de Salarios o un Convenio Colectivo y

B) Toda vez que experimente una variación el monto mínimo de la jubilación en los casos correspondientes.

Art. 11. El Poder Ejecutivo revisará anualmente los índices utilizados para la categorización de las empresas según su importancia económica, estableciéndose para los ejercicios 1966 y 1967 las siguientes categorías de empresas:

A) En la primera categoría correspondiente al más alto nivel económico estarán comprendidas aquellas que posean o bien más de 200 empleados o bien más de cinco millones de pesos por concepto de rentas brutas mensuales de bienes y servicios.

B) En la segunda categoría correspondiente al nivel económico intermedio estarán comprendidas las empresas que posean o bien más de 50 empleados o bien más de dos millones de pesos por concepto de rentas brutas mensuales de bienes y servicios, y

C) En la tercera categoría correspondiente al nivel económico menor estarán comprendidas las empresas que posean 50 empleados o menos, o bien dos millones o menos por concepto de rentas brutas mensuales de bienes y servicios.

Art. 12. Las empresas podrán solicitar la adecuación de su categorización cuando a su juicio se haya producido una variación en su importancia económica.

Art. 13. Quedan excluídas de las disposiciones del presente reglamento:

A) Las empresas que justifiquen fehacientemente no desarrollar ningún tipo de actividades ni registrar operaciones propias del o de los giros de explotación.

B) Las empresas que justifiquen ser propietarias de inmuebles que se destinen a casa-habitación de sus Directores y Síndicos. Si tuviesen empleados quedarán las empresas sujetas a las aportaciones legales de los mismos. Dichas empresas no deberán tener otra actividad lucrativa.

Art. 14. En los casos de radicación en el extranjero por parte de los Directores y Síndicos de Sociedades Anónima y Bancos particulares, se estará a la aplicación de las disposiciones vigentes para la Caja, que establece la excepción para esta clase de empleados.

Art. 15. Lo establecido en el artículo 30 de la ley que se reglamenta no modifica lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N.o 12.380 en el sentido de que los directores y síndicos de Bancos particulares solamente están obligados a afiliarse a la Caja de Industria y Comercio y a tributar en consecuencia en el caso en que sus ingresos por sus funciones de directores o síndicos de Bancos particulares sean su principal medio de sustentación.

Art. 16. Las diferencias de obligaciones devengadas entre la fecha de vigencia de la ley y la fecha en que se proceda a fijar el sueldo que corresponda por aplicación de la ley que se reglamenta podrán ser pagadas hasta en 24 mensualidades sin intereses ni recargos.

Art. 17. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

18

Resolución 96|967. — Se efectúan designaciones en el Departamento Técnico de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: el presupuesto de sueldos y gastos para los distintos Casinos del Estado y Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 1967.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Nómbranse para desempeñar cargos de Asesores Técnicos en el Departamento Técnico de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar a los actuales gerentes don Santiago Trasmonte del Casino del Estado Atlántida y José Antonio Loinaz, del Casino del Estado Piriápolis.

2o.) Desígnanse para desempeñar las gerencias de los Casinos del Estado Atlántida y Piriápolis, a los Sres. René Mario Hackembruch, Cred. Cív. GBA No. 15.858 y Dante Díaz, Cred. Cv. DAA No. 12.526 respectivamente.

3o.) Comuníquese y pase a la Comisión Honoraria y Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

19

Resolución 97|967. — Se efectúan promociones en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: el proyecto de promociones elevado por la Comisión Nacional de Educación Física con motivo de la vacancia del cargo de Sub Director de Talleres, (orden 106) producida por ascenso de su titular;

Considerando: que las mismas se ajustan a lo dispuesto en el art. 249 de de la ley No. 13.032, de 7 de diciembre 1961, en base a la planilla de cargos que autoriza el art. 243 de la misma ley, y que se ha cumplido con lo establecido en los decretos No. 432|965 y 221|966.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Preparador Presupuestario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1o.) Nómbrase, por ascenso, para ocupar los siguientes cargos dependientes de la Comisión Nacional de Educación Física, de acuerdo con el fallo de la Comisión Calificadora de dicho organismo, a las siguientes personas:

Sub-Director de Talleres, (orden 106, Categoría II, Grado 13), al Sr. Ramón Maceiras:

Capataz General (No. de Orden 107, Cat. III, Grado 11) al Sr. Félix Saporiti.

Encargado de Exteriores (Orden No. 155, Cat. III, Grado 10) al Sr. Osmar Rivas.

Sub-Encargado de Exteriores (Orden 158, Cat. III, Grado 9), al Sr. Miguel Lomiento.

Oficial de 1ra. de Exteriores (Orden 166, Cat. IV, Grado 8) al Sr. José García.

Oficial de 2da. de Exteriores. (Orden 170, Cat. IV, Grado 7) Sr. Reinaldo Klepsh.

2o.) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

20

Resolución 98|967. — Se autoriza a continuar en actividad por determinado período a un Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: estos antecedentes remitidos por la Comisión Nacional de Educación Física relativos a la gestión del profesor Juan Martín Sánchez, a efectos de que se le autorice a continuar en actividad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, luego de cumplidos sus 25 años de actuación docente.

Resultando: el peticionario se halla en condiciones físicas y síquicas que lo habilitan para continuar en el desempeño de sus funciones; su actuación ha sido calificada favorablemente (Bueno Muy Bueno): y la citada Comisión Nacional se ha pronunciado en forma afirmativa;

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por la ley No. 11.021, de 5 de enero de 1948; y No. 11.430, de 26 de mayo de 1950 y sus concordantes y ampliatorias.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Autorízase al profesor de la Comisión Nacional de Educación Física Sr. Juan Martín Sánchez, a continuar en actividad por el término de cinco años a partir del 11 de octubre de 1965, en las condiciones previstas por la ley No. 11.021, de 5 de enero de 1948, y sus concordantes.

2o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

21

Resolución No. 99|967. — Se nombra Profesor de 2da. categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que la Sra. Mirtha Elena Firpi de Alvarez ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Considerando: que el art. 17 de la ley No. 10107, de 26 de diciembre de 1941, establece "La Comisión Nacional de Educación Física incorporar a su presupuesto técnico-docente, con la categoría que corresponde a los profesores de 2da., a los egresados de la Escuela Superior de Educación Física, correspondientes al curso de 1941".

Atento: a que el art. 148 de la ley No. 11.923, de 27 de marzo de 1953, dispone "Declárase comprendido en el régimen establecido en la primera parte del artículo 17 de la ley No. 10.107, de 26 de diciembre de 1941 al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley, del Instituto Superior de Educación Física".

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Nómbrase profesor de 2da. categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Categ. II, Grado 1) a la Sra. Mirtha Elena Firpi de Alvarez, ciudadana natural, nacida el 26 de setiembre de 1946 con credencial cívica serie ASA No. 11.352, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y está enrolada.

2o.) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

22

Resolución 100|967. — Se nombra Profesor de 2da. Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que la Srta. Elizabeth Mata ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

Considerando: que el art. 17 de la ley No. 10.107, de 26 de diciembre de 1941, establece "La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su presupuesto técnico-docente, con la categoría que corresponde a los profesores de 2da., a los egresados de la Escuela Superior de Educación Física, correspondientes al curso 1941".

Atento: que el art. 148 de la ley No. 11.923, de 27 de marzo de 1953, dispone "Declárase comprendido en el régimen establecido en la primera parte del artículo 17 de la ley No. 10.107, de 26 de diciembre de 1941 al per-

sonal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley del Instituto Superior de Educación Física".

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Nómbrase profesor de 2da. categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Categ. II, Grado 1), a la Srta. Elena Elizabeth Mata, ciudadana natural nacida, el 26 de noviembre de 1947, con credencial cívica serie BCA No. 43.146, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y está enrolada.

2o.) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

23

Resolución 101|967. — Se nombra Profesor de 2da. Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que la Sra. Susana Carmen Ceballos ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Considerando: que el art. 17 de la ley No. 10.107; de 26 de diciembre de 1941, establece "La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su presupuesto técnico-docente, con la categoría que corresponde a los profesores de 2da., a los egresados de la Escuela Superior de Educación Física, correspondientes al curso 1941".

Atento: a que el art. 148 de la ley No. 11.923, de 27 de marzo de 1953, dispone "Declárase comprendido en el régimen establecido en la primera parte del artículo 17 de la ley No. 10.107, de 26 de diciembre de 1941 al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley, del Instituto Superior de Educación Física".

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Nómbrase profesor de 2da. categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Categ. II, Grado 1) a la Srta. Susana Carmen Ceballos, ciudadana natural, nacida el 28 de agosto de 1940, con credencial cívica serie ATB No. 6824, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y está enrolada.

2o.) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

24

Resolución 102|967. — Se autoriza a continuar en actividad por determinado período ,a un Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: estos antecedentes remitidos por la Comisión Nacional de Educación Física relativos a la gestión del profesor J. Norberto Inda, a efectos de que se le autorice a continuar en actividad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, luego de cumplidos sus 25 años de actuación docente.

Resultando: el peticionario se halla en condiciones físicas y psíquicas que lo habilitan para continuar en el desempeño de sus funciones; su actuación ha sido calificada favorablemente (Bueno) y la citada Comisión Nacional se ha pronunciado en forma afirmativa;

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por las leyes Nos. 11.021, de 5 de enero de 1948; No. 11.430, de 26 de mayo de 1950 y sus concordantes y ampliatorias,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Autorízase al profesor de la Comisión Nacional de Educación Física Sr. J. Norberto Inda, a continuar en actividad por el término de cinco años a partir del 21 de diciembre de 1965, en las condiciones previstas por la ley No. 11.021, de 5 de enero de 1948, y sus concordantes.

2o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

25

Resolución 103|967. — Se nombra Profesor de 2da. Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el Sr. Alfredo Walter Calvete ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Considerando: que el artículo 17 de la ley No. 10.107, de 26 de diciembre de 1941, establece: "La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su presupuesto técnico-docente, con la categoría que corresponde a los profesores de 2da. a los egresados de la Escuela Superior de Educación Física, correspondiente al curso 1941".

Atento: a que el artículo 148 de la ley 11.923, de 27 de marzo de 1953, dispone: "Declárase comprendido en el régimen establecido en la primera parte del artículo 17 de la ley No. 10.107, de 26 de diciembre de 1941 al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley, del Instituto Superior de Educación Física".

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Nómbrase profesor de 2da. categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Categoría II, Grado 1) al Sr. Alfredo Walter Calvete, ciudadano natural, nacido el 8 de marzo de 1947, con credencial cívica Serie B.S.A. No. 8219, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y está enrolado.

2o.) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

26

Resolución 104|967. — Se efectúan promociones en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: este proyecto de promociones, elevado por la Comisión Nacional de Educación Física para proveer los cargos vacantes del escalafón Administrativo del Item 6.16;

Resultando: que el proyecto respeta el pronunciamiento del Tribunal de Calificaciones, instituído de acuerdo con lo dispuesto por el decreto No. 241|964, de fecha 14 de julio de 1964, que aprobó el Reglamento de Calificaciones para el personal comprendido en el Inciso 6 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos;

Considerando: 1o.) Que no corresponde la supresión de los cargos vacantes de esa planilla, a que alude el artículo 6o. de la ley No. 13.350, de 4 de agosto de 1965 por estar comprendida la Comisión Nacional de Educación Física en las excepciones expresamente previstas por el legislador, al tener a su cargo servicios relacionados con la higiene y salud pública, especialmente lo referente al control de la aptitud física de las personas que se dediquen a la práctica de cualquier deporte en todo el ámbito nacional;

2o.) Que en esos cargos vacantes que corresponden al último grado del escalafón se designan varios funcionarios del organismo que prestan servicios en régimen de contratación posibilitándoles así la carrera administrativa a la que se han hecho merecedores por su antigüedad y calificación de actuación funcional:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Promuévanse, a los cargos vacantes que a continuación se mencionan, pertenecientes al escalafón Administrativo del Item 6.16, Comisión Nacional de Educación Física, a los funcionarios siguientes:

Para ocupar el cargo de Oficial 4.o, N.o de Orden 34, Categoría IV, Grado 5, se propone a la señora Gladys Berta de Urán, actual Auxiliar 3ro., N.o de Orden 68, Categoría IV, Grado 2; para subrogarla al señor Julio Calcagno, actual Auxiliar 4.to, N.o de Orden 80, Categoría IV, Grado 1; en su lugar a la señora Susana Laurenzano de Ferreira, actual Auxiliar Contratado.

Para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o, N.o de Orden 69, Categoría IV, Grado 1, se propone al señor Juan Campaña, actual Auxiliar Contratado.

Para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o, N.o de Orden 70, Categoría IV, Grado 1, se propone al señor Wilfredo Cabrera, actual Auxiliar Contratado.

Para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o, N.o de Orden 7, Categoría IV, Grado 1, al señor Daoiz Vila Pintos, actual Auxiliar Contratado.

Para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o N.o de Grado 75, Categoría IV, Grado 1, a la señora Sara Fernández de Moratorio, actual Auxiliar Contratado.

Para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o, N.o de Orden 81, Categoría IV, Grado 1, al señor Hugo González, actual Auxiliar Contratado.

Para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o, N.o de Orden 82 Categoría IV, Grado 1, a la señora Gladys Pérez de Blanco, actual Auxiliar Contratado.

Para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o, N.o de Orden 84, Categoría IV, Grado 1, a la señorita Yolanda Ibarra, actual Auxiliar Contratado.

2.o Comuníquese, desglósense los antecedentes que se remitirán a la Comisión Nacional de Educación Física y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

27

Resolución 105|967. — Se designa para ser expropiado un inmueble situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, con destino al edificio de la Escuela de Enseñanza Mecánica y Electrotecnia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: la nota de la Universidad del Trabajo del Uruguay por la que solicita se disponga la expropiación y urgente toma de posesión de un inmueble situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, destinado a ampliar el predio que ocupará el Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia;

Atento a lo dispuesto por las leyes N.o 3958, de 28 de marzo de 1912, y N.o 5560, de 31 de marzo de 1917; por el decreto-ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942 y el decreto de 17 de junio de 1925,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Desígnase para ser expropiado, con destino al edificio de la Escuela de Enseñanza Mecánica y Electrotecnia, de la Universidad del Trabajo del Uruguay, el inmueble situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, con área de 2.000 metros cuadrados, que es parte del padrón 76237 y da frente al norte a la calle Nantes, cuyo deslinde y demás referencias constan en el plano de abril de 1966 suscrito por el agrimensor Carlos Steffen en abril de 1966.

2.o) Declárase de urgencia la ocupación de dicho inmueble.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Universidad del Trabajo a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

28

Resolución 106|967. — Se efectúan promociones en la Sección Talleres de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: este proyecto de promociones elevado por la Comisión Nacional de Educación Física para proveer los cargos actualmente vacantes en los Talleres del Item 6.16;

Resultando: que el proyecto respeta el pronunciamiento de los Tribunales de Calificación y las pruebas de suficiencias realizadas a esos efectos de acuerdo con lo dispuesto por la resolución N.o 23.367 de la Comisión Nacional de Educación Física;

Considerando: que las propuestas formuladas se ajustan a lo dispuesto por el artículo 249, de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Promuévanse de acuerdo al fallo del Tribunal de Calificaciones instituído al efecto, y a las pruebas de suficiencia exigidas por el artículo 249 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, a los cargos que a continuación se mencionan pertenecientes a la Sección Talleres del Item 6.16 —"Comisión Nacional de Educación Física", a los funcionarios siguientes:

Para ocupar el cargo de Oficial de 1.ra Electricidad, número de Orden 150, Categoría IV, Grado 8, se propone al Sr. Juan A. Mier, actual Oficial de 2.da (Pintura), número de Orden 147, Categoría IV, Grado 7, quien de acuerdo a la Ley de Presupuesto, rindió prueba de suficiencia, demostrando capacidad e idoneidad; para subrogarlo al Sr. Juan Perdomo, actual Oficial Pintor Contratado.

Para ocupar el cargo de Oficial de 2.da Talabartería, número de Orden 140, Categoría IV, Grado 7, se propone al Sr. Francisco Masci, actual Oficial Carpintero Contratado, quien de acuerdo a la Ley de Presupuesto rindió prueba de suficiencia demostrando capacidad e idoneidad.

Para ocupar el cargo de Oficial de 2.da, Exteriores, número de Orden 169, Categoría IV, Grado 7, se propone al Sr. Guillermo Medeiros, actual Oficial de 3.ra (Exteriores), N.o de Orden 178, Categoría IV, Grado 6, para subrogarlo al Sr. Ismael Benítez, actual Oficial Carpintero Contratado.

Para ocupar el cargo de Oficial de 3.ra Exteriores, número de Orden 174, Categoría IV, Grado 6, se propone al Sr. Elbio Rivas, actual Oficial Albañil Contratado.

Para ocupar el cargo de Oficial de 3.ra Exteriores, número de Orden 175, Categoría IV, Grado 6, se propone al Sr. Pascual La Greca, actual Oficial Carpintero Contratado.

2.o) Comuníquese, desglósense los antecedentes que se remitirán a la Comisión Nacional de Educación Física y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

29

Resolución 107|967. — Se efectúan promociones en el Escalafón Secundario y de Servicio de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1967.

Visto: este proyecto de promociones, elevado por la Comisión Nacional de Educación Física para proveer los cargos vacantes del Escalafón Secundario y de Servicio del Item 6.16;

Resultando: que ese proyecto de promociones respeta el pronunciamiento del Tribunal de Calificaciones constituído de acuerdo con el decreto N.o 241|965, de fecha 14 de julio de 1964, que aprobó el Reglamento de Calificaciones para el personal comprendido en el inciso del Presupuesto General de Sueldos y Gastos;

Considerando: 1.o) Que en cuanto a los cargos presupuestados vacantes de ese Escalafón, no procede la supresión dispuesta por el artículo 6.o de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965;

2.o) Que la Comisión Nacional de Educación Física tiene entre sus cometidos la fiscalización de la aptitud física de toda persona que se dedique a la práctica de cualquier deporte, expidiendo las respectivas fichas médicas habilitantes.

3.o) Que la expresión salud pública mencionada por el legislador, en el artículo 6.o de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965, al referirse a los cargos exceptuados de la supresión, está empleada en forma genérica y no específica, abarcando por tanto, no sólo a los servicios que tiene a su cargo el Ministerio respectivo, sino también a los de aquellos organismos públicos que por sus cometidos y funciones deben velar por la preservación de la salud e higiene pública como es el caso de la Comisión Nacional de Educación Física;

4.o) Que corresponde aprobar la propuesta formulada, por la cual se regularizan, en los últimos cargos vacantes del Escalafón a varios funcionarios que están contratados por el organismo desde hace varios años, en base a los puntajes de calificación resultantes del fallo del Tribunal que actuó en ese servicio,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nómbrase, por ascenso, en los cargos que a continuación se mencionan, pertenecientes al Escalafón Secundario y de Servicio del Item 6.16, a los funcionarios siguientes:

Para ocupar el cargo de Conserje, N.o de Orden 179, Cat. II, Gdo. 5, al Sr. Damián Olaizola, actual Conserje de 2.da, N.o de Orden 181, Cat. III, Gdo. 4. Para subrogarlo al señor Andrés Rodas, actual Portero, N.o de Orden 184, Cat. III, G.do 4, en su lugar al Sr. Anselmo Marrero, actual Peón-Guardián (Ayud. de 1.ra). N.o de Orden 196. Cat. III, G.do 4. En su lugar al señor Luis Soria, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 304, Cat. III, G.do 1; en su lugar al Sr. Oscar Banegas, actual Peón-Guardián contratado.

Para ocupar el cargo de Portero, N.o de Orden 182, Cat. III, G.do 4, al Sr. Pedro Martínez, actual Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), N.o de Orden 217, Cat. III, G.do 4; para subrogarlo al Er. Danilo Quintana, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 308, Cat. III, G.do 1; en su lugar al Sr. Francisco Núñez, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Portero, N.o de Orden 185, Cat. III, G.do 4, se propone al Sr. Victoriano P. Núñez, actual Peón Guardián (Ayud. 1.ra), N.o de Orden 210, Cat. III, Gdo. 4, para subrogarlo al Sr. Luis A. Javier, actual Peón Guardián (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 296, Cat. III, G.do 1, en su lugar al Sr. Miguel Arregui, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), número de Orden 189, Cat. III, G.do 4, se propone al Sr. Washington Robalez, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), número de Orden 306, Cat. III, G.do 1, para subrogarlo, al Sr. Silvano Molina, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), número de Orden 191, Cat. III, G.do 4, se propone al Sr. Washington Galán, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta); número de Orden 275, Cat. III, G.do 1, para subrogarlo, al Sr. Regino Benitez, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), N.o de Orden 192, Cat. III, G.do 4, se propone al Sr. Willi Piriz, actual Mensajero. N.o de Orden 85, Cat. III, G.do 1; para subrogarlo, al Sr. Ladimir Raffo, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), número de Orden 193, Cat. III, G.do 4, se propone al Sr. Gervasio Costa, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 312, Cat. III, G.do 1: para subrogarlo, al Sr. Carlos Patetta, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), número de Orden 195, Cat. III, G.do 4, se propone al señor Héctor Garbarino actual Peón-Guardián, (Ayud. 4.ta), número de Orden 297, Cat. III, G.do 1; para subrogarlo, al señor Beltrán Cuadrado, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), número de Orden 198, Cat. III, G.do 4, se propone al señor Joffre Rizzo, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), número de Orden 290, Cat. III, G.do 1; para subrogarlo, al señor Ricardo Martínez, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), número de Orden 205, Cat. III, G.do 4, se propone al señor Ramón González, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), número de Orden 311, Cat. III, G.do 1: para subrogarlo, al señor Juan Yozzi, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), número de Orden 211, Cat. III, G.do 4, se propone al Sr. Albérico Hernández, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), número de Orden 295, Cat. III, G.do 1; para subrogarlo, al señor Adrián Fernández, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), número de Orden 212, Cat. III, G.do 4, se propone al señor Julio C. Melgarejo, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), número de Orden 269, Cat. III, G.do 1; para subrogarlo, al señor Apolonio Calero, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), número de Orden 213, Cat. III, G.do 4, se propone al señor Walter Cáceres, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), número de Orden 300, Cat. III, Gdo. 1; para subrogarlo, al señor Andrés Soarez de Lima, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), No. de Orden 215, Cat. III, Gdo. 4, se propone al Sr. Tomás Fernández, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), No. de orden 287, Cat. III, Gdo 1; para subrogarlo al Sr. Telésforo Benquet, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), N.o de Orden 220, Cat. III, Gdo. 4, se propone al Sr. Rogelio Berrutti, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta) N.o de orden 288, Cat. III, Gdo. 1; para subrogarlo, al Sr. Héctor S. Méndez, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra) N.o de Orden 221, Cat. III, Gdo. 4; se propone al Sr. Marcelino Frugoni, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 281, Cat. III, Gdo. 1; para subrogarlo al Sr. Juan P. Del Pretti, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), N.o de Orden 227, Cat. III, Gdo. 4, se propone al Sr. Héctor Tellechea, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 266, Cat. III, Gdo. 1; para subrogarlo, al Sr. Alberto Arizmendi, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud 1.ra), N.o de Orden 231, Cat. III, Gdo. 4, se propone al Sr. Ricardo González, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 301, Cat. III, Gdo. 1; para subrogarlo, al Sr. Francisco Chiazzaro, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1ra.), N.o de Orden 232, Cat. III, Gdo. 4, se propone al Sr. Fernando González, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 299, Cat. III, Gdo. 1, para subrogarlo, al Sr. Mario Rabuñal, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocuapr el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1.ra), N.o de Orden 237, Cat. III, Gdo. 4, se propone al Sr. Ricardo Rodríguez, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 271, Cat. III, Gdo. 1; para subrogarlo, al Sr. Néstor Macchi, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 1ra.) N.o de Orden 242, Cat. III, Gdo. 4, se propone al Sr. Roberto Díaz, actual Peón-Guardián (Ayud. 4.ta.), N.o de Orden 265, Cat. III, Gdo. 1; para subrogarlo, al Sr. Juan De Dios Da Silva, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Encargado de Pabellón (Ayud. de 1.ra) N.o de Orden 250, Cat. III, Gdo. 4, se propone a la Srta. Camila Palacios, actual Encargada de Pabellón (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 330, Cat. III, Gdo. 1; para subrogarla, a la Srta. Virginia Cabrera, actual Encargada de Pabellón Contratada.

Para ocupar el cargo de Encargada de Pabellón (Ayud. 1.ra) N.o de Orden 251, Cat. III, Gdo. 4, se propone a la Srta.

Elbia Segovia de Harispuru, actual Encargada de Pabellón (Ayud. 4.ta), N.o de Orden 323, Cat. III, Gdo. 1, para subrogarla, a la Sra. María Reyes de Váglica, actual Encargada de Pabellón Contratada.

Para ocupar el cargo de Encargada de Pabellón (Ayud. 1ra. N.o de Orden 252, Cat. III, Gdo. 4, a la señora María Gaito, actual Encargada de Pabellón (Ayud. de 4ta.) N.o de Orden 328, cat. III, Gdo. 1, para subrogarla, a la señora Celia Ascione, actual Encargada de Pabellón Contratada.

Para ocupar el cargo de Encargada de Pabellón (Ayud. de 1ra.) N.o de Orden 255, Cat. III, Gdo. 4, se propone a la Srta. Orfilia Teixeira, actual Encargada de Pabellón (Ayud. 4ta.), No. de Orden 335, Cat. III, Gdo. 1, para subrogarla, a la señora Victoria Suárez de Delfino, actual Encargada de Pabellón Contratada.

Para ocupar el cargo de Encargada de Pabellón (Ayud. 1ra.) N.o de Orden 258, Cat. III, Gdo. 4, se propone a la señora Eusebia Pacheco de Barboza, actual Encargada de Pabellón (Ayud. 4ta.) número de Orden 337, Cat. III, Gdo. 1, para subrogarla, a la señorita Perla Iris Albín, actual Encargada de Pabellón Contratada.

Para ocupar el cargo de Encargada de Pabellón (Ayud. 1ra.), N.o de Orden 260, Cat. III, Gdo. 4, se propone a la señora Josefa Rodríguez de Rivas, actual Encargada de Pabellón (Ayud. 4ta.), N.o de Orden 327, Cat. III, Gdo. 1, para subrogarla, a la señora Elisa Moreno de Tate, actual Encargada de Pabellón Contratada.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 4ta.), N.o de Orden 268, Cat. III, Gdo. 1, se propone al señor Saúl González, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 4ta.), N.o de Orden 276, Cat. III, Gdo. 1, se propone al señor Artigas Nieves, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Peón-Guardián (Ayud. 4ta.), N.o de Orden 284, Cat. III, Gdo. 1, se propone al señor Omar Collado, actual Peón-Guardián Contratado.

Para ocupar el cargo de Encargada de Pabellón (Ayud. 4ta.), N.o de Orden 333, Cat. III, Gdo. 1, se propone a la señora Célika Sánchez de Varela actual Encargada de Pabellón Contratada.

Para ocupar el cargo de Sereno N.o de Orden 154, Cat. II, Gdo. 6, se propone al señor Rolando Hurtado, actual Peón-Guardián (Ayud. de 4ta.) N.o de Orden 267, Cat. III, Gdo. 1; para subrogarlo, al señor Leonel Corbo, actual Peón-Guardián Contratado.

2.o Comuníquese, desglósense los antecedentes que serán remitidos a la Comisión Nacional de Educación Física y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

30

Decreto 52|967. — Se dispone que la erogación resultante de la impresión en el "Diario Oficial" de los documentos emanados del Poder Ejecutivo, se atenderá por partes iguales por cada uno de los Ministerios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1967.

Visto: que por disposición de la Constitución de la República el Poder Ejecutivo debe publicar todas las leyes y que de acuerdo a disposiciones en vigencia también publica los decretos y resoluciones que emanan de este Poder;

Resultando: que la mencionada tarea de publicaciones está asignada al Ministerio de Industrias y Trabajo, por intermedio del "Diario Oficial", que difunde con estas inserciones, en el interior y exterior de la República, todas las disposiciones que debe conocer y cumplir la ciudadanía:

Considerando: I) Que "Diario Oficial" debe abonar las cuentas por impresión a los talleres que realizan estos trabajos;

Considerando: II) Que invierte sólo en estas impresiones, el cuarenta por ciento (40 o'o) de su rubro 2.04, "Impresiones y Encuadernaciones", que tiene asignada la suma de $ 380.000.00;

Considerando: III) Que esta situación no es equitativa, por cuanto dicha erogación debe atenderse en forma proporcional con los rubros de las distintas Secretarías de Estado, en la misma forma que se dispuso, por decreto del 18 de diciembre de 1962, el pago de la erogación motivada por la impresión de la Memoria Anual que el Poder Ejecutivo eleva a la Asamblea General;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. La erogación resultante de la impresión del "Diario Oficial" en su parte de publicaciones de documentos, deberá atenderse por partes iguales con cargo al rubro 2.09 "Gastos generales de Oficina" de cada uno de los Ministerios.

Art. 2o. Comuníquese y publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

31

Resolución 83|967. — Se designa Asesor Letrado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Vacante en el Ministerio de Industrias y Trabajo el cargo de Asesor Letrado, Código AaA, Categoría II, Grado 6;

Considerando: que dicha vacante debe proveerse con el funcionario que registre mayor antigüedad en el escalafón técnico profesional;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Designar Asesor Letrado en el Ministerio de Industrias y Trabajo, Item 5.01, Código AaA, Categoría II, Grado 6, al Dr. Miguel Langoni, actual Abogado, Código AaA, Categoría II, Grado 5.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

32

Resolución 86|967. — Se instituye una Comisión con el cometido de reglamentar diversas disposiciones de la ley 13.352, referente a la creación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la convocatoria a elecciones para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior;

Resultando: I) Que dos establecimientos frigoríficos interesados se han presentado conjuntamente solicitando la suspensión del plazo para registro de listas; fijado por el artículo 7o. de la referida convocatoria (resolución No. 1.057 de 7 de diciembre de 1966);

II) Que en apoyo de la solicitud se aduce la necesidad de reglamentar previamente la ley Orgánica de la Caja, No. 13.552 de 26 de octubre de 1966, a los efectos de establecer concretamente qué establecimientos frigoríficos están comprendidos por el régimen legal;

Considerando: I) Que si bien el artículo 1o. de la ley se refiere concretamente a establecimientos frigoríficos que elaboren carnes o subproductos "con destino a la "exportación", dicha referencia queda limitada por el artículo 14 de la misma ley, a los establecimientos "frigoríficos acreditados", vale decir a los inscriptos en el "Registro de Ex-

portaciones de Carnes", que se creará por el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

II) Que, promulgada la ley de creación de la Caja el 24 de noviembre de 1966, deben conciliarse y establecerse concretamente las fechas básicas fijadas, por la ley, para tener derecho a sus beneficios (artículo 10) y por la convocatoria, para tener derecho a votar y a ser candidato (artículos 3o., 4o. y 5o.);

Considerando: que las cuestiones expuestas pueden dar lugar a dificultades e impugnaciones de las empresas y de los trabajadores que entorpecerían y dilatarían el acto eleccionario, posibilidad que hace conveniente reglamentar previamente la ley, por lo menos en los aspectois señalados para abreviar plazos;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Instituir una Comisión con el cometido de reglamentar los artículos 2o., 10 y 14 de la ley No. 13.552 de 26 de octubre de 1966, que se integrará con un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la presidirá, uno del Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Asesor de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de la Capital;

2o.) La Comisión sesionará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Industrias y Trabajo y dispondrá de un plazo de treinta (30) días, a contar del de su instalación, para presentar el anteproyecto de reglamentación que se le encomienda.

3o.) Modifícase el artículo 7o. de la resolución de convocatoria a elecciones, No. 1057 de 7 de diciembre de 1966, en el sentido de que el plazo de diez (10) días que se fija comenzará a contarse desde el siguiente al de la publicación en "Diario Oficial" del reglamento a que se refiere el numeral 1o.

4o.) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

33

Resolución. Se tipifica el producto designado Berberechos al natural y Mejillones en aceite y al natural, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de noviembre de 1966. (*)

Visto: el expediente N.o 1.000|966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma Industrial Serrana S. A. solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo;

RESUELVE:

1.o) Tipificar el producto designado: Berberechos al natural; mejillones en aceite y mejillones al natural.

2.o) Fijar un reintegro del 20 o|o del valor FOB de exportación, que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 9 de noviembre de 1967.

3.o) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o) Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

34

Resolución. Se tipifica el producto designado Bilis en polvo, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de enero de 1967. (*)

Visto: el expediente N.o 1.000|966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma Laboratorios Dispert S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo;

RESUELVE:

1.o) Tipificar el producto designado: Bilis en polvo.

2.o) Fijar un reintegro del 20 o|o del valor FOB de exportación que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 4 de enero de 1968.

3.o) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o) Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

35

Resolución. Se tipifica el producto denominado Quesos, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1966. (*).

Visto: el expediente N.o 1.000|966 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Ramo D. Gutiérrez, solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo;

RESUELVE:

1.o) Tipificar el producto denominado: Quesos.

2.o) Fijar un reintegro del 16 o|o del favor FOB de exportación que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 14 de diciembre de 1967.

3.o) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o) Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 26 de enero de 1967.

38

Resolución. Se tipifica el producto designado Pollitos BB, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de setiembre de 1966. (*)

Visto: el expediente N.o 142|1964 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma: Arocena y Pioli, solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo;

RESUELVE:

1.o) Tipificar el producto designado: Pollitos BB.

2.o) Fijar un reintegro del 20 o|o del valor FOB de exportación que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 28 de setiembre de 1967.

3.o) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o) Previa reposición de los valores que correspondan notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

37

Resolución. Se tipifica el producto designado Merluza y|o Pejerrey Congelados, a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de noviembre de 1966. (*)

Visto: el expediente N.o 1.000|966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma Industrial Serrana S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964;

El Ministro de Industrias y Trabajo;

RESUELVE:

1.o) Tipificar el producto designado: Merluza y|o Pajerrey congelados.

2.o) Fijar un reintegro del 16 o|o del valor FOB de exportación que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 9 de noviembre de 1967.

3.o) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o) Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 26 de enero de 1967.

38

Resolución. — Se desestima la solicitud de Patente de Invención para "Mejoras en Instrumentos para Escribir".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de enero de 1967.

Visto: la gestión iniciada por el Sr. Henry George Martin, de Buenos Aires (R. A.), tendiente a obtener patente de invención para "Mejoras en Instrumentos para Escribir y Depósitos de Tinta para los Mismos", Acta No. 6510, según planos, memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de fs. 1 a 14 inclusive;

Resultando: I) a fs. 26 de la Dirección de Industrias informa que el objeto principal de esta solicitud ya ha sido anticipado en la figura 19, memoria y reivindicación No. 19 de la solicitud Acta No. 6505 del peticionario, por lo cual sugiere la conveniencia de que la patente en trámite se conceda como perfeccionamiento de aquella y, en caso de ser denegada la concesión de la anteriormente citada, esta sea hecha como patente independiente;

II) A fs. 30 el peticionario presenta un escrito por el que hace saber que acepta en un todo lo sugerido por la precitada Dirección, y pide, en consecuencia, se le otorgue la patente en cuestió, como perfeccionamiento de la gestionada bajo Acta No. 6505;

III) A fs. 34 corre un escrito de la razón social argentina Eterpen Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el que hace saber que se le transfirió a su favor la patente en trámite, adjuntando, para aseverar sus dichos, la boleta respectiva expedida por la Dirección General de Impuestos Directos y el certificado notarial pertinente, que corren agregados a fs. 32 y 33 respectivamente;

IV) Por su parte, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno expresa que la primera patente pedida por el señor George Martín fue denegada por resolución de 12 de junio de 1958 porque no llenaba las exigencias requeridas por la ley de la materia. El presente caso, Acta N.o 6510, cae por su base. Si es reiteración o cuando más, mejoras o perfeccionamiento de la anterior, y aquella fue denegada por falta de calidades esenciales, no puede prosperar su mejora o perfeccionamiento;

Considerando en consecuencia, que corresponde desestimar la solicitud de patente a que se refiere este expedientillo;

Oídas las Direcciones de Industrias y de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2do. Turnos (dictámenes Nos. 1678|66 y 1155|66 respectivamente) y lo informado por la Cámara de Industrias; y

Atento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la ley N.o 10.689 de 12 de diciembre de 1941;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención para "Mejoras en instrumentos para escribir y depósitos de tinta para los mismos", Acta N.o 6510, formulada por el señor Henry George Martín, de Buenos Aires (R.A.) y transferida posteriormente, en favor de la firma Eterpen Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la misma ciudad.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

39

Resolución 84|967. — Se instituye un Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo 34 (Cerámica Refractaria y Blanca) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 34 (Cerámica Refractaria y Blanca) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: a lo previsto en la ley número 10.940 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 34 (Cerámica Refractaria y Blanca) de la Clase IV (Actividades Industriales). Dichas actividades son las siguientes: Fábricas de materiales refractarios (ladrillos, radiantes, piezas especiales, etc.) y artículos de cerámica refractaria en general; Fábricas de loza y porcelanas doméstica y sanitaria, azulejos, artículos de cerámica blanca en general y decorados de cerámica; Fábricas de pastillas y baldosas de grés vitrificado.

2º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección; otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

3º Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4º El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos** Morales, Secretario.

40

Resolución 85|967. — Se instituye un Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo 24 (Industria del Vestido y Afines) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 24 (Industria del vestido y afines) de la Clase IV (Actividades Industriales);

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5º) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1º Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 24 (Industria del vestido y afines) de la Clase IV (Actividades Industriales). Dichas actividades son las siguientes: Talleres de bordados y vainillas; Fábricas de camisas; Talleres de arreglo de camisas; talleres de ojalado; Fábrica de carpas y toldos; talleres de corsets; fajas y soutiens, talleres de ropa blanca; Fábricas de acolchados; Fábricas de gorras; Fábricas de bolsas de arpillera y telas; Fábricas de corbatas, Fábricas de tiradores y ligas; Fábricas de pañuelos; Talleres de confección de trajes de baño, pilots, gabanes, camperas, etc. Fabricación de alpargatas. (excepto de lo incluído en los Grupos 21 y 23); Fábrica de guantes de tela; Sastrerías de medidas; Talleres de confección de ropa exterior de hombres, jóvenes y niños; Talleres standardizados de sacos y pantalones; Talleres internos de ropa de trabajo y de medida; Talleres de pantalones de confección y medida; Talleres de confección y medida; Talleres de confección y medida de ropa exterior de mujer y pompa para la misma; Trabajo a domicilio para la ropa exterior de vestido de hombre, confección, ropa de trabajo, vestido de mujer de medida y confección, vestido de niño, ropa exterior de medida para hombre, etc. Fábricas de cierres de cremallera o relámpago. Quedan exceptuadas de este grupo la fabricación de tejidos de punto y la confección de prendas de tejidos de punto.

2º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

3º Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4º El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos** Morales, Secretario.

41

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal que desempeña tareas administrativas en la Industria de la Leche y Derivados, de Montevideo. (Grupo 14).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1967.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal Administrativo de la Industria de la Leche y derivados Clase IV (Grupo 14) de Montevideo, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor;

Considerando: las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 14 (CATORCE) INDUSTRIA DE LA LECHE Y DERIVADOS (MONTEVIDEO) QUE COMPRENDE A TODO EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS ADMINISTRATIVAS.

Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 1963, para estudiar y fijar salarios mínimos del personal ocupado en las actividades del Grupo 14 y comprendidos en el mismo.

Resultando: que el Poder Ejecutivo por decreto del 7 de julio de 1966 integró la Delegación Oficial, como asimismo por dicha disposición lo hizo con las delegaciones de los sectores profesionales de empleadores y trabajadores.

Resultando: que con fecha 28 de julio de 1966, la Dirección Interina de los Consejos de Salarios declaró instalado legalmente el Consejo y recomendó al mismo la estricta observancia de las disposiciones legales de nuestro derecho positivo en la materia.

Resultando: que oportunamente la Delegación de los trabajadores hizo lle-

gar a este Consejo, por vía del memorándum, los pedidos de aumentos de salarios y beneficios sociales que estimaba adecuados.

Resultando: que dicha solicitud comprendía un aumento en los sueldos, el mantenimiento de los beneficios sociales y la incorporación de algunos institutos, escala progresiva de aumento por antigüedad, ajuste semestral de sueldos, prima por hogar constituído, etc.

Resultando: que se tuvo en cuenta muy especialmente la incidencia de los aumentos de salarios en el precio de la leche pasteurizada y demás productos manufacturados por las industrias integrantes del Grupo y su gravitación sobre el consumo, como asimismo los costos de industrialización.

Resultando: que el Consejo ha tomado debida nota de lo establecido por el artículo 17 de la ley N.o 10.449 y disposiciones concordantes.

Considerando: que los beneficios sociales que integran los salarios del personal de las empresas, y éstas están acordes en lograr su superación y perfeccionamiento.

Considerando: que la implantación de los institutos que se propugnan se adecúan a los postulados de justicia social y forman parte de la política del Estado en la materia.

Considerando: que la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo, hasta el mes de junio de 1966, fue la que, en forma oficial, se aplicó en laudos y Convenios, y que a partir de la fecha mencionada, la misma fue abolida y sustituída por la del Ministerio de Hacienda.

Considerando: que la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo a la fecha mencionada (30 de junio de 1966) superaba a la del Ministerio de Hacienda en un 12 o|o (doce por ciento).

Considerando: que la delegación de los trabajadores planteó su aspiración en el sentido de validar la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo hasta la fecha de su abolición, y luego, sobre el índice de aumento que ésta acusare, aplicar los índices de aumento de la estadística del Ministerio de Hacienda.

Considerando: que la delegación patronal entendió que el procedimiento no era ajustado a normas corrientes y que por ello no podía aceptarlo.

Considerando: que frente a los planteamientos de ambas delegaciones profesionales, la delegación oficial, formuló una proposición transaccional, que consiste en tomar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la diferencia que acusaren las citadas estadísticas entre sí al 30 de junio de 1966.

Considerando: que las delegaciones patronal y de los trabajadores están acordes en la implantación de la fórmula sugerida por la delegación oficial, el índice de aumento que acuse al 31 de diciembre de 1966 la estadística del Ministerio de Hacienda, será incrementada en un 6 o|o (seis por ciento) más.

Considerando: que el presente laudo se ajusta a lo preceptuado por la ley N.o 10.449 de 12 de diciembre de 1943, decretos reglamentarios y concordantes en materia de Consejos de Salarios.

Este Consejo de Salarios, por unanimidad, Resuelve:

1.o) Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor de todos los trabajadores del Grupo 14 (catorce), incluídos en la jurisdicción de este Consejo, en la forma que se establece más adelante, y serán ajustados de acuerdo al porcentaje de aumento en el costo de vida, que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda en el período comprendido de enero a diciembre de 1966.

Se deja expresamente establecido que al porcentaje de aumento que acuse la mencionada estadística en el citado período, sería agregado un 6 o|o (seis por ciento) más como compensación por la diferencia de índice de costo de vida que se anota entre las estadísticas de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda, en el lapso enero-junio de 1966.

2o.) Escala Móvil de salarios. — Queda establecida la Escala Móvil de Salarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Desde la fecha de vigencia de este laudo (1o. de enero de 1967) los sueldos del personal comprendido en el Grupo 14 (catorce), se ajustarán semestralmente y automáticamente a las variaciones de precios que acuse el alza en el costo de la vida;

b) El aumento de costo de la vida se determinará tomando como base la diferencia de índices que resulte de la estadística del Ministerio de Hacienda, desde la fecha del salario vigente a la fecha del ajuste;

c) El sistema de ajuste semestral de sueldos tendrá una duración máxima de un año, en consecuencia se hará efectivo con vigencia 30 de junio de 1967 y 31 de diciembre de 1967, salvo que la representación patronal y de los trabajadores, de común acuerdo realicen un convenio colectivo de ajuste semestral por un lapso más prolongado.

3o.) Aumento Progresivo. — A partir de la vigencia del presente laudo, sustitúyese el régimen establecido en el numeral 2o. del laudo anterior, de fecha 1o. de junio de 1961, publicada en el Diario Oficial No. 16.203 de fecha 31 de julio de 1961, por el siguiente, el que se ajustará de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

Prima por antigüedad: El personal administrativo comprendido en el Grupo 14 (catorce), percibirá una prima por antigüedad, de acuerdo con las siguientes bases:

a) De 6 a 10 años de antigüedad en la Empresa, el monto de la prima será de $ 80.00 mensuales por cada año de trabajo;

b) De 11 a 20 años de antigüedad en la Empresa, el monto de la prima será de $ 100.00 mensuales por cada año de trabajo;

c) De 21 a 31 años de antigüedad en la Empresa, el monto de la prima será de $ 120.00 mensuales por cada año de trabajo. Conforme a las bases citadas, la prima por antigüedad será liquidada desde el sexto año de antigüedad en adelante, en la forma siguiente:

Con 6 años de antigüedad, $ 80.00.
Con 7 años de antigüedad, $ 160.00.
Con 8 años de antigüedad, $ 240.00.
Con 9 años de antigüedad, $ 320.00.
Con 10 años de antigüedad, $ 400.00.
Con 11 años de antigüedad, $ 500.00.
Con 12 años de antigüedad, $ 600.00.
Con 13 años de antigüedad, $ 700.00.
Con 14 años de antigüedad, $ 800.00.
Con 15 años de antigüedad, $ 900.00.
Con 16 años de antigüedad, pesos 1.000.00.
Con 17 años de antigüedad, pesos 1.100.00.
Con 18 años de antigüedad, pesos 1.200.00.
Con 19 años de antigüedad, pesos 1.300.00.
Con 20 años de antigüedad, pesos 1.400.00.
Con 21 años de antigüedad, pesos 1.520.00.
Con 22 años de antigüedad, pesos 1.640.00.
Con 23 años de antigüedad, pesos 1.760.00.
Con 24 años de antigüedad, pesos 1.880.00.
Con 25 años de antigüedad, pesos 2.000.00.
Con 26 años de antigüedad, pesos 2.120.00.
Con 27 años de antigüedad, pesos 2.240.00.
Con 28 años de antigüedad, pesos 2.360.00.
Con 29 años de antigüedad, pesos 2.480.00.
Con 30 años de antigüedad, pesos 2.600.00.
Con 31 años o más de antigüedad, pesos 2.720.00.

d) Hasta la fecha del presente laudo, el sueldo se liquidó conjuntamente con la prima por antigüedad que estableció el laudo de abril de 1961. A partir de la aplicación del presente laudo se liquidarán por separado el sueldo y la prima por antigüedad. Por consiguiente del sueldo liquidado con el criterio anterior; es decir liquidación conjunta de sueldo y prima por antegüedad, se deducirá el monto que se recibía por concepto de prima por antigüedad. En definitiva se cobrará por separado, por un lado el sueldo con la deducción de lo que se percibía por prima por antigüedad y por el otro, la prima por antigüedad tal como se establece en este laudo:

e) Las partes de común acuerdo, semestralmente pueden modificar el régimen instituído de prima por antigüedad. Si no llegaron a un acuerdo en su ajuste, el monto de la prima por antigüedad nunca podrá ser menor que el establecido por el laudo de abril de 1961.

4o. Prima por Hogar Constituído: A partir del 1o. de agosto de 1966 sustitúyese el régimen de Prima por Hogar Constituído establecido en el numeral 3o. del laudo anterior de fecha 1o. de junio de 1961, publicado en el Diario Oficial No. 16.203 de fecha 31 de julio de 1961, por el siguiente: tendrán derecho al beneficio del Hogar Constituído, los empleados comprendidos en la jurisdicción de este Consejo, casados, viudos o divorciados (estos últimos si no perciben pensión alimenticia) los solteros que prueben fehacientemente la tenencia de menores y aquellos que mantengan una situación en concubinato con menores a su cargo, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Casados sin hijos, viudos o divorciados, solteros que prueben la tenencia de menores y los de situación en concubinato con menores a su cargo. Monto de la Prima: $ 225.00 mensuales.

b) Casados, viudos o divorciados con hasta dos hijos menores a su cargo.

Monto de la prima: $ 275.00 mensuales;

c) Casados, viudos o divorciados con más de dos hijos menores a su cargo.

Monto de la Prima: $ 300.00 mensuales;

d) Este beneficio de la prima por Hogar Constituído tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1966, quedando eliminado a partir del 1o. de enero de 1967 de acuerdo con lo dispuesto por la ley de beneficio de compensación por Hogar Constituído para los trabajadores de la industria privada, ley que fué promulgada el 26 de octubre de 1966.

5.o) Horas Nocturnas. — Con retroactividad al 1.o de octubre de 1966, el trabajo nocturno comprendido entre las 21 horas y las 6 horas será objeto de una remuneración extraordinaria, además

del sueldo respectivo, que consistirá en el pago de una prima de $ 2.50 por hora de trabajo. Este beneficio será incrementado con el porcentaje de aumento en el costo de la vida que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda, a partir del 1.o de enero de 1967, como asimismo estará sujeto al ajuste semestral previsto en este laudo.

6.o) Ajuste Semestral. — A partir de la vigencia del presente laudo, los sueldos de los trabajadores del Grupo 14 (catorce), se ajustarán semestralmente en función de los índices de variación que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda.

7.o) Quebranto de Cajeras de Sucursales. — A partir del 1.o de enero de 1967 las empleadas que desempeñen funciones de Cajeras de Sucursales percibirán, por concepto de quebranto, el importe de medio sueldo por año. Dicho quebranto se hará efectivo en el mes de diciembre de cada año y se servirá en proporción al tiempo que efectivamente desempeña la función.

8.o) Quebranto Fiscales de Expedición. — Los Fiscales, mientras desempeñen servicios en la Sección Expedición, percibidán desde el 1.o de enero de 1967, una compensación por quebranto de pesos 200.00 mensuales. La referida compensación se incrementará semestralmente, de acuerdo con los índices de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda.

9.o) Quebranto de Fiscales de Recibo de Envases. — Los fiscales, mientras cumplan funciones en la Sección Recibo de Envases, percibirán, a partir del 1.o de enero de 1967, una compensación por quebranto de $ 80.00 mensuales. La referida compensación se incrementará semestralmente de acuerdo con los índices de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda.

10). Quebranto Fiscales de Cámaras Frías. — Los fiscales mientras realicen las tareas específicas del cargo, percibirán, a partir del 1.o de enero de 1967, una compensación por quebranto de pesos 60.00 mensuales. La referida compensación se incrementará semestralmente de acuerdo con los índices de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda.

11). Compensación Fiscales de entrega y recibo remplazantes. — Los fiscales cuando realicen tareas como remplazantes de francos o licencias, percibirán una compensación de $ 100.00 mensuales a partir del 1.o de enero de 1967. La referida compensación la percibirán los fiscales en proporción al tiempo que cumplan efectivamente esas funciones y las mismas será incrementada semestralmente de acuerdo con los índices de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda.

12). Compensación Cajeros Remplazantes. — Los Cajeros que desempeñen tareas de remplazantes de francos o licencias, percibirán por ese concepto, una compensación de $ 100.00 mensuales a partir del 1.o de enero de 1967. La referida compensación se hará efectiva en función de los períodos en los que el Cajero efectivamente desempeñe las tareas de remplazante y la misma será incrementada semestralmente de acuerdo con los índices de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda.

13). Compensación Cajeros Pagadores. — Los cajeros pagadores de Caja Central percibirán por ese concepto una compensación de $ 300.00 mensuales a partir del 1.o de enero de 1967. La referida compensación será incrementada semestralmente de acuerdo con los índices de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda. Tendrá derecho a la compensación que se establece el Cajero que realice efectivamente esa tarea.

14.) Compensación Cajeros Recibidores. — Los Cajeros recibidores de Caja Central percibirán por ese concepto, una compensación de $ 250.00 mensuales a partir del 1.o de enero de 1967. La referida compensación será incrementada semestralmente de acuerdo con los índices de aumento que acuse el Ministerio de Hacienda. Tendrá derecho a las compensaciones que se establecen, el Cajero que realice efectivamente esa tarea.

15. Compensación Serenos y Porteros Remplazantes. — Los serenos y porteros remplazantes de licencias y francos percibirán, a partir del 1.o de enero de 1967, una compensación de $ 50.00 mensuales. La compensación que se establece se hará efectiva en función de los períodos que se cumplan dichas funciones y la misma será incrementada semestralmente de acuerdo con los índices de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda.

16). Quedan vigentes todas las disposiciones de los demás laudos y convenios que no hayan sido derogadas o modificadas por el presente laudo.

17). Se establece para el personal Administrativo comprendido en el Grupo 14 (catorce) las categorías y remuneraciones mínimas que se determina a continuación; remuneraciones éstas que serán incrementadas a partir del 1.o de enero de 1967 de acuerdo con los índices de aumento en el costo de la vida que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda en el período enero a diciembre de 1966.

Personal Administrativo

Meritorio, sueldo mínimo actual, pesos 1.290.00.

Mensajero (sueldo de ingreso) pesos 1.540.00.

Mensajero (con más de un año de antigüedad en el cargo) $ 1.800.00.

Cadete (sueldo de ingreso) $ 2.060.00.

Cadete (con más de un año de antigüedad en el cargo) $ 2.310.00.

Cadete (con más de dos años de antigüedad en el cargo) $ 2.560.00.

Auxiliar (sueldo de ingreso) pesos 3.135.00.

Auxiliar (con más de un año de antigüedad en el cargo) $ 3.535.00.

Auxiliar (con más de dos años de antigüedad en el cargo) $ 3.935.00.

Auxiliar (con más de tres años de antigüedad en el cargo) $ 4.315.00.

Auxiliar (con más de cuatro años de antigüedad en el cargo) $ 4.870.00.

Auxiliar (con más de cinco años de antigüedad en el cargo) $ 5.025.00.

Oficial, sueldo mínimo actual, pesos 6.105.00.

Oficial 1.o, sueldo mínimo actual, pesos 6.435.00.

Secretario de Departamento o Usina, sueldo mínimo actual $ 6.945.00.

Secretario de Técnico, sueldo mínimo actual $ 7.505.00.

Oficial de Secretaría General, sueldo mínimo actual $ 7.710.00.

Personal que maneja fondos

Cajera de Sucursales, sueldo mínimo actual $ 4.460.00.

Oficial de Caja Central, sueldo mínimo actual $ 6.845.00.

Cajero de Caja Auxiliar, sueldo mínimo actual $ 7.300.00.

Cajero de Caja Central, sueldo mínimo actual $ 7.505.00.

Recaudador de Fondos, sueldo mínimo actual $ 8.505.00.

Ayudante de Recaudador, sueldo mínimo actual $ 6.845.00.

Personal Inspectivo

Inspector, sueldo mínimo actual, pesos 5.835.00.

Inspector de 1ra. sueldo mínimo actual $ 6.030.00.

Inspector de Tambos de 2da. sueldo mínimo actual $ 5.945.00.

Inspector de Tambos de 1ra. sueldo mínimo actual $ 7.715.00.

Asesores

Abogado, sueldo mínimo actual, pesos 9.050.00.

Técnico de Leche Desecada, sueldo mínimo actual $ 6.305.00.

Profesionales

Médicos de certificaciones, sueldo mínimo actual $ 8.040.00.

Odontólogo, sueldo mínimo actual, pesos 8.505.00.

Médico Veterinario (sueldo ingreso), $ 8.505.00.

Médico Veterinario (con más de tres años de antigüedad en el cargo) pesos 10.840.00.

Procurador, sueldo mínimo actual, pesos 4.945.00.

Idóneos

Laboratorista de 3ra. sueldo mínimo actual $ 4.840.00.

Laboratorista de 2da., sueldo mínimo actual $ 5.230.00.

Laboratorista de 1ra., sueldo mínimo actual $ 5.945.00.

Asimilado a química, sueldo mínimo actual $ 6.305.00.

Asimilado a Química, sueldo mínimo actual $ 6.550.00.

Dibujante, sueldo mínimo actual, pesos 7.260.00.

Nurse, sueldo mínimo actual, pesos 6.435.00.

Ayudante de Nurse, sueldo mínimo actual $ 4.500.00.

Ayudante de Odontólogo, sueldo mínimo actual $ 4.695.00.

Ayudante de Veterinario de 2da. sueldo mínimo actual $ 5.480.00.

Ayudante de Veterinario de 1ra., sueldo mínimo actual $ 6.875.00.

Personal Especializado I.B.M.

Perforador de 3ra. sueldo mínimo actual $ 5.025.00.

Perforador de 2da. sueldo mínimo actual $ 5.360.00.

Perforador de 1ra. sueldo mínimo actual $ 5.675.00.

Perforador de 1ra. A, sueldo mínimo actual $ 5.945.00.

Operador de 2da. sueldo mínimo actual $ 6.300.00.

Operador de 1ra. sueldo mínimo actual $ 6.825.00.

Operador de 2da. Encargado de Turno, sueldo mínimo actual $ 6.945.00.

Operador de 1ra. Encargado de Turno, sueldo mínimo actual $ 7.300.00.

Telefonista

Telefonista hasta 3 años de antigüedad en el cargo $ 4.500.00.

Telefonista con más de tres años de antigüedad en el cargo, sueldo mínimo actual, $ 4.695.00.

Telefonista con más de cuatro años de antigüedad en el cargo, sueldo mínimo actual, $ 4.945.00.
Telefonista con más de cinco años de antigüedad en el cargo, sueldo mínimo actual $ 5.025.00.
Telefonista de 1ra. sueldo mínimo actual, $ 5.360.00.

Personal de Contralor

Fiscal de Puerta, sueldo mínimo actual, $ 5.575.00.
Fiscal de Puerta de 1ra., sueldo mínimo actual, $ 5.835.00.
Control de Puerta y Garage, sueldo mínimo actual, $ 5.665.00.
Fiscal de Entrega. recibo y suministros. sueldo mínimo actual, $ 5.835.00.
Fiscal de Entrega. recibo y suministros de 1ra., sueldo mínimo actual, pesos 6.030.00.
Pesador de Leche, sueldo mínimo actual, $ 5.665.00.
Pesador de Leche de 1ra, sueldo mínimo. actual $ 5.935.00.
Intendente de Servicio Interno, sueldo mínimo actual, $ 6.770.00.

Personal de Servicio y Vigilancia

Portero, sueldo mínimo actual, pesos 4.970.00.
Portero de 1ra. sueldo mínimo actual, $ 5.230.00.
Intendente de Servicio Interno, sueldo mínimo actual $ 6.770.00.

Personal de Servicio y Vigilancia

Portero, sueldo mínimo actual pesos 4.970.00.
Portero de 1a sueldo mínimo actual $ 5.230.00.
Sereno, sueldo mínimo actual 5.165.00 pesos.
Sereno de 1.a. sueldo. mínimo actual $ 5.415.00.
Conserje, sueldo mínimo actual pesos 6.030.00.
Tanquero, sueldo mínimo actual pesos 5.230.00.
Visitador Médico, sueldo mínimo actual $ 6.130.00.
Chofer de Administración, sueldo mínimo actual $ 5.940.00.

Especializados

Taquígrafo, sueldo mínimo actual pesos 6.170.00.

18) Sobre las remuneraciones respectivamente percibidas al 31 de diciembre de 1966 por el personal comprendido en la jurisdicción del presente Consejo, se le aplicará a partir del 1.o de enero de 1967, el porcentaje de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda en el período de enero a diciembre de 1966, más un 6 o|o (seis por ciento) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.o de la parte resolutiva.
19) Se fija como fecha de vigencia del presente laudo, la del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, salvo los beneficios para los cuales se establece una determinada fecha de vigencia.
20) Todo trabajador comprendido dentro del presente Consejo de Salarios que no hubiere sido categorizado por este laudo —percibirá los aumentos porcentuales que se fijan en los artículos 1.o y siguientes— sobre los sueldos y salarios efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 1966.

21) Remítase con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios copia autenticada del presente laudo.

22) Elévese al Poder Ejecutivo, con nota, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

José Olivera Ubios, Presidente. — Hugo Giannarelli Negro. — Alfredo Andrognette, Delegados del Poder Ejecutivo. — Felipe Guerra Fajardo. — Ceferino Vallés. Delegados de la Patronal. — Humberto Romero Testa. — Héctor Ourthe Cabalé, Delegados del Personal Administrativo. — Angela C. de Píriz, Directora. — Pablo G. Rosas, Secretario.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

Montevideo, 29 de diciembre de 1966.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, Sr. Ministro:

Tengo el agrado de elevar a usted el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Personal Administrativo de la Industria de la Leche y derivados Clase IV, Grupo 14 de Montevideo.
Saludo a usted muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1967.

Pase por su orden a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría de Salarios.

W. Cerro, Director General.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 13 de enero de 1967.

Señor Ministro:

Tratan estos antecedentes de un laudo emitido por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 14, Industria de la Leche y Derivados, del Departamento de Montevideo, personal administrativo. En el mismo se establecen ajustes semestrales en salarios, pago de horas extras, etc.
Sobre la ilegalidad de los ajustes semestrales esta Asesoría ya se ha expedido en varias oportunidades, y su opinión ha sido totalmente compartida por el Poder Ejecutivo.

Los ajustes pueden ser materia de Convenio Colectivo pero no de laudo, y en este caso podrían ser cumplidos en forma voluntaria por las empresas, ya que establecidos por vía de laudo, no están obligadas a ello.

En lo demás no existen observaciones que formular.

Es cuanto debe informar a usted a quien saluda atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, enero 5 de 1967.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo que respecta a la escala salarial del laudo precedente.

Dr. Washington Imaz, Presidente
Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

42

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal Obrero y de Servicio. de la Industria de la Leche y Derivados, de Montevideo. (Grupo 14).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1967.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal Obrero y de Servicios de la Industria de la Leche y Derivados clase IV. (Grupo 14) de Montevideo, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor.
Considerando: las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 14 (CATORCE) INDUSTRIA DE LA LECHE Y DERIVADOS (MONTEVIDEO) QUE COMPRENDE A TODO EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS DE OBRERO Y DE SERVICIO.

Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: para resolución de las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 1963, para estudiar y fijar salarios mínimos del personal ocupado en las actividades del Grupo 14 y comprendidos en el mismo.
Resultando: que el Poder Ejecutivo por Decreto del 7 de julio de 1966 integró la Delegación Oficial, como asimismo por dicha disposición lo hizo con las delegaciones de los sectores profesionales de empleadores y trabajadores.
Resultando: que con fecha 28 de julio de 1966, la Dirección Interna de los Consejos de Salarios, declaró instalado legalmente el Consejo y recomendó al mismo la estricta observancia de las disposiciones legales de nuestro derecho positivo en la materia.
Resultando: que oportunamente la delegación de los trabajadores hizo llegar a este Consejo, por vía del memorándum, los pedidos de aumentos de salarios y beneficios sociales que estimaba adecuados.
Resultando: que dicha solicitud comprendía un aumento en los sueldos y jornales, el mantenimiento de los beneficios

sociales y la incorporación de algunos institutos, escala progresiva de aumento por antigüedad, ajuste semestral de sueldos y jornales, prima por hogar constituído, etc.

Resultando: que se tuvo en cuenta muy especialmente la incidencia de los aumentos de salarios en el precio de la leche pasteurizada y demás productos manufacturados por las industrias integrantes del Grupo y su gravitación sobre el consumo, como asimismo los costos de industrialización.

Resultando: que el Consejo há tomado debida nota de lo establecido por el artículo 17 de la Ley 10.449 y disposiciones concordantes.

Considerando: que los beneficios sociales que integran los salarios del personal de las Empresas, y éstas están acordes en lograr su superación y perfeccionamiento.

Resultando: que la implantación de los institutos que se propugnan se adecúan a los postulados de justicia social y forman parte de la política del Estado en la materia.

Considerando: que la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo, hasta el mes de julio de 1966, fue la que, en forma oficial, se aplicó en Laudos y Convenios, y que a partir de la fecha mencionada, la misma fue abolida y sustituída por la del Ministerio de Hacienda.

Considerando: que la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo a la fecha mencionada (30 de junio de 1966) superaba a la del Ministerio de Hacienda en un 12 o|o (doce por ciento).

Considerando: que la delegación de los trabajadores planteó su aspiración en el sentido de validar la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo hasta la fecha de su abolición, y luego, sobre el índice de aumento que ésta acusare, aplicar los índices de aumento de la estadística del Ministerio de Hacienda.

Considerando: que la Delegación patronal entendió que el procedimiento no era ajustado a normas corrientes y que por ello no podía aceptarlo.

Considerando: que frente a los planteamientos de ambas delegaciones profesionales, la delegación oficial, formuló una proposición transaccional, que consiste en tomar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la diferencia que acusaren las citadas estadísticas entre sí al 30 de junio de 1966.

Considerando: que las delegaciones patronal y de los trabajadores están acordes en la implantación de la fórmula sugerida por la delegación oficial, el índice de aumento que acuse al 31 de diciembre de 1966 la estadística del Ministerio de Hacienda, será incrementada en un 6 o|o (seis por ciento) más.

Considerando: que el presente Laudo se ajusta a lo preceptuado por la Ley N.o 10.449 de 12 de diciembre de 1943, decretos reglamentarios y concordantes en materia de Consejos de Salarios.

Este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o) Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor de todos los trabajadores del Grupo 14 (catorce), incluídos en la forma que se establece más adelante, y serán ajustados de acuerdo al porcentaje de aumento en el costo de vida, que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda en el período comprendido de enero a diciembre de 1966.

Se deja expresamente establecido que al porcentaje de aumento que acuse la mencionada estadística en el citado período, será agregado un 6 o|o (seis por ciento) más como compensación por la diferencia de índice de costo de vida que se anota entre las estadísticas de los Ministerio de Industrias y Trabajo y de Hacienda en el lapso enero-junio de 1966.

2.o) Escala Móvil de Salarios. — Queda establecida la Escala Móvil de Salarios de acuerdo a las siguientes normas: a) desde la fecha de vigencia de este laudo (1.o de enero de 1967) los sueldos y jornales del personal comprendido en el Grupo 14 (catorce), se ajustarán semestralmente y automáticamente a las variaciones de precios que acuse el alza en el costo de la vida; b) el aumento de costo de la vida se determinará tomando como base la diferencia de índice que resulte de la estadística del Ministerio de Hacienda, desde la fecha del salario vigente a la fecha del ajuste; c) el sistema de ajuste semestral de sueldos y jornales tendrá una duración máxima de un año, en consecuencia se hará efectivo con vigencia 30 de junio de 1967 y 31 de diciembre de 1967, salvo que la representación patronal y de los trabajadores, de común acuerdo, realicen un convenio colectivo de ajuste semestral por un lapso más prolongado.

3.o) Aumento Progresivo. — A partir de la vigencia del presente laudo, sustitúyese el régimen establecido en el numeral 2.o del laudo anterior, de fecha 11 de agosto de 1961 (ex Grupo 9), publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.217 de fecha 28 de agosto de 1961, por el siguiente, el que se ajustará de acuerdo con las normas que a continuación se establecen. Prima por antigüedad: el personal obrero y de servicio comprendido en el Grupo 14 (catorce), percibirá una prima por antigüedad, de acuerdo con las siguientes bases: a) de 6 a 10 años de antigüedad en la Empresa, el monto de la prima será de $ 80.00 mensuales por cada año de trabajo; b) de 11 a 20 años de antigüedad en la Empresa, el monto de la prima será de pesos 100.00 mensuales por cada año de trabajo; c) de 21 a 31 años de antigüedad en la Empresa, el monto de la prima será de $ 120.00 mensuales por cada año de trabajo. Conforme a las bases citadas, la prima por antigüedad será liquidada desde el sexto año de antigüedad en adelante, en la forma siguiente:

Con 6 años de antigüedad, $ 80.00.
Con 7 años de antigüedad, $ 160.60.
Con 8 años de antigüedad, $ 240.00.
Con 9 años de antigüedad, $ 320.00.
Con 10 años de antigüedad, $ 400.00.
Con 11 años de antigüedad, $ 500.00.
Con 12 años de antigüedad, $ 600.00.
Con 13 años de antigüedad, $ 700.00.
Con 14 años de antigüedad, $ 800.00.
Con 15 años de antigüedad, $ 900.00.
Con 16 años de antigüedad, $ 1.000.00.
Con 17 años de antigüedad, $ 1.100.00.
Con 18 años de antigüedad, $ 1.200.00.
Con 19 años de antigüedad, $ 1.300.00.
Con 20 años de antigüedad, $ 1.400.00.
Con 21 años de antigüedad, $ 1.520.00.
Con 22 años de antigüedad, $ 1.640.00.
Con 23 años de antigüedad, $ 1.760.00.
Con 24 años de antigüedad, $ 1.880.00.
Con 25 años de antigüedad, $ 2.000.00.
Con 26 años de antigüedad, $ 2.120.00.
Con 27 años de antigüedad, $ 2.240.00.
Con 28 años de antigüedad, $ 2.360.00.
Con 29 años de antigüedad, $ 2.480.00.
Con 30 años de antigüedad, $ 2.600.00.
Con 31 años o más de antigüedad, pesos 2.720.00.

d) El personal obrero y de servicio que se encuentre en actividad al 31 de diciembre de 1966, mantendrá el progresivo por antigüedad que rige actualmente hasta los primeros cuatro años de antigüedad y a partir del sexto año de antigüedad se aplicará el régimen propuesto.

e) El personal obrero y de servicio que ingrese con posterioridad al 31 de diciembre de 1966, mantendrá el jornal de ingreso por los primeros cinco años de antigüedad y a partir del sexto año, se le aplicará la prima que se establece por los incisos a), b) y c).

f) Hasta la fecha del presente laudo, los sueldos y jornales se liquidarán conjuntamente con la prima por antigüedad que estableció el laudo de abril de 1961 para el ex-grupo 9. A partir de la aplicación del presente laudo se liquidarán por separado los sueldos y jornales de la prima por antigüedad. Por consiguiente, de los sueldos y jornales liquidados con el criterio anterior; es decir liquidación conjunta de sueldos y jornales y prima por antigüedad, se deducirá el monto que se recibía por concepto de prima por antigüedad. En definitiva se cobrará por separado, por un lado los sueldos y jornales con la deducción de lo que se percibía por prima por antigüedad y por el otro, la prima por antigüedad tal como se establece en este laudo.

g) Las partes de común acuerdo, semestralmente pueden modificar el régimen instituído de prima por antigüedad. Si no llegaran a un acuerdo en su ajuste, el monto de la prima por antigüedad nunca podrá ser menor que el establecido por el laudo de abril de 1961.

4.o) Prima por Hogar Constituído. — A partir del 1.o de agosto de 1966 sustitúyese el régimen de prima por Hogar Constituído establecido en el numeral 2.o del laudo anterior de fecha 11 de agosto de 1961, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.217 de fecha 18 de agosto de 1961, por el siguiente: tendrán derecho al beneficio de la prima por Hogar Constituído, el personal obrero y de servicio comprendido en la jurisdicción de este Consejo, casado, viudo o divorciado (estos últimos si no perciben pensión alimenticia) los solteros que prueben fehacientemente la tenencia de menores y aquellos mantengan una situación en concubinato, con menores a su cargo, de acuerdo con la siguiente escala: a) casados sin hijos, viudos o divorciados, solteros que prueben la tenencia de menores y los de situación en concubinato con menores a su cargo.

Monto de la Prima: $ 225.00 mensuales. b) casados, viudos o divorciados con hasta dos hijos menores a su cargo. Monto de la Prima: $ 175.00 mensuales. c) casados, viudos o divorciados con más de dos hijos menores a su cargo. Monto de la prima: $ 300.00 mensuales. d) este beneficio de la prima por Hogar Constituído tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1966, quedando eliminado a partir del 1.o de enero de 1967 de acuerdo con lo dispuesto por la ley de beneficio de compensación por Hogar Constituído para los trabajadores de la industria privada, ley que fué promulgada el 26 de octubre de 1966.

5o.) Horas Nocturnas. — Con retroactividad al 1o. de octubre de 1966 el trabajo nocturno comprendido entre las 21 horas y las 6 horas será objeto de una remuneración extraordinaria, además del sueldo y jornal respectivo, que consistirá en el pago de una prima de pesos 2.50 por hora de trabajo. Este beneficio será incrementado con el porcentaje de

aumento en el costo de la vida que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda, a partir del 1o. de enero de 1967, como asimismo estará sujeto al ajuste semestral previsto en este laudo.

6o.) Ajuste Semestral. — A partir de la vigencia del presente laudo, los sueldos y jornales de los trabajadores del Grupo 14 (catorce), se ajustarán semestralmente en función de los índices de variación que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda.

7o.) Compensación por desgaste de herramienta. — El personal de oficio que utilice en el trabajo herramientas de su propiedad, percibirá la siguiente compensación por desgaste de las mismas. Oficiales comunes y especializados, $ 80.00 mensuales; Medios Oficiales, $ 50.00 mensuales. La compensación por herramientas será incrementada de acuerdo con los índices de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda. El ajuste se hará efectivo semestralmente.

8o.) Compensación por rotura de vajilla. — El personal obrero y de servicio que preste tareas en las Sucursales número 10, Rambla y Carrasco, se le cobrará el importe total de la rotura o pérdida de vajilla y percibirá por tal concepto una compensación de $ 70.00 mensuales. El cobro por rotura de vajilla, como asimismo la compensación por este concepto, se hará efectiva en proporción al tiempo trabajado. La referida compensación se incrementará, semestralmente, de acuerdo con los índices de aumento que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda.

9o.) Operarios que desempeñen tareas en la Sección Caseína. — Los obreros que desempeñen tareas en la Sección Caseína, teniendo en cuenta el tipo de trabajo que realizan, tendrán la categoría de obrero especializado y percibirán, mientras desempeñen esas funciones, el jornal que corresponde a dicha categoría. Considerando que se trata de una sección de trabajo zafral, cuando el trabajo disminuya y los obreros sean utilizados en otras tareas, percibirán el jornal que corresponda a la función que realicen.

10.) Quedan vigentes todas las disposiciones de los demás laudos y convenios que no hayan sido derogadas o modificadas por el presente laudo.

11.) Se establece para el personal obrero y de servicio comprendido en el grupo 14 (catorce) las categorías y remuneraciones mínimas que se determinan a continuación: remuneraciones éstas, que serán incrementadas a partir del 1o. de enero de 1967 de acuerdo con los índices de aumento en el costo de la vida, que acuse la estadística del Ministerio de Hacienda, en el período enero a diciembre de 1966.

Obrera Común. — Es la que en las distintas secciones o locales de las empresas, realizan trabajos generales compatibles con su sexo.

Ingreso, jornal mínimo $ 111.65.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 148.20.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 153.50.

Obrera Común Especializada. — Es la que desempeña en las distintas secciones de las empresas, tareas que para su cumplimiento correcto requieren determinadas condiciones de idoneidad.

Ingreso, jornal mínimo $ 148.20.
Con más de 2 años, jornal mínimo, pesos 152.10
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 156.95.

Obrero de Usinas del Interior. — Es el que realiza trabajos generales en las Usinas, locales ubicados en el interior de la República.

Ingreso, jornal mínimo $ 150.90.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 177.45.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 180.60

Obrero común — Es el que desempeña trabajos generales en las distintas dependencias de las empresas, con excepción de los que se detallan en las categorías que se especifican expresamente:

Ingreso, jornal mínimo $ 154.05.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 180.10.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 184.85.

Obrero Común Semi-especializado. — Es el que realiza tareas para cuya ejecución se requiere cierto grado de idoneidad.

Ingreso, jornal mínimo $ 159.80.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 187.65.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 190.60.

Obrero Común Especializado. — Es el que tiene a su cargo tareas cuya ejecución correcta requiere conocimientos que configuren una especialización en las elaboraciones, preparación de materias primas, higiene de las máquinas, cañerías, tanques, etc., etc.

Ingreso, jornal mínimo $ 166.60.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 195.40.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 199.50.

Obrero Común Especializado "A". — Es el que en la Sección Recibo de Leche realiza las tareas de clasificador y entregador de tarros y el entrador de camiones.

Ingreso, jornal mínimo $ 199.50.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 202.20.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 205.80.

Obrero Común de Cámara. — Es el que realiza dentro de las cámaras frigoríficas, la estiba de casilleros, tarros y productos o efectúan la entrega de los mismos.

Ingreso, jornal mínimo $ 200.90.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 203.60.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 207.30.

Oficial Mantequero. — Es el que tiene a su cargo la elaboración de la manteca y la conservación de las máquinas batidoras.

Ingreso, jornal mínimo $ 209.25.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 212.20.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 216.20.

Oficial Confitero. — Es el que posee conocimientos del oficio que le permite la elaboración correcta de todo tipo de confituras, pastelería, etc.

Ingreso, $ 209.25.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 212.20.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 216.20.

Obrero de Limpieza y de Vestuarios. — Es el que realiza la limpieza de corredores, escaleras, cuartos de servicios, etc., y el que tiene a su cargo la higiene y vigilancia de los cuartos de vestir (vestuarios).

Ingreso, sueldo mínimo $ 4.500.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 4.575.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 4.645.000.

Chofer. — Es el que tiene a su cargo la conducción de automóviles o camiones de las empresas.

Ingreso, sueldo mínimo $ 5.230.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 5.415.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 5.480.00.

Foguista. — Es el que tiene bajo su responsabilidad el cuidado y buen funcionamiento de las calderas y bombas en las distintas plantas industriales.

Ingreso, sueldo mínimo $ 5.575.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 5.675.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 5.730.00.

Maquinista. — Es el que tiene en las distintas plantas industriales la responsabilidad del buen funcionamiento de la Sala de Máquinas y de los compresores debiendo tener conocimiento de presiones, frigorías, etc.

Ingreso, sueldo mínimo $ 5.730.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 5.805.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 5.915.00.

Repartidor de Ventas al Comercio. — Es el encargado de la venta y entrega al comercio de los productos elaborados por las empresas, debiendo efectuar el cobro de las mercaderías vendidas, las que liquidará diariamente.

Ingreso, sueldo mínimo $ 2.245.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 2.440.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 2.515.00.

Repartidor de Ventas al Comercio en Campaña. — Es el encargado de las ventas y entregas al comercio, fuera de los límites de Montevideo de los productos elaborados por las empresas, debiendo efectuar el cobro de las mercaderías vendidas, las que liquidará a su regreso de cada gira.

Ingreso, sueldo mínimo $ 3.580.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 3.680.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 3.730.00.

Repartidor Remplazante de Ventas al Comercio. — Es el que sustituye al repartidor titular en los casos de licencia anual, licencia por enfermedad, etc.

Ingreso, sueldo mínimo $ 3.895.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 3.960.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 4.080.00.

Peón de Cocina de Sucursales. — Es el que realiza la limpieza del servicio (vajilla, etc.), el salón, servicios higiénicos y trabajos generales.

Ingreso, sueldo mínimo $ 3.960.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 4.110.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 4.240.00.

Mozo de Sucursales. — Es el que atiende los pedidos del público del salón y realiza los servicios inherentes a su cargo.

Ingreso, sueldo mínimo $ 4.045.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 4.110.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 4.240.00.

Cafetero de Sucursales. — Es el que tiene a su cargo la máquina de express y la atención de los pedidos para el servicio de salón.

Ingreso, sueldo mínimo $ 4.395.00.
Con más de 2 años, sueldo mínimo $ 4.500.00.
Con más de 4 años, sueldo mínimo $ 4.600.00.

Personal de oficio

Meritorio. — Es el menor de 12 y no más de 15 años de edad, que ingresa a los Talleres de las Empresas para efectuar tareas de acuerdo a las posibilidades de su edad y se inicia en el aprendizaje de un oficio. El Meritorio al ingresar debe simultáneamente iniciar o continuar estudios del oficio en la Universidad del Trabajo.
Ingreso, jornal mínimo $ 50.25.
Aprendiz de Oficio. — Es el Meritorio que habiendo cumplido 16 años de edad y aprobado 2.o año de la Universidad del Trabajo colabora con los oficiales y continúa el aprendizaje práctico del oficio.
Ingreso, jornal mínimo $ 94.15.
Aprendiz de Oficio Adelantado. — Es el aprendiz con más de 18 años de edad y que haya aprobado como mínimo el 3.er año en la Universidad del Trabajo y que reúna conocimientos prácticos del oficio que lo capaciten para colaborar con los Oficiales en trabajos generales.
Ingreso, jornal mínimo $ 174.95.
Obrero Engrasador. — Es el operario que en las plantas industriales y en los talleres tiene a su cargo la lubricación de las máquinas, motores, automóviles, camiones, etc.
Ingreso, jornal mínimo $ 205.80.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 209.15.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 212.20.
Medio Oficial. — Es el que en los distintos talleres de las Empresas, por sus conocimientos está capacitado y realiza reparaciones de mediana importancia.
Ingreso, jornal mínimo $ 203.10.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 205.80.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 208.60.
Oficial Común. — Es el que en los Talleres de Usinas, está capacitado y realiza todo tipo de reparaciones, en taller de electricidad, el que reúne condiciones para efectuar reparaciones e instalaciones varias y que por falta de teoría no ha completado sus conocimientos técnicos del oficio. En Sección Herrería el que realiza todo trabajo en hierro y en la fragua. En Sección Hojalatería el que tiene conocimiento para realizar cualquier tipo de reparaciones o de trabajo nuevo. En Sección Carpintería el que está capacitado y realiza cualquier clase de reparaciones. En Sección Pinturería el que realiza cualquier clase de pintura a la cal, aceite o esmalte. En Sección Albañilería el que dentro del ramo de la construcción está capacitado para levantar paredes, colocar pisos, hacer aberturas y cimientos, colocar azulejos y conoce la distintas clases de materiales y mezclas. En mecánica de autos el que está capacitado para realizar indistintamente cambio de aros, esmerilado de válvulas, desarmar o armar caja de cambios o diferenciales, regular o reparar direcciones, carburadores, distribuidores, etc. En Sección Caballeriza el que realiza la confección y reparación de distintos tipos de arreos, la confección de herraduras y el herrado de caballos.
Ingreso, jornal mínimo $ 224.20.
Con más de 2 años, jornal mínimo $ 226.95.
Con más de 4 años, jornal mínimo $ 229.65.
Oficial Herrero Fraguador. — Es el que por sus conocimientos realiza cualquier tipo de trabajo en la fragua ya sea en piezas nuevas o en reparaciones.
Ingreso, jornal mínimo $ 224.20.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 226.95.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 229.65.
Oficial Hojalatero Cañista. — Es el que está capacitado y desempeña tareas como oficial en instalaciones o reparaciones de cañerías frigoríficas, de vapor, atiende las bombas, etc.
Ingreso, jornal mínimo $ 228.55.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 231.25.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 233.90.
Oficial Hojalatero Soldador. — Es el que efectúa todo tipo de trabajo de soldadura a la autógena y además reúne conocimientos como Oficial Hojalatero.
Ingreso, jornal mínimo $ 228.55.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 231.25.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 233.90.
Oficial Hojalatero Chapista. — Es el oficial que reúne condiciones que le permite realizar la construcción o reparación de carrocerías, guardabarros y todo tipo de trabajo en chapa.
Ingreso, jornal mínimo $ 236.50.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 239.50.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 242.15.
Oficial Plomero. — Es el que está capacitado y realiza todo trabajo de instalación o reparación en obras sanitarias.
Ingreso, jornal mínimo $ 224.20.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 226.95.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 229.65.
Oficial Gomero. — Es el que tiene conocimiento de oficio y realiza la vulcanización o reparación de cubiertas y cámaras.
Ingreso, jornal mínimo $ 228.55.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 231.25.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 233.90.
Oficial Ruedero. — Es el que realiza la reconstrucción o reparación de rodados para carros, etc.
Ingreso, jornal mínimo $ 224.20.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 226.95.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 229.65.
Oficial Carrocero. — Es el que está capacitado y realiza la confección o reparación de todo tipo de carrocerías.
Ingreso, jornal mínimo $ 224.20.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 226.95.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 229.65.
Oficial en soldadura eléctrica. — Es el oficial que reúne conocimientos del oficio de ojalatero, y realiza preferentemente todo tipo de soldadura eléctrica.
Ingreso, jornal mínimo $ 236.50.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 239.50.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 242.15.
Oficial Lustrador. — Es el que realiza todo trabajo de lustrado de muebles y conoce las fórmulas para preparar los elementos que se utiliza en esas tareas.
Ingreso, jornal mínimo $ 224.20.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 226.95.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 229.65.
Oficial mueblero. — Es el que está capacitado para realizar la reparación y fabricación de muebles.
Ingreso, jornal mínimo $ 224.20.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 226.95.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 229.65.
Oficial Carpintero Calificado. — Es el oficial que por su capacitación realiza indistintamente tareas de carrocero, obra blanca, mueblero, escalerista, modelados, etc.
Ingreso, jornal mínimo $ 236.50.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 239.50.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 242.15.
Oficial Pintor Letrista. — Es el que por su especialización realiza todo tipo de letras, filetes, dibujos, etc.
Ingreso, jornal mínimo $ 236.50.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 239.50.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 242.15.
Oficial Pintor al Duco. — Es el que tiene capacitación y realiza cualquier trabajo a pintura sintética o a soplete.
Ingreso, jornal mínimo $ 236.50.
Con más de 2 años, jornal mínimo pesos 239.50.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 242.15.
Oficial Mecánico Ajustador. — Es el que está capacitado y realiza cualquier tipo de reparación o ajuste de motores, debiendo conocer las fallas que se le presenten en cada caso.
Ingreso, jornal mínimo $ 236.50.
Con más de 2 años, sueldo mínimo pesos 239.50.
Con más de 4 años, sueldo mínimo pesos 242.15.
Oficial Tapicero. — Es el que está capacitado y realiza el trabajo de encapotar y tapizar autos, camiones, etc.
Ingreso, jornal mínimo $ 228.55.
Con más de 2 años, jornal mínimo, pesos 231.25.
Con más de 4 años, jornal mínimo, pesos 233.90.
Oficial Electricista de Autos. — Es el que tiene conocimientos que le permiten realizar la construcción de baterías, reparación de dínamos, motores de arranque, distribuidores, fallas de instalación, y colocación de las distintas piezas.
Ingreso, jornal mínimo $ 236.50.
Con más de 2 años, jornal mínimo, pesos 239.50.
Con más de 4 años, jornal mínimo, pesos 242.15.
Oficial Tornero. — Es el oficial que está capacitado para realizar cualquier trabajo de precisión en el torno.
Ingreso, jornal mínimo, $ 236.50.
Con más de 2 años, jornal mínimo, pesos 239.50.
Con más de 4 años, jornal mínimo pesos 242.15.
Oficial Especializado. — Es el que además de tener conocimiento general del oficio, tiene a su cargo la reparación de motores, compresores, etc.
Ingreso, jornal mínimo, $ 236.50.
Con más de 2 años, jornal mínimo, pesos 239.50.
Con más de 4 años, jornal mínimo, pesos 242.15.
Oficial Albañil "A". — Es el oficial que además de los conocimientos generales del oficio, reúne condiciones que le permite realizar la colocación de azulejos, terminaciones, molduras, etc.
Ingreso, jornal mínimo, $ 228.55.
Con más de 2 años, jornal mínimo, pesos 231.25.
Con más de 4 años, jornal mínimo, pesos 233.90.
Oficial Electricista Especializado. — Es el oficial que reúne condiciones técnicas que le permite realizar las siguientes tareas: Bobinados, instalaciones, tablerista y montaje.

Ingreso, jornal mínimo, $ 236.50.

Con más de 2 años, jornal mínimo, pesos 239.50.

Con más de 4 años, jornal mínimo, pesos 242.15.

Oficial Radiadorista. — Es el que tiene capacitación y realiza cualquier tipo de reparación de radiadores de autos, camiones, etc.

Ingreso, jornal mínimo, $ 224.20.

Con más de 2 años, jornal mínimo, pesos 226.95.

Con más de 4 años, jornal mínimo, $ 229.65.

12). — Sobre las remuneraciones respectivamente percibidas al 31|12|966 por el personal comprendido en la jurisdicción del presente Consejo, se le aplicará a partir del 1|1|967, el porcentaje de aumento que acuse la Estadística del Ministerio de Hacienda en el período de enero a diciembre de 1966, más un 6 o|o (seis por ciento) de acuerdo a lo establecido en el Art. 1.o de la parte resolutiva.

13). — Se fija como vigencia del presente laudo la del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, salvo los beneficios para los cuales se establece una determinada fecha de vigencia.

14). — Todo trabajador comprendido dentro del presente Consejo de Salarios que no hubiere sido categorizado por este laudo —percibirá los aumentos porcentuales que se fijan en los Artículos 1.o y siguientes— sobre los sueldos y salarios efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 1966.

15). — En ningún caso los salarios mínimos de los trabajadores mayores de edad, serán inferiores al salario que corresponde por la aplicación del presente laudo a los obreros comunes. Tratándose de trabajadores menores de edad, corresponderá percibir como mínimo el salario que resulte de la aplicación del presente, para los aprendices.

16). — Remítase con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios copia autenticada del presente laudo.

17). — Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

José Olivera Ubios, Presidente. — Hugo Giannarelli Negro y Alfredo Andragnette, Delegados del Poder Ejecutivo. — Felipe Guerra Fajardo y Ceferino Vallés, Delegados de la Patronal. — Carlos Colombo y Alfredo Cotelo, Delegados del Personal Obrero y de Servicio. — Angela C. de Píriz, Director y Pablo G. Rosas, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1967.

Pase por su orden a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría de Salarios.

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coodinadora de Salarios y Precios

Montevideo, enero 5 de 1967.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo respecta a la escala salarial del Laudo precedente.

Wáshington Imaz, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en Salarios

Montevideo, 13 de enero de 1967.

Señor Ministro:

En este Laudo a estudio emitido por el Consejo de Salarios para el Grupo 14, Industria de la Leche y Derivados del Departamento de Montevideo, personal obrero y de servicio, se establecen ajustes semestrales en salarios y otros beneficios.

Sobre la ilegalidad de los ajustes semestrales esta Asesoría ya se ha pronunciado en otras oportunidades, y su opinión ha sido totalmente compartida por el Poder Ejecutivo.

Los ajustes no son materia de laudo, los mismos podrían ser dispuestos por Convenio Colectivo 8 —en este caso— cumplidos voluntariamente por las Empresas.

Sobre las demás disposiciones, esta Asesoría no tiene observaciones que formular.

Saluda al Señor Ministro atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

43

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre la Asociación de Laboratorios Nacionales, la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades y Afines y el Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines. (Grupo 40).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de enero de 1967.

Publíquese en el Diario Oficial, y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIOS COLECTIVOS DE SALARIOS - CLASE IV, GRUPO 40

En Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los señores Juan C. Chiappara (C. I. 268.696) representando a la Asociación de Laboratorios Nacionales, y los señores Alejandro Magariños Martínez (C. I. 410.498) en representación de la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades y Afines (C.E.F.A.) y los delegados, María Elena Scigliano (C.C. BHA 4080), Ademar Rodríguez (C.C. BNB 21.000), y Rivera Martorell (C.I. 274.125) del Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines y en el carácter que invisten.

RESUELVEN:

Artículo primero. Modificar el Convenio Colectivo de Salarios de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, en los siguientes términos:

Salario Móvil. — Los salarios (sueldos y jornales y compensación diaria en el interior), de todos los trabajadores de los Laboratorios de especialidades farmacéuticas (Industriales y Comerciales), Clase IV, Grupo 40, se regularán automáticamente cada seis meses, por el sistema de Salario Móvil.

Esta revisión semestral se efectuará a condición de que las estadísticas, separadamente o en su promedio, arrojen un aumento en el costo de la vida, no inferior a un diez (10) por ciento. A los fines de establecer el porcentaje de aumento que corresponderá aplicar a los salarios, se adoptan las estadísticas confeccionadas por la Dirección General de Estadísticas y Censo y por el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, por los períodos semestrales comprendidos entre el primero de enero y el treinta de junio; y entre el primero de julio y el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Cuando la diferencia entre ambas estadísticas, no sea mayor de un cuatro (4) por ciento, se aplicará la que indique mayor porcentaje, si es superior a esa cifra, se aplicará el promedio de ambas. En caso de que en un período semestral, el aumento del costo de la vida no alcance el diez (10) por ciento, los salarios se modificarán al finalizar el período semestral siguiente, cualesquiera sean los porcentajes que arrojen las estadísticas, en cada uno de los semestres.

A tales efectos se aplicará el porcentaje total de los doce meses. En los meses de enero y julio de cada año, se reunirá una comisión integrada por representantes de las organizaciones firmantes del Convenio, para estudiar las variaciones que en el costo de la vida, establezcan las estadísticas citadas. Las respectivas vigencias de aumentos, en el caso de operarse revisiones de sueldos y jornales, será el primero de febrero y el primero de agosto de cada año.

La compensación diaria por actividad en el interior, será liquidada y abonada conjuntamente con el sueldo.

Artículo Segundo. En cumplimiento de las normas del Convenio de fecha de diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, y de acuerdo a su artículo tercero, se determina la siguiente escala de aumentos: hasta seis mil pesos ($ 6.000.00), el veintinueve por ciento (29 o|o); de seis mil un pesos ($ 6.001.00) hasta ocho mil pesos ($ 8.000.00) el veinticinco por ciento (25 o|o); y desde ocho mil un pesos ($ 8.001.00) en adelante, el veintiuno por ciento (21 o|o); que se aplicará sobre los sueldos y jornales de todos los trabajadores de la industria, con vigencia a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El viático en el interior queda fijado en la suma de trescientos diez pesos con diez y ocho centésimos ($ 310.18), con igual vigencia que el anterior aumento general.

En caso de ser insuficiente y a fin de que las empresas abonen la diferencia que resultara, exigirán rendición de cuentas.

Normas de Aplicación. — Este aumento se aplicará sobre los sueldos y jornales que resulten del detalle del último Consejo de Salarios más sus modificaciones por los respectivos Convenios Colectivos subsiguientes. Las asignaciones por concepto de sueldos, jornales, viáticos, etcétera, que se pagan actualmente y sean superiores a los que resulten de la aplicación del presente Convenio Colectivo de Salarios, no podrán ser rebajadas en forma alguna.

Locomoción en Montevideo. — Los trabajadores que perciban partidas por locomoción, recibirán un aumento en este rubro, si se operase una suba en el precio del boleto, por sobre el actual y del mismo tenor que dicha suba y con vigencia a la fecha del aumento del mismo.

Condiciones de Cumplimiento. — Los aumentos previstos en el presente Convenio, quedan condicionados a que el organismo competente autorice su traslación al precio de los productos que las empresas fabriquen y|o vendan, de acuerdo a los sistemas establecidos en anteriores Convenios.

Artículo Tercero. A los fines de mantener las diferencias de salarios y suel-

dos, las partes convienen en que solamente cada tres años a contar desde el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, podrá determinar escalas diferenciales de aumentos, del costo de vida, a fin de ser aplicados sobre dichos sueldos y jornales.

Artículo Cuarto. Quedan vigentes las restantes disposiciones establecidas en el laudo para el Grupo 40, Clase IV, en cuanto no sean expresamente derogadas o modificadas en el presente Convenio Colectivo.

Artículo Quinto. Las Instituciones firmantes, solicitarán el registro del presente Convenio Colectivo en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y su publicación en el Diario Oficial.

Seguro de Enfermedad. — Las partes firmantes convienen en proseguir el estudio del Seguro de Enfermedad en la forma actual, hasta obtener resolución definitiva.

Disposición Transitoria. — De acuerdo al texto del Convenio de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, que se modifica en el Presente, de común acuerdo por las partes, en lo que respecta a los períodos de estudio del costo de vida y a la vigencia de los aumentos, se establece: que para el próximo ajuste de salarios, se tendrá en cuenta, para la estimación del costo de vida, por esta sola ocasión, el lapso comprendido entre el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo Transitorio. — Se deja constancia que las escalas de aumentos establecidas en el presente Convenio Colectivo de Salarios, en su artículo segundo, no son acumulativas.

Juan C. Chiappara. — Alejandro Magariños. — María Elena Scigliano. — Ademar Rodríguez. — Rivera Martorelli.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1967.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, enero 11 de 1967.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Washington Imaz, Presidente. — Jorge N Reissig Punal, Secretario.

44

Resolución. — **Se establece que han quedado sin valor los convenios de licencias anuales concertados por patronos en forma directa con sus empleados, en mérito a lo dispuesto por la ley N.o 13.556.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de enero de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días (10) de dicha publicación.

UBILLOS.

LICENCIAS ANUALES

Convenios en Suspenso

El Instituto Nacional del Trabajo comunica que en mérito a lo dispuesto por la ley N.o 13.556 de 26 de octubre último, han quedado sin valor los convenios de empresas sobre licencias anuales que fueron concertados por patronos en forma directa con sus trabajadores.

Hace saber igualmente que han sido impugnados por la F.U.E.C.I., los convenios colectivos sobre división de licencias anuales en los siguientes sectores de actividades: establecimientos comerciales en general (detallistas, y mayoristas, incluidos en el Grupo 11), fábricas de perfumes, empresas de pompas fúnebres, droguerías, empresas de industrialización de leche, queserías, mantequerías, frigoríficos tipo modelo, fábricas de margarina, de helados barquillos, etc. (Grupo 14), entidades gremiales, culturales, deportivas (y demás incluídas en el Grupo 51), casas de peinados e Institutos de belleza, carnicerías, supermercados, fábricas de plásticos y botones (Administración y Dirección Grupo 41), farmacias, etc.

En consecuencia, los convenios colectivos que regulaban el fraccionamiento de las licencias anuales en esos sectores han quedado en suspenso, no aceptando otros nuevos para esas actividades mientras subsista la impugnación, tal como lo prescribe el artículo 1.o de la citada ley.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, noviembre 1.o de 1966. (*)

En la fecha el señor Justino Mario Riobo ha sido reconocido en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General de la República Argentina en Montevideo, con jurisdicción en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Rocha, Florida, Lavalleja, Treinta y Tres y Cerro Largo.

Por el Ministro: Alfredo Disevo, Embajador Director General.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — **Se designa un Foguista en el Servicio de Sanidad Militar**

En Montevideo, el día 18 del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Nombramientos: (Personal Obrero). — Nómbrase en Personal Obrero Especializado, Escalafón IV, Código Ac, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", para ocupar el cargo de Foguista, Partida 60, Categoría IV, Grado 5, al señor Héctor Manuel López Otero, ciudadano natural, Credencial Cívica A.R.B. No. 8542 (197|66|22).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de Secretarías, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HEBER.** — General PABLO C. MORATORIO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

Acta. — **Se nombra Cantinero Suplente de la Dirección de Cantinas Militares**

En Montevideo, el día 18 del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE

Designación de Cantinero: Desígnase Cantinero Suplente de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), al señor Hugo Víctor Mainenti Martirena, ciudadano natural, Credencial Cívica S.A.A. No. 11.150.

Extiéndanse las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **HEBER.** — General PABLO C. MORATORIO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

(Cumplimiento de la ley No. 10.008 de 5 de abril de 1941, Art. 27, Inc. C).

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Aiguá (C.A.L.A.I.)

Domicilio: Aiguá. Objeto: Comercialización de la producción de sus asociados.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de enero de 1967.

De los Socios: Podrá ser socio toda persona natural, que sea productor rural y no tenga intereses contrarios a la organización, pudiendo ingresar en cualquier momento y siendo su número ilimitado.

Capital Social: Será ilimitado y constituído por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de $ 300,00.

Distribución de Utilidades: Del remanente de utilidades realizados y liquidadas una [illegible] intereses de las cuotas extras se distribuirá del siguiente modo:

a) El 15 o|o para el fondo de reserva hasta que éste iguale el capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital;

b) El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa;

c) El remanente según lo resuelva la Asamblea.

Consejo Directivo: Tendrá carácter honorario y se compondrá de 7 miembros titulares, e igual número de suplentes que ejercerán sus funciones por dos años.

Comisión Fiscal: Durará dos años en sus funciones y se compondrá de 3 titulares y 3 suplentes.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 30 de enero de 1967.

Se elevan al Ministerio de Industrias Trabajo: Acta N.o 86.505 "Otodyne". — Acta N.o 79.239 "Be-Total".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno 1er. Turno: Acta número 83.581 "Plasti - Flex". — Acta N.o 95.872 "Cigarrillo". — Acta N.o 96.476 "Mini - Cars". — Acta N.o 98.018 "Sirte". — Acta número 100.481 "Glint". — Acta número 103.579 "Carina". — Acta N.o 103.703 "Kokoa". — Acta N.o 104.579 "Besubseis". — Acta N.o 104.601 "Empastol". — Acta N.o 104.706 "Formícola". — Acta N.o 105.064 "Effacil". — Acta número 105.099 "Johnston". — Acta número 105.353 "Colltabs". — Acta número 105.417 "Envase". — Acta número 105.509 "Sodasprin". — Acta número 105.573 "Envase". — Acta N.o 105.574 "Envase". — Acta N.o 105.586 "Multiplas". — Acta N.o 105.757 "Omuidon". — Acta N.o 105.758 "Vesperal". — Acta N.o 105.798 "Yoduro de Fosfolina". — Acta N.o 106.259 "Butadif". — Acta número 106.526 "Coronet". — Acta número 106.737 "Fox". — Acta número 106.975 "Velvet".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 106.728 "Superuva". — Acta N.o 106.765 "Superuva Donati". — Acta N.o 107.843 "Penbritin". — Acta número 108.131 "Keflodin". — Acta número 108.268 "Buscopax". — Acta número 108.364 "Citroil Aromatic". — Acta N.o 108.484 "Glina". — Acta número 108.573 "Frutilax". — Acta número 108.684 "Rogue". — Acta número 108.686 "Uromirón". — Acta N.o 108.878 "Envase". — Acta número 108.965 "Rousel-Labur". — Acta N.o 109.009 "Dopram". — Acta N.o 109.045 "Acnex". — Acta N.o 109.067 "Kanebo". — Acta número 109.072 "Diaster". — Acta número 109.082 "Articio". — Acta número 109.095 "B - 112". — Acta N.o 109.201 "Metoxinan". — Acta N.o 109.209 "Nosilicin". — Acta número 109.210 "Se-[illegible] G". — Acta N.o 109.214 "Laboratorios Marfan". — Acta N.o 109.216 "Ildamen". — Acta N.o 109.232 "Gafenox". — Acta N.o 109.254 "Flossy". — Acta número 109.278 "Rectalona". — Acta número 109.286 "Ciovap". — Acta número 109.301 "Dendrosil". — Acta número 109.318 "Mertict". — Acta número 109.319 "Novulate". — Acta número 109.322 "Procalm". — Acta N.o 109.333 "Ovomaltina". — Acta N.o 109.334 "Ovomaltina". — Acta N.o 109.335 "Sevibaño". — Acta N.o 109.341 "¡Qué hombre!". — Acta número 109.355 "Warner - Chilcott". — Acta N.o 109.356 "Fanidar". — Acta N.o 109.367 "Patrikorn". — Acta N.o 109.383 "Fortiton". — Acta N.o 109.384 "Ramrod". — Acta N.o 109.386 "Trifoscal". — Acta número 109.395 "Erytrameb".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: N.o 68.642 "Fuller". — Número 91.435 "Construmar". — N.o 99.082 "Audio Master". — Acta N.o 70.147 "Supersec". — Acta número 70.234 "Zig - Zag". — Acta N.o 73.364 "Wellaton". — Acta N.o 95.787 "Televid". — Acta N.o 103.715 "José C. Gamberoni". — Acta N.o 106.473 "Kesmi". — Acta número 107.805 "A-MP Diamondgrip". — Acta N.o 108.116 "Río". — Acta número 108.224 "Dorian". — Acta número 108.249 "Corte-Cortado". — Acta número 108.273 "Inda". — Acta número 108.290 "Cherlon". — Acta N.o 108.341 "Arno". — Acta N.o 108.342 "Arno". — Acta N.o 108.448 "Norica". — Acta número 108.517 "Duracell". — Acta número 108.544 "Beckopox". — Acta número 108.559 "Reims". — Acta número 108.617 "Tropilla". — Acta N.o 108.667 "Wink". — Acta N.o 108.678 "Disco de Oro". — Acta N.o 108.711 "Fiberfill". — Acta N.o 108.770 "Selecta". — Acta número 108.796 "Escudo Fantasía". — Acta N.o 108.861 "Celoform". — Acta número 108.880 "Español". — Acta número 108.969 "Sharade". — Acta número 109.995 "Chela de Rogelio Fracchia". — Acta N.o 106.727 "Donati".

—Pasan a la Dirección de Industrias: N.o 6.701 "Nueva máquina clasificadora de frutas o lo similar". — Acta número 109.065 "Envase".

—Se concede la siguiente marca: Acta N.o 110.725 "Bogotá".

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 13.934 "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de piezas perfiladas de plástico con guarniciones...". — Acta N.o 14.089 "Preparación de androstano (3,2-e) pirazoles". — Acta número 14.368 "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la quinoleína". — Acta N.o 14.392 "Método de unio termoquímica de hilos de nylon". — Acta N.o 15.713 "Hamaca para bebés".

—Se mandan archivar las siguientes marcas: Acta N.o 70.960 "Cooperativa". — N.o 5.262 "Nueva máquina de lavar". — N.o 75.690 "Caballito". — Número 90.101 "Marfil".

La Secretaría.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1956 - 1965

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS									
	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Poder Legislativo. versiones taquigráficas	1.980	2.266	3.023	2.133	1.504	2.418	1.216	2.269	2.533	3.146
Poder Ejecutivo. Leyes Decretos y Resoluciones	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045	2.090
Poder Ejecutivo. Indices	112	144	100	156	154	61	104	108	92	168
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.658	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.593	8.859	9.195	8.416
Avisos del día	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410	2.341	3.556
Balances	—	1.773	1.871	1.371	1.887	1.389	1.066	578	3.572	704
Edictos Matrimoniales (Interior)	86	66	111	24	114	15	118	118	145	92
Estados Bolsa	28	24	22	27	21	—	—	3	4	8
Estados Judiciales	15	23	25	66	10	28	22	16	9	15
Estados Municipales	87	61	68	103	13	7	52	59	63	78
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Tarifas del "Diario Oficial"	294	297	279	254	244	240	246	242	237	220
Comodines	—	102	93	91	52	70	52	79	93	137
Totales	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.852	17.224	16.828	20.344	18.619

Cía. Urug. de Autos con Taxímetros Sociedad Anónima

Av. Italia 2919

Balance General al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	$	11.950.13
Deudores varios	"	3.155.17
Mat. rod. muebles y útiles	"	112.850.24
Gastos de constitución	"	745.00
	$	128.700.54

Pasivo

Acreedores varios	$	36.668.69
Capital integrado	"	52.100.00
Fondo de reserva	"	29.128.57
Utilidad del ejercicio	"	10.803.28
	$	128.700.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Comisiones y cargas sociales	$	162.057.03
Gastos generales	"	5.027.35
Reparaciones	"	3.377.70
Impuestos	"	4.317.00
Beneficio líquido	"	10.803.28
	$	185.582.36

Haber

Explot. coche	$	185.582.36

No considerados por la Asamblea. Beneficio a cta. nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fº 41 del Libro Inventario certificado el 6|6|1961, anotado con el Nº 4963 al Fº 490 del Lº 10.

$ 800.00 1 pub. — 27134

Rincón de Arias S. A.

25 de Mayo 555 Esc. 603

Estado de Situación al 30 setiembre 1966

Activo

Banco Comercial	$	24.216.28
A.C.S.A.	"	198.854.01
Inmuebles	"	437.989.75
Acciones a emitir	"	530.000.00
	$	1.191.060.04

Pasivo

Acreedores varios	$	84.878.99
Capital integrado	"	470.000.00
Pérdidas y ganancias	"	106.181.05
Capital autoriz. a integrar	"	530.000.00
	$	1.191.060.04

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas

Impuestos	$	121.001.02
Gastos generales	"	13.799.12
	$	134.800.14
Utilidad del ejercicio	"	105.734.78
	$	240.534.92

Ganancias

Arrendamientos	$	240.534.92

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	105.734.78
Saldo ejercicio anterior	"	446.27
	$	106.381.05
Dividendos 22% s|pesos 470.000.00	$	103.400.00
Nuevo ejercicio	"	2.981.05

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 7 de Noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en los folios 20 y 21 del libro Inventario debidamente certificado.

$ 704.00 1 pub. — 27133

Incoral Sociedad Anónima (Soc. en Formación)

Cerrito 507

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	224.05
Inmuebles	"	23.355.50
Gastos de constitución	"	500.00
Pérds. del ejercicio	"	1.920.45
Acciones a emitir	"	74.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Cap. a autorizarse	$	74.000.00
Cap. int. suj. aprob.	"	26.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	1.920.45

Haber

Pérdidas netas	$	1.920.45

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de Abril de 1966, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el Nº 1920 al Fº 174 del libro 17.

$ 660.00 1 pub. — 27135

Incoral S. A. (En Formación)

Cerrito 507

Balance General al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	$	2.735.94
Inmbles. y vehícs.	"	58.355.50
Seguros a vencer	"	163.20
Gastos de constitución	"	700.00
Pérdidas y ganancias	"	6.465.36
Acciones a emitir	"	232.000.00
	$	300.420.00

Pasivo

Ofic. Impto. a la Renta	$	420.00
Capital int. suj. aprob.	"	268.000.00
Capital a autorizarse	"	232.000.00
	$	300.420.00

Detalle de Pérdidas y Ganancias

Gastos generales	$	3.263.91
Impuestos	"	1.281.00
	$	4.544.91

Haber

Pérdidas netas	$	4.544.91

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 18 de Abril de 1966 por el Registro Público y General de Comercio, y anotado bajo el Nº 1920 al folio 174 del libro 17.

$ 720.00 1 pub. — 27136

Cía. Sudamericana de Industrias Laneras Urlana S. A.

Uruguayana 3627

Balance General al 31 de diciembre 1965

Activo

Caja	$	35.669.15
Bancos	"	2:892.290.54
Deuds. comerciales	"	637.269.70
Documentos a cobrar	"	3:117.222.09
Mercaderías	"	16:747.855.00
Títulos	"	803.00
Máquinas y herrams.	"	5:003.198.66
Muebles y útiles	"	56.088.32
Instalaciones	"	67.795.60
Gastos de constitución	"	34.743.80
Dep. en gtía. y otros	"	9.290.80
Cargos diferidos	"	4.400.10
Pérds. ejercs. ants.	"	1:702.564.01
	$	30:309.190.78

Pasivo

Bancos	$	1:283.451.80
Acreedores varios	"	3:982.824.35
Acreedores plaza	"	6:738.543.66
Adel. de exportac.	"	3:807.100.00
Cuentas a pagar	"	218.941.65
Efectos a pagar	"	68.141.90
Bco. República prenda industrial	"	498.968.75
Capital integrado	"	7:500.000.00
Fondo de reserva	"	35.808.68
	$	24:133.780.79
Utilidad del ejercicio	"	6:175.409.99
	$	30:309.190.78

Estado de Pérdidas y Ganancias

1 de enero 1965 — 31 de diciembre 1965

Pérdidas

Amortizaciones	$	644.026.38
Gastos ventas	"	437.470.93
Detracciones	"	3:970.802.75
Gastos gles. y de adm.	"	1:424.194.19
Impuestos	"	584.160.83
Seguros	"	85.478.56
Materiales	"	8:087.364.74
Remuneraciones y cargas sociales	"	3:385.211.71
Utilidad del ejercicio	"	6:175.409.99
	$	24:794.620.08

Ganancias

Ventas	$	21:683.048.28
Dif. de cotización	"	3:115.571.80
	$	24:794.620.08

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	6:175.409.99
A cuenta nueva	$	6:175.409.99

Los presentes Estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 103 y 104 del libro Actas de Directorio y Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de abril de 1953.

$ 1.400.00 1 pub. — 27144

Incoral S. A.

Cerrito 507

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	1.993.85
Inmuebles	"	76.645.54
Vehícs. y m. y útiles	"	45.400.00
Gastos de constitución	"	6.744.00
Acciones a emitir	"	155.000.00
Suscriptores de accs.	"	65.000.00
Pérdidas y ganancias	"	24.268.81
	$	370.052.20

Pasivo

Capital autorizado	$	150.000.00
Capital suscrito	"	65.000.00
Capital integrado	"	85.000.00
Fondo de reserva activo fijo	"	70.052.20
	$	370.052.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	$	1.047.00
Amortizaciones	"	7.902.16
Gastos generales	"	8.854.29
	$	17.803 45

Haber

Pérds. netas del ejerc.	$	17.803.45

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. celebrada el día 8 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 4 del libro Inventario certificado el día 18 de abril de 1966 por el Registro Público y Gral. de Comercio, y anotado bajo el Nº 1917 al Fº 174 del libro 17.

$ 800.00 1 pub. — 27137

Jacarandá S. A.

Mercedes 1875

Balance al 28 de febrero de 1965

Activo

Caja	$	2.908.61
Bancos	"	21.25
Accionistas	"	22.000.00
Acciones a emitir	"	240.000.00
Inmueble	"	222.304.00
Gastos de constitución	"	4.000.00
Pérdidas y ganancias	"	18.766.14
	$	510.000.00

Pasivo

Hipoteca	$	210.000.00
Capital autorizado	"	240.000.00
Capital suscripto	"	22.000.00
Capital integrado	"	38.000.00
	$	510.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Intereses	$	2.100.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
	$	3.100.00

Haber

Resultado del ejercicio	$	3.100.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el estado precedente se encuentra anotado a fojas 7 y 8 del libro "Inventario" certificado el 11 de Setiembre de 1961 e inscripto con el Nº 7906.

Fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de marzo de 1965.

$ 700.00 1 pub. — 27168

J. Castillo S. A.

Sarandí 662

Estado de Situación al 31 de julio 1966

Activo

Caja y bancos	104.418.25
Deudores	528.084.81
Mercaderías	10:224.486.32
Inmuebles	1:466.081.31
Muebles, úts. e inst.	204.580.07
Rodados	40.540.00
Gastos diferidos	35.219.49
Inversiones	8.875.00
Cuentas de orden	691.320.97
	13:303.607.22

Pasivo

Acreeds. comerciales	8:220.195.30
Acreedores fiscales	1:511.900.01
Acreedores bancarios	301.441.28
Capital integrado	1:000.000.00
Dep. para futuras integraciones	1:000.000.00
Utilidades a distribuir	578.749.66
Cuentas de orden	691.320.97
	13:303.607.22

Estados de Resultados

1º de agosto de 1965 — 31 de julio de 1966

Ganancias

Ventas mercaderías	11:321.323.74
Ingresos varios	188.300.84
	11:509.624.58

Pérdidas

Gastos de adm.	1:384.696.42
Gastos de ventas	8:993.262.50
Gastos de expedic.	245.135.56
	10:623.094.48
Utilidad del ejercicio	886.530.10
	11:509.624.58

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea del 31|10|66.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados figuran copiados a los folios 31 y 32 del libro Inventario certificado el 29 de Agosto de 1960.

Utilidad del ejercicio a cuenta nueva.

$ 1.680.00 1 pub. — 27140

Jacarandá S. A.

Mercedes 1875

Balance al 28 de febrero de 1966

Activo

Caja	$	2.162.61
Bancos	"	21.25
Accionistas	"	22.000.00
Acciones a emitir	"	240.000.00
Inmueble — terreno	"	222.304.00
Gastos de constitución	"	3.000.00
Pérds. y ganancs. acumuladas de los ejercicios 1962 — 1964 — 1965 y 1966	"	20.512.14
	$	510.000.00

Pasivo

Hipoteca a pagar	$	140.000.00
Cuentas corrientes	"	70.000.00
Capital autorizado	"	240.000.00
Capital suscripto	"	22.000.00
Capital integrado	"	38.000.00
	$	510.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos de constitución	$	1.000.00
Impuestos varios	"	746.00
	$	1.746.00

Haber

Resultado del ejerc.	$	1.746.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el estado precedente se encuentra anotado a fojas 9 y 10 del libro "Inventario" certificado el 11 de Setiembre de 1961 e inscripto con el Nº 7906.

Fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 20 de Julio de 1966.

$. 800.00 1 pub. — 27169

Toledo S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1964

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de mayo de 1965

Activo

Instalacs., mbles. y úts.	$	1:017.227.73
Mercads. en Central	"	1:976.123.12
Fondo fijo	"	3.840.00
Deudores varios	"	793.789.12
Cuentas a cobrar del ejercicio	"	51.608.02
Gastos de constitución	"	5.185.00
	$	3:847.772.99
Cuentas de orden:		
Mercads. consignadas	"	1:487.022.39
	$	5:334.795.38

Pasivo

Capital	$	100.000.00
Docs. descontados	"	1:013.584.55
Acreedores varios	"	1:420.019.39
Aprovisionamiento de mercaderías	"	1:028.307.90
Cuentas a pagar del ej.	"	235.844.69
Ganancias anteriores	"	39.548.26
Ganancias del ejercicio	"	10.468.20
	$	3:847.772.99
Cuentas de orden:		
Comitentes de mercaderías	"	1:487.022.39
	$	5:334.795.38

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Gastos de adm. de sucursales	$	689.084.83
Sueldos y jornales	"	223.845.28
Jubilaciones	"	49.245.70
Amortizaciones	"	18.632.56
Intereses	"	36.874.73
Seguros, alquils., prop.	"	129.983.28
Locom. y viáticos	"	39.354.84
Impr., papel., timbres, imptos., mantenim.	"	189.744.71
Ganancia del ejercicio	"	10.468.20
	$	1:387.234.13

Haber

Mercads. y comis.	$	1:387.234.13

Distribución de Utilidades

Saldo que pasa a cta. nueva	$	50.016.46

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 7 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1959 y anotado con el Nº 6972 a fº 77 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 27175.

Toledo S. A.

Yatay 1448

Balance General al 31 de octubre de 1965

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de noviembre de 1966

Activo

Instalac., muebles y úts.	$	815.470.00
Caja y Bancos	"	483.999.15
Mercaderías	"	7:185.685.46
Deudores varios	"	469.160.81
Ctas. a cobr. del ejerc.	"	208.435.44
Llaves, marcas y patentes	"	100.000.00
	$	9:262.750.86

Pasivo

Capital	$	1:000.000.00
Acreedores varios	"	733.687.95
Aprovisionam. de mercaderías	"	6:803.634.85
Ctas. a pag. del ejerc.	"	588.911.76
Ganancias del ejercicio	"	136.516.30
	$	9:262.750.86

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Administ. de sucursales	$	201.686.81
Descuentos a liquidar .	"	426.014.42
Ajustes y mermas de mercaderías	"	14.577.86
Comisiones	"	577.551.16
Sueldos y jornales ...	"	203.642.59
Imptos. y carg. sociales	"	75.671.29
Intereses	"	589.11
Imprenta, papel., timbres, segs., mantenim.	"	245.444.85
Ganancia del ejercicio	"	136.516.30
	$	1:881.694.39

Haber

Mercaderías	$	1:881.694.39

Distribución de Utilidades

Saldo que pasa a cuenta nueva	$	136.516.30

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 8 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1959 y anotado con el Nº 6972 a Fº 77 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.160.00 — 1|pub. — 27176.

Pedro Santana S. A.

Zabala 1564

Estado de Situación al 31 diciembre 1965

Activo

Caja	2.262.00
Banco Comercial	125.41
Pérdidas y ganancias .	11.612.00
Ajustes imputables a ejercicios anteriores .	41.256.00
	55.255.41

Pasivo

Capital integrado	50.000.00
Capital autorizado	200.000.00
Acciones a emitir	- 200.000.00
	50.000.00
Cuenta directores y accionistas	5.255.41
	55.255.41

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado de Situación se encuentra en el libro Inventario de la empresa, folio 4 y 5, certificado en el R. P. y G. de Comercio en el Nº 270 al F. 241 del libro respectivo 13 el 4 de febrero de 1963.

No hay balance de Resultados, debido a que no tiene movimiento.

$ 620.00 1 pub. — 27187

Corporación Agropecuaria Uruguaya S. A.

Asunción 1482

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22/nov./66

Activo

Caja	$	584.023.27
Cuentas corrientes	"	241.648.41
Depósitos en garantía .	"	10.744.00
Deudores varios	"	1:971.914.93
Documentos a cobrar .	"	370.723.01
Gastos de constitución	"	10.600.00
Impuesto a las ventas .	"	60.815.08
Inmuebles	"	848.270.78
Instalaciones	"	33.682.46
Mercaderías	"	8:962.247.74
Mercaderías en tránsito	"	511.628.17
Muebles y útiles	"	74.866.45
Títulos depositados en custodia	"	105.00
Vehículos	"	143.000.00
	$	13:824.269.30

Pasivo

Acreedores varios	$	485.942.65
Amortizaciones	"	32.890.47
Bancos	"	6:324.078.79
Caja de Jubilaciones .	"	36.101.82
Capital integrado	"	1:000.000.00
Docums. descontados ..	"	241.000.00
Impuesto a las entradas brutas	"	216.463.22
Obligaciones a pagar .	"	5:025.523.96
Previsiones varias	"	83.931.33
Reserva estatutaria ...	"	14.232.42
Resultado	"	364.104.64
	$	13:824.269.30

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio Nº 122 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1954 y anotado con el Nº 1217 al folio 361 del Libro 4.

Detalle de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1966

Ganancias

Cupones de valores ..	$	61.50
Mercaderías	"	5:040.770.35
	$	5:040.831.85

Pérdidas

Gastos generales	$	861.706.36
Gtos. de administración	"	325.212.41
Gastos de ventas	"	2:001.845.41
Gastos financieros	"	328.964.85
Intereses negocios ext.	"	1:109.416.10
Amortizaciones	"	12.974.90
Diferencias de cambio .	"	36.607.18
Resultado	"	364.104.64
	$	5:040.831.85

Proyecto de Distribución de Utilidades

Correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966

Dividendo 12% en accs.	$	120.000.00
12% en Acciones:		
Previsiones varias ..	"	195.700.00
Fdo. de reserva esp.	"	48.404.64
	$	364.104.64

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 123 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1954 y anotado con el Nº 1217 al folio Nº 361 del Libro 4.

$ 1.720.00 — 1|pub. — 27185.

Casa Lassner S. A.

Ejido 1387/93

Balance General al 31 de mayo de 1966

Activo

Caja	1.692.98
Deudores varios	1:018.077.58
Existencias	3:746.916.48
Inst., mbl., út. y vehíc.	152.520.24
Gastos anticipados	13.465.27
	4:932.672.55

Pasivo

Ctas. y docum. a pagar	3:634.145.20
Reservas y amorts. ...	166.288.34
Capital integrado	1:000.000.00
Resultados al 31|5|1965	95.789.64
Resultados 1965|1966 ..	36.449.37
	4:932.672.55

Balance de Resultados
1º de junio de 1965 al 31 de mayo de 1966

Debe

Gtos. generales	352.544.66
Grav. legales	178.492.63
Intereses	400.985.39
Salarios	215.174.86
	1:147.197.54
Utilidad líquida	36.449.37
	1:183.646.91

Haber

Resultados brutos	1:183.646.91

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del Lº Cop. de Cartas, rubricado el 24 de febrero de 1961.

$ 840.00 — 1|pub. — 27178.

Wooltex S. A.

Charrúa 2655

Balance al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja	88.672.72
Deudores varios	253.859.28
Efectos a cobrar	385.800.35
Mercaderías	811.397.37
Muebles y útiles	76.630.00
Maquinarias	533.070.00
Gtos. cont.	18.600.00
Pérd. ejerc. ant.	21.943.43
	2:189.973.15

Pasivo

Efectos a pagar banc.	120.000.00
Acreed. varios	287.878.81
Efect. pagar com.	603.209.34
Caja Jubilaciones	45.063.78
Asig. famil.	4.352.00
Seguro enferm.	11.27
Impuestos a pagar	118.718.26
Directores c|cte.	393.000.00
Amort. m. y útiles	7.663.00
Amort. maquinarias	39.957.00
Amort. gtos. const.	3.000.00
Utilid. del ejerc.	67.119.22
Cap. integrado	500.000.00
	2:189.973.15

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Sueldos y jornales	148.477.82
Gtos. fábrica	117.603.54
Gtos. generales	10.627.45
Gtos. vehículos	34.612.20
Seguros	5.242.34
Descuentos	7.682.95
Impuestos	133.948.83
U.T.E.	29.393.84
Alquiler	11.774.00
Intereses	80.397.20
Cargas sociales	47.482.61
Amortización	50.620.00
Utilidad. del ejercicio	67.119.22
	744.982.00

Haber

Mercaderías	744.982.00
	744.982.00

Las utilidades del ejercicio se distribuyen, un 50% entre los socios y el resto se destinará para el fondo de Reserva.

Los presentes estados no fueron aprobados por la Asamblea porque no se ha realizado aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados del Libro "Copiador de Balance" con el Nº 6512 al Fº 329 del libro 16, encuadrados dentro de los Folios 2 y 3 de dicho Libro.

$ 1.280.00 1 pub. — 27223

Hugo A. Davidson S. A.

Maldonado 1089-91

Balance General al 30 de junio de 1961

Activo

Caja y Bancos	$	17.495.52
Mercaderías	"	1:052.766.56
Deudores varios	"	536.949.17
Títulos hipotecarios	"	6.440.18
Inmuebles	"	245.178.82
Muebles, vehículos y equipo de laboratorio	"	236.546.85
Cuentas de orden	"	369.000.00
	$	2:464.377.10

Pasivo

Acreedores fiscales	$	535.109.97
Acreedores comerciales	"	103.549.13
Acreedores bancarios	"	131.546.87
Efectos a pagar	"	32.000.00
Créditos hipotecarios	"	67.536.54
Cuentas ctes. sociales	"	3.376.83
Capital integrado	"	1:135.000.00
Pérdidas y ganancias	"	87.257.76
Cuentas de orden	"	369.000.00
	$	2:464.377.10

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el folio Nº 674 del Libro Copiador de Cartas registrado en el Registro Público con el número 5582 al Fº 273 del Libro 14.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1961

Débito

Amortizaciones del activo fijo	$	3.487.52
Propaganda	"	225.366.22
Gravámenes sociales	"	52.887.89
Gastos de automóviles y viajes	"	109.617.45
Intereses	"	44.319.65
Seguros	"	21.003.77
Gastos generales	"	880.272.96
Utilidad del ejercicio	"	87.257.76
	$	1:424.213.22

Crédito

Mercaderías	$	1:423.522.03
Intereses y comisiones	"	691.19
	$	1:424.213.22

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el folio Nº 675 del Libro Copiador de Cartas anotado en el Registro Público con el número 5582 al Fº 273 del Libro 14.

La utilidad pasa al rubro de P. y Ganancias del año siguiente.

La Asamblea no fué aún realizada.

$ 1.320.00 1 pub. — 27228

Hugo A. Davidson S. A.

Maldonado 1089-91

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	8.768.81
Mercaderías	"	1:809.603.05
Deudores varios	"	607.610.22
Títulos y acciones	"	12.940.18
Inmuebles	"	245.178.82
Muebles, vehículos y equipo de lab.	"	289.743.26
Cuentas de orden	"	302.000.00
	$	3:275.844.34

Pasivo

Acreedores fiscales	$	514.366.40
Acreedores comerciales	"	65.727.12
Acreedores bancarios	"	185.311.63
Efectos a pagar	"	431.824.65
Créditos hipotecarios	"	66.725.02
Cuentas ctes. sociales	"	354.858.99
Capital integrado	"	1:202.000.00
Pérdidas y ganancias	"	153.030.53
Cuentas de orden	"	302.000.00
	$	3:275.844.34

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el folio Nº 678 del libro Copiador de Cartas anotado en el Registro Público con el Nº 5582 al Fº 273 del libro 14.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1962

Débito

Amortizaciones del activo fijo	$	6.784.08
Aguinaldos	"	18.345.61
Gravámenes sociales	"	135.660.52
Gastos de automóviles y viajes	"	52.217.40
Impuestos	"	1.650.98
Gastos generales	"	723.419.06
Intereses	"	125.475.23
Seguros	"	26.166.18
Propaganda	"	259.570.80
Utilidad del ejercicio	"	65.772.77
	$	1:415.062.63

Crédito

Mercaderías	$	1:414.827.68
Intereses y comisiones	"	234.95
	$	1:415.062.63

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el folio Nº 679 del Libro Copiador de Cartas anotado en el Registro Público con el número 5582 al Fº 273 del libro 14.

La utilidad pasa al rubro de P. y Ganancias del año siguiente.

La Asamblea no fue aún realizada.

$ 1.380.00 1 pub. — 27229

Rodolfo y Nelson Bravi S. A.

Estado de Situación al 31 de enero 1966

Activo

Caja y Bancos	$	15.643.56
Deudores varios	"	582.517.61
Mercaderías	"	923.690.32
Muebles y útiles	"	105.148.47
Herramientas	"	54.306.47
Vehículos	"	12.500.00
Gastos constitución	"	15.000.00
Total	$	1:708.806.43

Pasivo

Acreedores varios	$	491.542.11
Amortizaciones	"	19.101.56
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidad ejerc. anterior	"	241.814.37
Utilidad del ejercicio	"	456.348.39
Total	$	1:708.806.43

Cuenta de Resultados

De Utilidad

Mercaderías	$	669.303.88
Comis. y bonificaciones	"	423.481.30
Total	$	1:092.785.18

De Pérdidas

Gastos generales	$	126.977.09
Fletes	"	83.597.68
Sueldos	"	184.163.32
Aportes patronales	"	36.832.66
Impuestos int. y comis.	"	94.664.76
Amortizaciones	"	14.201.28
Alquileres	"	96.000.00
Utilidades del ejercicio	"	456.348.39
Total	$	1:092.785.18

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea Anual de fecha 15 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcritos a folios 8/9 del Libro de Actas Asamblea y Directorio certificado en el Reg. Pco. Com. Artigas con fecha 29|7|64.

Las utilidades permanecen en cuenta "Utilidades Ejerc. 66".

$ 900.00 1 pub. — 27226.

Centro-Lúz S. A.

Soriano 831

Estado de Situación al 31 diciembre 1965

Activo

Caja y Bancos	$	156.121.01
Mercaderías	"	6:663.972.75
Muebles y útiles	"	6.897.00
Deudores varios	"	335.562.00
Gastos de const.	"	1.899.60
Vehículos	"	14.809.28
	$	7:179.261.64

Pasivo

Capital integrado	$	731.000.00
Acreedores	"	6:445.261.64
	$	7:179.261.64

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas

Amortizaciones	$	13.429.04
Jubilac. y asignaciones	"	56.508.66
Impuestos	"	254.817.15
Sueldos	"	203.466.26
Intereses	"	231.463.07
Gastos transporte	"	78.029.02
Gastos varios	"	281.050.92
	$	1:118.764.12
Utilidad del ejercicio	"	197.266.98
	$	1:316.031.10

Ganancias

Mercaderías	$	1:316.031.10

Proyecto de Distribución de Utilidades

3 directores 3% cada uno	$	17.794.41
A cuenta nueva	"	179.472.57
	$	197.266.98

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del día 31 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan transcriptos (fº 11 y 12) del Libro Copiador de Cartas certificado por el R. P. y Gral. de Comercio el 22 de julio de 1962 con el Nº 11442.

$ 920.00 1 pub. — 27227

Gutiérrez y Richardson S. A.

Balance al 30 de junio de 1959

Activo

Caja y Bancos	$	138.410.99
Mercaderías, m. prima	"	16.192.37
Deudores	"	254.255.16
M. y útiles, intal., moldes	"	35.206.71
Máquinas, vehículos	"	91.720.86
Acciones	"	262.000.00
	$	797.786.09

Pasivo

Bancos, o. a pagar	$	112.125.29
Acreedores varios	"	95.625.64
Acreedores fiscales	"	61.786.58
Gastos devengados	"	2.594.32
Reservas varias	"	7.500.00
Capital autorizado	"	262.000.00
Capital integrado	"	238.000.00
Pérdidas y ganancias	"	18.154.26
	$	797.786.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$	446.069.74
Varios	"	16.752.22
	$	462.821.96

Pérdidas

Gastos generales	$	177.981.62
Reservas, amorts.	"	18.196.72
Intereses, imp. fiscales	"	31.442.37
Sueldos y jornales	"	195.046.99
Gastos constitución	"	22.000.00
Pérdidas y ganancias	"	18.154.26
	$	462.821.96

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de cartas al folio 2 certificado por el Registro Público de Comercio el 14|3|959 e inscriptos con el número 1085 al Folio 102 del libro 8.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 8 de julio de 1960.

$ 1.000.00 1 pub. — 27230

Gutiérrez y Richardson S. A.

Balance al 30 de junio de 1960

Activo

Caja y Bancos	$	91.281.40
Mercaderías, m. prima	"	81.819.91
Deudores	"	680.987.72
Inmuebles	"	9.730.80
M. y útiles, inst., moldes	"	46.060.47
Máquinas, vehículos	"	280.611.52
Acciones	"	82.000.00
	$	1:272.491.82

Pasivo

Bancos, o. a pagar	$	146.622.21
Acreedores varios	"	444.447.86
Acreedores fiscales	"	103.824.31
Reservas varias	"	15.000.00
Cuenta nueva	"	18.154.26
Capital integrado	"	418.000.00
Capital autorizado	"	82.000.00
Gastos devengados	"	5.057.19
Pérdidas y ganancias	"	39.385.99
	$	1:272.491.82

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$	549.270.02

Pérdidas

Gastos generales	$	202.528.86
Sueldos y jornales	"	263.411.06
Amortizaciones	"	15.562.43
Intereses	"	13.381.68
Reservas varias	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias	"	39.385.99
	$	549.270.02

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de Cartas al folio 3 certificado por el Registro Público de Comercio el 14|3|959 e inscriptos con el Nº 1085 al Folio 102 del Libro 8.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 1964.

$ 1.000.00 1 pub. — 27231

Gutiérrez y Richardson S. A.

Balance al 30 de junio de 1961

Activo

Caja y Bancos	$	70.673.36
Mercaderías, m. prima	"	67.584.98
Deudores	"	847.791.46
Inmuebles	"	115.636.69
M. y útiles, inst., moldes	"	44.440.67
Máquinas, vehículos	"	349.753.04
Acciones y valores	"	2.250.00
Acciones	"	12.000.00
	$	1:510.130.20

Pasivo

Bancos, o. a pagar	$	175.261.37
Acreedores varios	"	461.884.61
Acreedores fiscales	"	161.168.67
Gastos devengados	"	16.096.61
Reservas varias	"	73.480.42
Cuenta nueva	"	57.540.25
Capital integrado	"	488.000.00
Capital autorizado	"	12.000.00
Pérd. y ganancias	"	64.698.27
	$	1:510.130.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$	925.460.53

Pérdidas

Gastos generales	$	323.667.26
Intereses	"	98.079.93
Sueldos y jornales	"	388.965.25
Amortizaciones	"	50.049.82
Pérdidas y ganancias	"	64.698.27
	$	925.460.53

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de cartas a fojas 4 certificado por el Registro Público de Comercio el 14|3|59 e inscriptos con el número 1085 al Folio 102 del Libro 8.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de Octubre de 1964.

$ 1.000.00 1 pub. — 27232

Gutiérrez y Richardson S. A.

Balance al 30 de junio de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	154.598.93
Mercads., mat. prima	"	591.308.86
Deudores, oblig. a cobrar	"	966.931.88
Bancos, doc. al cobro	"	130.842.75
Inmuebles	"	118.920.82
M. y útiles, inst., moldes	"	39.166.33
Máquinas, vehículos	"	726.577.07
Acciones y valores	"	9.500.00
Acciones	"	2.000.00
	$	2:739.846.64

Pasivo

Banco, oblig. a pagar	$	530.115.22
Acreedores varios	"	1:132.182.13
Acreedores fiscales	"	274.218.61
Capital integrado	"	498.000.00
Reservas varias	"	68.623.40
Cuenta nueva	"	122.238.52
Capital autorizado	"	2.000.00
Gastos devengados	"	42.188.18
Pérd. y ganancias	"	70.280.58
	$	2:739.846.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercad., máquinas	$	1:242.485.69

Pérdidas

Gastos gles. y fca.	$	445.292.02
Sueldos y jornales	"	507.296.59
Amortizaciones	"	80.548.23
Intereses	"	139.068.27
Pérdidas y ganancias	"	70.280.58
	$	1:242.485.69

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de cartas al folio 5 certificado por el Registro Público de Comercio el 14|3|959 e inscriptos con el número 1085 al folio 102 del libro 8.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 1964.

$ 1.020.00 1 pub. — 27233

Gutiérrez y Richardson S. A.

Balance al 30 de junio de 1963

Activo

Caja y bancos	$	179.275.45
Bco. Atlántico val. al cobro	"	206.000.00
Deuds., oblig. a cobrar	"	1:187.718.57
Acciones y valores	"	9.500.00
Mercad., mat. prima	"	624.122.67
Inmuebles	"	123.539.83
Máquinas	"	494.693.31
Mbles. y úts., instalaciones, moldes	"	34.957.90
Vehículos	"	110.358.00
Acciones	"	2.000.00
	$	2:972.165.73

Pasivo

Bancos	$	36.447.70
Acreeds., oblig. a pagar	"	1:578.927.56
Acreedores fiscales	"	457.964.64
Reservas varias	"	78.265.58
Gastos devengados	"	31.133.65
Capital integrado	"	498.000.00
Utilid. sin distribuir	"	192.519.10
Capital autorizado	"	2.000.00
Pérdidas y ganancias	"	96.907.50
	$	2:972.165.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$	1:203.061.93

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	461.365.83
Dif. de cambio, ints.	"	110.766.17
Gastos gles. y fca.	"	423.832.73
Amortizaciones	"	110.189.70
Pérdidas y ganancias	"	96.907.50
	$	1:203.061.93

Utilidades a Cuenta Nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas al folio 6, certificado por el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1959 e inscriptos en el Nº 1085 al Folio 102 del Libro 8.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 1964.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 27234.

"Barraca Merinos S. A."

Merinos — Dto. Paysandú

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	8.681.57
D. varios	"	547.893.98
Mercaderías	"	23.099.90
Inmbles. e inst.	"	28.826.26
	$	608.501.71

Pasivo

Capital integrado	$	272.800.00
Utilidades	"	335.701.71
	$	608.501.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gs. explotación	$	474.066.54
Utilidades	"	335.701.71
	$	809.768.25

Ganancias

Mercaderías	$	809.768.25

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 2 de octubre de 1966.

No hay Distribución de Utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro "Actas", certificado el 4 de marzo de 1958 por el R. P. de Comercio.

$ 840.00 — 1|pub. — 27239.

Gutiérrez y Richardson S. A.

Balance al 30 de junio de 1964

Activo

Caja y bancos	$	248.862.17
Mercads. m. prima ...	"	512.056.36
Deudores o. a cobrar .	"	1:400.809.47
Acciones y valores ...	"	9.500.00
Inmuebles	"	571.618.00
Máquinas	"	615.256.77
M. úts., instal., moldes	"	29.356.62
Vehículos	"	67.137.22
Acciones	"	2.000.00
	$	3:456.596.61

Pasivo

Bancos	$	11.670.00
Acreeds. o. a pagar ..	"	946.490.98
Acreedores fiscales ..	"	723.994.03
Reservas varias	"	83.265.58
Gastos devengados ...	"	53.607.38
Capital integrado	"	498.000.00
Cuenta nueva	"	289.426.60
Depósito para integración acciones	"	606.131.29
Capital autorizado ...	"	2.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	242.010.75
	$	3:456.596.61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercads., inmbles.	$	1:873.733.38

Pérdidas

Sueldos y jornales ...	$	630.496.78
Gtos. gles. y fábrica ..	"	543.561.31
Amortizaciones	"	108.433.60
Dif. cambio, ints.	"	299.230.94
Reservas varias	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	242.010.75
	$	1:873.733.38

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas a fojas 7, certificado por el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1959 e inscriptos con el Nº 1085 al Folio 102 del Libro 8.

Los presentes estados no fueron aún aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 27235.

Gutiérrez y Richardson S. A.

Hocquart 1514

Balance al 30 de junio de 1965

Activo

Caja y bancos	$	314.080.07
Deuds. o. a cobrar ...	"	1:654.764.72
Acciones y valores ...	"	9.500.00
Mercads., m. prima ..	"	1:214.211.06
Inmuebles	"	571.618.00
Máquinas	"	2:495.934.32
M. y útiles, instalac.,	"	664.690.79
Vehículos	"	23.916.44
Acciones	"	2.000.00
	$	6:950.715.40

Pasivo

Bancos	$	92.295.97
Acreeds., o. a pagar .	"	1:456.845.50
Acreedores fiscales ...	"	1:244.015.79
Reservas varias	"	88.265.58
Gastos devengados ...	"	142.044.56
Dep. para integrac. acciones	"	2:631.908.71
Cuenta nueva	"	531.437.35
Capital autorizado ...	"	2.000.00
Capital integrado	"	498.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	263.901.94
	$	6:950.715.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercads. y otros	$	2:686.661.85

Pérdidas

Sueldos, jorn., comis. .	$	1:098.301.96
Gtos. gles. y fábrica .	"	1:099.410.43
Amortizaciones	"	108.451.10
Dif. cambio, intereses	"	86.596.42
Reservas	"	30.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	263.901.94
	$	2:686.661.85

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas a fojas 8, certificado por el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1959 e inscriptos con el Nº 1085 al Folio 102 del Libro 8.

Los presentes estados no fueron aún aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 27236.

"Mueblería Real S. A."

19 de Abril y 18 de Julio — Paysandú

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	10.856.00
Mercaderías	571.280.00
Muebles y útiles	27.985.62
	610.121.62

Pasivo

Capital integrado	230.000.00
Cta. cte. acreedores ..	243.040.79
Utilidades	137.080.83
	610.121.62

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Sueldos	42.357.12
Leyes sociales	25.536.97
Combustibles	13.427.35
Intereses	8.242.78
Impuestos	18.496.00
Gastos generales	181.998.45
Utilidades	94.725.03
	384.783.70

Ganancias

Mercaderías	384.783.70
	384.783.70

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 2 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro "Actas", certificado el 2 de enero de 1963 por el R. P. de Comercio.

Las utilidades no se distribuyen.

$ 960.00 — 1|pub. — 27240.

"Barraca Europa S. A."

Europa y L. Gómez — Paysandú

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	$	509.420.71
Mercaderías	"	1:763.874.76
Acciones		24.698.21
M. y útiles	"	389.959.85
G. const.	"	6.780.00
	$	2:694.733.53

Pasivo

Ctas. ctes. acreed.	$	491.607.20
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	1.453.85
Utilidades	"	1:701.692.48
	$	2:694.733.53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses	$	17.484.45
Sueldos	"	139.344.22
Leyes sociales	"	40.824.90
Amortizaciones	"	92.801.70
G. generales	"	706.427.07
Utilidades	"	1:561.501.90
	$	2:558.384.24

Ganancias

Mercaderías	$	2:558.384.24

No hay distribución de utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 1º de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro "Actas", certificado el 29 de junio de 1962 por el R. P. de Comercio.

$ 980.00 — 1|pub. — 27241.

BA.MON. S. A.

Ituzaingó y Cerrito — Paysandú

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 2 de octubre de 1966.

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	40.037.65
Mercaderías	"	5:775.890.00
M. y útiles	"	1:035.218.00
Gs. organización	"	11.922.30
	$	6:863.067.95

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras	$	4:236.563.96
Capital integrado	"	2:000.000.00
Utilids. a distribuir	"	626.503.99
	$	6:863.067.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gs. explotación	$	2:474.370.12
Utilidades	"	344.197.78
	$	2:818.567.90

Ganancias

Mercaderías	$	2:818.567.90

No hay distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro "Actas", certificado el 7 de agosto de 1959 por el R. P. de Comercio.

$ 720.00 — 1|pub. — 27244.

Héctor Arotce S. A.

Ituzaingó y Cerrito — Paysandú

Estado de Situación al 30 de junio de 1965

Activo

Acciones a emitir	$	1:500.000.00
Accionistas	"	400.000.00
Bco. Mercantil	"	90.000.00
Gastos constitución	"	10.000.00
	$	2:000.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	1:500.000.00
Capital suscrito	"	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	2:000.000.00

Sin actividad.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 27 de noviembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro "Actas de Asamblea", certificado el 7 de junio de 1962.

$ 770.00 — 1|pub. — 27242.

Regina S. A.

Ituzaingó y Cerrito — Paysandú

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 2 de octubre de 1966.

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Acciones a emitir	$	1:500.000.00
Accionistas	"	400.000.00
Bco. Mercantil	"	100.000.00
	$	2:000.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	1:500.000.00
Capital suscrito	"	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	2:000.000.00

Sin actividad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 5 del libro Inventario, certificado el 17 de agosto de 1962.

$ 580.00 — 1|pub. — 27243.

Treinta y Tres S. A.
25 de Mayo 600

Balance General al 30 de junio de 1961

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de octubre de 1961

Activo

Acciones	$	40.000.00
Accionistas	"	7.000.00
Caja y bancos	"	1.320.87
Gastos de constitución	"	1.498.20
Pérdidas y ganancias .	"	180.93
Total de activo	$	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$	40.000.00
Capital suscripto	"	7.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
Total de pasivo	$	50.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Comisiones	$	1.103.35
Pérdidas y ganancias .	"	24.20
	$	1.127.55

Pérdidas

Leyes fiscales	$	28.15
Gastos generales	"	600.00
Amortizaciones	"	499.40
	$	1.127.55

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 13 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de abril de 1958 y anotados con el Nº 1471 a fº 6 del Libro Nº 8.

$ 980.00 — 1|pub. — 27247.

Curtiembre Dolores Sociedad Anónima
Juan C. Gómez 1489 — Esc. 310

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	$	39.774.90
Deudores varios	"	55.531.50
Documentos a cobrar .	"	19.162.50
Mat. prima a elaborar	"	167.423.80
Productos químicos ..	"	121.735.34
Envases	"	2.460.00
Muebles y equipos ..	"	11.486.50
Mejoras y construcs. .	"	315.241.67
Maquinarias e instalaciones	"	568.578.60
Bienes raíces	"	55.000.00
Herramientas	"	240.00
Gastos de fundación ..	"	26.285.60
Accionistas	"	276.700.00
Pérdidas y ganancias .	"	227.393.59
	$	1:887.014.00

Pasivo

Banco Regional cta. c.	$	340.623.06
Banco Regional — vale	"	40.000.00
Acreedores varios	"	650.483.00
Cuentas corrientes ...	"	10.682.00
Caja de Jubs. y Pens.	"	1.279.42
Documentos a pagar .	"	160.000.00
Señor Julio Kaliszer c. particular	"	14.446.52
Capital suscrito	"	322.450.00
Capital integrado	"	347.050.00
	$	1:887.014.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Gastos de propaganda	$	13.279.01
Gastos generales	"	103.588.98
Librería y papelería .	"	2.184.50
Ints. y descuentos ...	"	29.266.89
Imptos. y sobregiros .	"	50.404.69
Explot. tierra	"	3.131.50
Gastos producción ...	"	18.395.78
Gastos personal	"	7.828.64
Costo ventas	"	87.443.00
	$	315.522.99
Retrib. accionistas	$	150.00
Ventas chacra	"	536.40
Ventas cueros	"	87.443.00
	$	88.129.40
Pérdidas y ganancias .	"	227.393.59
	$	315.522.99

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 27256.

Equipamiento S. A.

Colonia 1211

Balance General al 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja	$	44.246.56
Deudores varios	"	2.849.00
Mercaderías	"	498.820.00
M. y út. e instalac. ...	"	16.690.86
Gtos. de constituc. ...	"	20.306.63
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	982.913.05

Pasivo

Acreedores varios	$	460.105.52
Acreedores fiscales ...	"	9.570.78
Capital	"	500.000.00
Utilidad	"	13.236.75
	$	982.913.05

Estado de Pérdidas y Ganancias

1º/octubre/64 — 30/setiembre/65

Pérdidas

Intereses y dctos.	$	2.054.52
Gastos generales	"	306.774.80
Cargas sociales	"	5.834.34
Imp. entr. brutas	"	7.918.11
Amortizaciones	"	928.00
Utilidad	"	13.236.75
	$	336.746.52

Ganancias

Mercaderías	$	336.746.52

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de reserva ..	$	13.236.75

Los presentes estados aún no fueron sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 2 del Lº Copiador de Cartas.

$ 880.00 — 1|pub. — 27257.

Acero Sima-Moroni & Cía. S. A.

Rincón 610 — P. 6º

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	813.889.15
Deudores	1:397.146.81
Mercaderías	29.527.05
Inmuebles	352.485.98
Máqs. y motores	94.503.97
Muebles y eq. oficinas	19.734.00
Total	2:707.286.96

Pasivo

Acreedores varios	598.448.10
Capital integrado	500.000.00
Res. por reval. fiscal .	394.606.32
Reserva facultativa ..	41.632.60
Utilidad ejercicio	1:172.599.94
Total	2:707.286.96

Cuadro de Resultados

Resultado facturación	2:036.925.26
Gastos e intereses	864.325.32
Utilidad	1:172.599.94

Distribución de Utilidades

Dividendo	625.000.00
Res. impuestos	493.841.00
Cuenta nueva	53.758.94
Total	1:172.599.94

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 27 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 24 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 27 de julio de 1960.

$ 780.00 — 1|pub. — 27268.

Abasto Pando Sociedad Anónima

Garibaldi 1124 (Pando)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja	74.955.17
Materia prima	198.100.00
Deudores varios	1:019.120.93
Muebles y útiles	14.350.00
Material rodante	31.676.00
Inmuebles	504.038.31
	1:842.240.41

Pasivo

Acreedores varios	540.535.20
Obligaciones a pagar	200.000.00
Capital integrado	700.000.00
Fondo res. 1962	4.182.58
Fondo res. 1963	33.960.85
Fondo res. 1964	39.723.78
Utilidad ejerc. 1965	323.838.00
	1:842.240.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1º/enero/65 al 31/diciembre/65

Pérdidas

Materia prima	13:614.595.04
Gastos generales	83.029.21
Cargas fiscales	1:218.527.38
Sueldos y jornales	630.201.83
Fletes	84.104.20
Locom. y transp.	228.764.82
Arrendamientos	26.156.00
Utilidad neta	323.838.00
	16:209.216.48

Ganancias

Ventas	15:134.583.44
Faena	1:057.846.09
Ventas activo fijo	16.786.95
	16:209.216.48

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de res.	78.838.00
A div. 35%	245.000.00
Utilidad ej. 1965	323.838.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue presentado el 1º de junio de 1966.

$ 840.00 — 1|pub. — 27270.

Hoteles Turísticos Soc. Anón.

Balance General al 30 de abril de 1966

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria del 28 de octubre de 1966

Activo

Caja	$	27.117.64
Cuentas a cobrar	”	10.264.76
Mercaderías	”	65.968.20
Operacs. a imputar	”	232.342.67
Gastos de constitución	”	20.163.50
Inmbles. e invers.	”	4:171.209.07
Mbles., úts. y vajillas	”	726.156.66
	$	5:253.222.50

Pasivo

Banco Mercantil	$	15.828.49
Acreeds. varios y gastos a pagar	”	336.665.26
Obligaciones a pagar	”	1:300.469.27
Utilidades a distribuir	”	440.197.32
Capital y reservas	”	3:160.062.16
	$	5:253.222.50

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro Inventario Nº 1, fº 24, certificado el 1º de agosto de 1959 con el número 5050.

Estado de Ganancias y Pérdidas por el período 1º/may./65 y el 30/abr./66

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria del 28 de octubre de 1966

Debe

Sueldos y cargas socs.	$	769.157.83
Gastos varios	”	75.175.59
Gtos. de explot.	”	851.802.98
Gastos financieros	”	276.840.72
Consumo de mercads.	”	344.012.35
Depreciaciones	”	140.829.00
Impuestos	”	227.231.60
Utilidad del ejercicio	”	440.197.32
	$	3:125.247.39

Haber

Hospedajes	$	3:030.344.66
Ventas bar y cafetería	”	94.902.73
	$	3:125.247.39

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro Inventario Nº 1, fº 25, certificado el 1º de agosto de 1959 con el número 5050.

Distribución de Utilidades del ejercicio 1º/mayo/65 al 30/abril/66

Aprobada por la Asam. Gral. Ordinaria del 28 de octubre de 1966

Utilidad del ejercicio	$	440.197.32

Distribución:

Imptos. del ejerc.	$	117.437.00
Res. estatutaria	”	16.138.03
Res. a orden de directorio	”	306.622.29
	$	440.197.32

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro Inventario Nº 1, fº 26, certificado el 1º de agosto de 1959 con el número 5050.

$ 1.400.00 — 1|pub. — 27282.

Sontex S. A.

Rincón 468 — P. 4º

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Cta. cte. deudora	u$s	1.569.16
Acreedores	”	7.500.00
Gastos de constitución	”	312.00
Pérdidas y ganancias	”	1.028.19
	u$s	10.409.35

Pasivo

Cta. cte. acreedora	u$s	9.35
Cuentas a pagar	”	400.00
Capital integrado	”	2.500.00
Capital suscrito	”	7.500.00
	u$s	10.409.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Gastos generales	u$s	415.13
Gtos. de const. (Amortización)	”	104.00
	u$s	519.13

Ganancias

Intereses	u$s	70.77
Pérdida del ejercicio .	"	448.36
	u$s	519.13

Los presentes estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 5 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de agosto de 1964 y anotado con el Nº 5109 a fº 239 del Lº respectivo.

$ 800.00 1|pub. — 27236

Dragoti S. A.

Juncal 1414 — Esc. 22

Balance Nº 1 — Junio 30 de 1964

Activo

Caja	3.576.78
Acciones y valores ...	65.200.00
Accionistas	20.000.00
Gastos de constitución	10.000.00
Pérds. 1er. ejerc.	623.22
Acciones a emitir	400.000.00
	500.000.00

Pasivo

Capital integrado	80.000.00
Capital suscrito	20.000.00
Capital autorizado ...	400.000.00
	500.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	623.22
	623.22
Pérd. neta 1er. ejerc. .	623.22
	623.22

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se encuentra transcripto a Folio 4 del libro Inventario, certificado con fecha 3 de abril de 1964.

Este estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de junio de 1966.

$ 700.00 — 1|pub. — 27273.

Remedia Robapharm S. A.

Rincón 468 — P. 4

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Cuenta cte. deudora ..	$	30.671.11
Gastos de constitución	"	2.829.96
Pérdidas y ganancias .	"	18.575.63
	$	52.076.70

Pasivo

Acreedores	$	676.70
Cuentas a pagar	"	6.400.00
Capital	"	20.000.00
Cap. integr. a autorizar	"	25.000.00
	$	52.076.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Honorarios	$	6.400.00
Gastos generales	"	1.207.40
	$	7.607.40

Ganancias

Difs. de cambio	$	110.10
Pérdida del ejercicio .	"	7.497.30
	$	7.607.40

Los presentes estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 21 del Libro Copiador Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de agosto de 1953 y anotado con el Nº 762 al Fº 210 del Libro respectivo.

$ 760.00 — 1|pub. — 27287.

Sul S. A.

Rincón 468 — P. 4

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Bancos	$	127.690.94
Deudores varios	"	1:016.050.26
Títulos en cartera	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	6.300.00
Títs. de tercs. en cust.	"	2.00
	$	1:300.043.20

Pasivo

Acreedores varios	$	176.326.29
Cuentas a pagar	"	32.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Depositantes de títulos	"	2.00
Pérdidas y ganancias .	"	941.714.91
	$	1:300.043.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Impuestos	$	1.440.00
Gastos generales	"	2.479.12
Honorarios	"	32.000.00
Difs. de cambio	"	2.028.00
Amort. gtos. de const	"	2.100.00
Ganancia del ejercicio	"	941.120.64
	$	981.167.76

Ganancias

Royalties	$	978.750.00
Intereses	"	2.417.76
	$	981.167.76

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendos	$	753.000.00
A cuenta nueva	"	188.714.91
	$	941.714.91

Los presentes estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 18 del libro Copiador Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de febrero de 1965 y anotado con el Nº 951 a fº 383 del Lº respectivo.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 27284.

Salto S. A.

Rincón 468 — P. 4

Balance al 31 de marzo de 1966

Activo

Invs. en el exterior ..	$	4:010.439.78
Banco	"	19.283.50
Deudores	"	1:925.000.00
	$	5:954.723.28

Pasivo

Capital integrado	$	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	86.700.00
Cuentas corrientes ...	"	1:649.993.47
Pérdidas y ganancias .	"	2:218.029.81
		5:954.723.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del Ejercicio 1965/66

Pérdidas

Impuestos	$	13.370.00
Honorarios	"	72.000.00
Gastos generales	"	46.654.90
Difs. de cambio	"	1:439.965.38
	$	1:571.990.28

Ganancias

Renta de los títulos	$	1:235.518.05
Intereses	"	208.253.40
Result. s|invers. en el exterior	"	78.611.78
Result. s|venta de títs.	"	167.33
Pérdida del ejercicio	"	49.439.72
	$	1:571.990.28

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo	$	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	39.800.00
A cuenta nueva	"	178.229.81
	$	2:218.029.81

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 43 del Lº Copiador Actas Asambleas, certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno el 16 de febrero de 1949 y anotado con el Nº 467 a fº 486 del Lº respectivo.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 27285.

Rentax S. A.

25 de Mayo 555

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Inmuebles	$	305.649.32
Caja	"	304.79
Bco. Caja Obrera	"	0.78
Pérdidas y ganancias ej. 64|65	"	4:196.69
ej. 65|66	"	2.445.75
Caja de Jubilaciones	"	36.92
	$	312.634.25

Pasivo

Deudores varios	$	11.915.51
Bco. Aldave y Martínez	"	1.021.51
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidades a distribuir	"	67.28
Dividendos a pagar	"	360.00
Acreeds. hipotecarios	"	148.761.83
Cuentas a pagar	"	508.12
	$	312.634.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Sueldos	$	1.998.75
Gastos generales	"	6.139.08
Manutención inmueble	"	11.092.17
Intereses hipotecarios	"	8.008.12
Intereses bancarios	"	266.70
Gastos administración bancaria	"	3.906.67
Impuestos	"	11.498.20
Amortizaciones	"	6.087.67
	$	48.997.36

Haber

Productos de alquileres	$	46.299.61
Bonifics. Ley 13142	"	252.00
Pérdidas	"	2.445.75
	$	48.997.36

Aprobados por la Asamblea G. Ordinaria el 21 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fº 10 del libro Copiador, rubricado el 15 de setiembre de 1958, Nº 4846, Fº 52, Lº 8.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 27288.

Fara S. A.

25 de Mayo 555

Balance General al 30 de Junio de 1966

Activo

Inmuebles	$	305:649.32
Caja	"	439.71
Banco Caja Obrera	"	55.46
Bco. Aldave y Martínez	"	439.34
Pérdidas y ganancias ej. 64|65	"	7.272.11
Caja de Jubilaciones	"	36.92
	$	313:892.86

Pasivo

Deudores varios	$	3.954.20
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidades a distribuir	"	62.72
Acreeds. hipotecarios	"	148.239.77
Cuentas a pagar	"	281.62
Pérdidas y ganancias ej. 65|66	"	11.354.65
	$	313.892.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Sueldos	$	1.998.75
Gastos generales	"	5.923.94
Manutención inmueble	"	6.355.58
Intereses hipotecarios	"	8.003.70
Intereses bancarios	"	301.33
Gtos. administrac. bancaria	"	3.969.16
Impuestos	"	10.714.28
Inmuebles (amorts.)	"	6.087.67
Utilidad	"	11.354.65
	$	54.709.06

Haber

Producto de alquileres	$	54.463.06
Bonifics. Ley 13142	"	246.00
	$	54.709.06

Aprobado por la Asamblea G. Ordinaria el 21 de octubre de 1966.

La utilidad permanece en la Cta. Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a Fº 10 del libro Copiador, rubricado el 15 de setiembre de 1958, Nº 4840, Fº 52, Lº 8.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 27289.

Dreghal S. en C.

"33" 1356

Estado de Situación al 30 de abril de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	1:124.529.80
Cuentas a cobrar	"	2:025.470.40
Depósitos en garantía	"	8.945.30
Gtías. Bco. República	"	1:185.667.76
Mercaderías	"	3:843.761.87
Mobiliario e instals.	"	159.751.07
	$	8:348.126.29

Pasivo

Efectos a pagar	$	1:140.087.00
Acreedores por importaciones	"	2:551.697.92
Cuentas a pagar	"	1:594.495.32
Acreedores fiscales	"	502.922.13
Capital	"	810.000.00
Cuentas de socios	"	664.261.61
Utilidad del ejercicio	"	1:084.662.31
	$	8:348.126.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1966

Ventas	$	11:391.741.34
Comisiones	"	23.766.95
	$	11:415.508.29
Costo ventas	$	6:941.423.75
Sueldos	"	892.300.96
Cargas sociales	"	278.973.39
Imptos. y tasas	"	767.828.58
Intereses	"	417.082.97
Gastos generales	"	821.418.11
Difs. de cotización	"	168.090.22
Amortizaciones	"	43.728.00
Utilidad del ejercicio	"	1:084.662.31
	$	11:415.508.29

Distribución de Utilidades

Socios ctas. particulares	$	612.562.06
Dividendos	"	472.100.25
	$	1:084.662.31

Aprobados por la Sociedad el 1º de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 411 del libro Copiador Inventario. certificado el 24 de diciembre de 1956.

$ 1.060.00 — 1|pub. — 27306.

Arauco S. A.

Rincón 487 — Piso 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Campo de prop.	$	301.665.00
Mejoras	"	114.653.50
Muebles, úts. y herramientas	"	1.738.40
Carneros y toros reproductores	"	77.661.96
Caballares de trabajo	"	1.750.00
Hac. vac., lanar y yeguariza	"	467.514.41
Forrajes	"	5.571.00
Mercaderías rurales	"	3.673.00
Lanas y cueros	"	291.00
Bancos y cajas	"	326.648.05
Deudores varios	"	240.979.29
Contribucs. e imptos. diferidos	"	49.328.76
	$	1:591.474.37

Pasivo

Capital integrado	$	400.000.00
Acreedores varios	"	47.379.09
Reservas y provis.	"	190.680.81
Ut. líquida del pte. ej. 1965|66	"	953.414.47
	$	1:591.474.37

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Debe

Gastos generales	$	255.317.81
Contribucs. e imptos.	"	434.552.08
Ints. y comisiones	"	1:442.49
Manutención	"	62.274.63
Sueldos y jornales	"	100.704.44
Amortizacs. y castigos	"	40.697.37
Utilidad líq. del presente ejerc. 1965|66	"	953.414.47
	$	1:848.403.29

Haber

Animales vacunos, yeguarizos y lanares	$	1:609.120.11
Explot. agrícola	"	200.809.79
Lanas y cueros	"	38.473.39
	$	1:848.403.29

Distribución de Utilidades

del Ejercicio 1965/66

Utilidad	$	953.414.47
Div. en efectivo a accionistas	$	953.414.47

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1966, la cual resolvió repartir a los accionistas la totalidad de las utilidades del ejerc. 1965/66, facultando al Directorio para efectuar el pago en la fecha y forma que crea más conveniente.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan copiados a fs. 14 y 15 del libro Copiador de Cartas. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de octubre de 1958 y anotado con el Nº 2505 a Fº 62 del Lº 8.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 27310.

Estancia San Andrés S. A. Agropecuaria

Rincón 487 — Piso 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Campo de propiedad	$	292.607.48
Mejoras	"	48.154.16
Maquins., automotores, mbles. y úts. y rodados	"	8.033.46
Carneros y toros reproductores	"	161.142.96
Caballares de trabajo	"	664.64
Hac. vac., lanar y yeguariza	"	815.827.00
Forrajes	"	2.226.00
Mercaderías rurales	"	9.455.69
Lanas y cueros	"	240.00
Bancos y cajas	"	359.633.16
Deudores varios	"	300.709.41
Contribucs e imptos. diferidos	"	46.375.47
	$	2:065.069.43

Pasivo

Capital integrado	$	350.000.00
Reajuste valor hacs.	"	782.210.00
Acreedores varios	"	110.588.67
Reservas y provisiones	"	219.631.06
Utilidad líq. del presente ejerc. 1965|66	"	602.639.70
	$	2:065.069.43

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Debe

Gastos generales	$	314.274.19
Contribucs. e impuestos	"	467.321.81
Intereses y comisiones	"	1.556.45
Manutención	"	114.377.96
Sueldos y jornales	"	99.824.22
Amortizacs. y castigos	"	32.624.08
Utilidad líq. del presente ejerc. 1965|66	"	602.639.70
	$	1:632.618.41

Haber

Animales vacunos y lanares	$	1:522.234.46
Explot. agrícola	"	63.160.91
Lanas y cueros	"	47.223.04
	$	1:632.618.41

Distribución de las Utilidades

del Ejercicio 1965/66

Utilidad	$	602.639.70
Div. en efectivo a accionistas	$	602.639.70

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1966, la cual resolvió repartir a los accionistas la totalidad de las utilidades del ejerc. 1965/66, facultando al Directorio para efectuar el pago en efectivo en la fecha y forma que crea más conveniente.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan copiados a fs. 37 y 38 del libro Copiador de Cartas. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de octubre de 1952 y anotado con el Nº 4113 al Fº 125 del libro respectivo.

$ 1.480.00 — 1|pub. — 27311.

Empresa Constructora J. Santoro S. A.

Plaza Independencia 842

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	1.713.21
Varios deudores	"	45.253.89
Valores en custodia	"	439.25
Mobiliario y equipo	"	4.312.20
Cupones a vencer	"	6.50
Acciones de sociedad	"	25.000.00
Pérdidas	"	17.371.53
Acciones en garantía	"	1.00
	$	94.097.58

Pasivo

Acreedores	$	1.031.42
Gastos a pagar	"	1.750.00
Capital integrado	"	90.000.00
Reservas varias	"	1.315.16
Acciones en garantía	"	1.00
	$	94.097.58

Estado de Resultados

Pérdidas

Imp. alq. gtos. gles.	$	9.474.82

Utilidades

Reintegro multa	$	64.00
Vta. equipo y cupones	"	5.853.94
Pérds. del ejerc.	"	3.556.88
	$	9.474.82

(Sujeto a la aprobación de la Asamblea.)

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 46 y 47 del Libro Inventario 4279.

$ 800.00 1 pub. — 27321

Míguez Hotel S. A. (En liquidación)

Punta del Este

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Bancos	226.126.19
Deudores	264.939.03
Acciones	1.500.00
Valores depositados	1.000.00
Total	493.565.22

Pasivo y Capital

Acreedores	34.570.03
Ints. activos a vencer	37.869.05
Capital	384.040.00
Reservas	6.361.49
Resultados anteriores	16.435.04
Resultado del ejercicio	13.289.61
Depositantes de valores	1.000.00
Total	493.565.22

Cuadro de Resultados

Ints. vencidos	69.593.75
Gastos e impuestos	56.304.14
Utilidad del ejerc.	13.289.61

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 354 del libro Copiador de Cartas, certificado en Maldonado, el 8 de marzo de 1951.

$ 760.00 — 1|pub. — 27320

Bialistok S. A.

Rincón 438 P. 3º Esc. 52

Balance General al 30 de abril de 1966

Activo

Caja	$	1.679.23
Inmuebles	"	101.986.85
Gastos de constitución	"	3.000.00
	$	106.666.08

Pasivo

Acreedores varios	$	13.849.70
Fdo. amort. gtos. const.	"	3.000.00
Fdo. amort. inmbles.	"	6.329.70
Pérdidas y ganancias	"	23.486.68
Capital integrado	"	60.000.00
	$	106.666.08

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1966

Pérdidas

Amortizaciones	$	1.054.95
Gastos generales	"	5.974.78
Impuestos	"	2.705.02
Gastos financieros	"	2.744.70
Honorarios	"	1.500.00
Ganancias del ejerc.	"	7.072.24
	$	21.051.69

Ganancias

Arrendamientos	$	21.051.69
	$	21.051.69

Las utilidades quedan en cuenta.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|4|1959 y anotado con el número 1626 al Fº 110 del libro respectivo Nº 8.

$ 840.00 1 pub. — 27322

Casa Nizza Peinados S. A.

Andes 1379

Estado de Situación al 31 diciembre 1962

Activo

Caja	977.36
Banco Uruguayo	112.00
Pablo Gyerman	6.025.91
Muebles, úts. e instals.	45.000.00
Dep. en garantía	3.000.00
Acciones a integrar	425.000.00
Gastos de constitución	2.839.91
Pérdidas y ganancias	26.274.87
	509.230.05

Pasivo

Capital autorizado	400.000.00
Capital suscrito	25.000.00
Capital integrado	75.000.00
Caja de Jubilaciones	9.230.05
	509.230.05

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1962

Ganancias

Trabajos efectuados	244.260.31
Pérds. del ejercicio	2.724.31
	246.984.31

Pérdidas

Materias primas y gastos generales	67.900.00
Sueldos	106.038.04
Caja de Jubilaciones	37.007.05
Caja de Comp. Nº 19	4.398.34
Sueldos directores	28.800.00
Gastos de constitución	2.839.92
	246.984.31

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados están asentados en el libro de Actas de Asambleas Folio 6.

Y fueron aprobados por unanimidad en Asamblea del 16|4|1964.

$ 900.00 1 pub. — 27323

Casa Nizza Peinados S. A.

Andes 1379

Estado de Situación al 31 diciembre 1963

Activo

Caja	712.88
Banco Uruguayo	112.00
Pablo Gierman	525.91
Muebles, úts. e intals.	45.000.00
Dep. en garantía	3.000.00
Acciones a integrar	425.000.00
Gastos de constitución	2.839.91
Caja de Jubilaciones	4.025.00
Materias primas	4.800.00
Pérdidas y ganancias	16.221.59
	502.237.29

Pasivo

Caja de Asignaciones .	2.237.29
Capital autorizado ...	400.000.00
Capital suscrito	25.000.00
Capital integrado	75.000.00
	502.237.29

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1963

Ganancias

Trabajos efectuados ..	236.157.00

Pérdidas

Materias primas y gastos generales	104.856.51
Sueldos	121.247.21
Utilidad del ejercicio .	10.053.28
	236.157.00

La utilidad se aplica a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes Estados se encuentran copiados en el libro de Actas de Asambleas Folio 7.

Y fueron aprobados por unanimidad en Asamblea del 16|4|1964.

$ 860.00 1 pub. — 27324

Tamar S. A.

Santos 4656

Balance de Publicación al 31 marzo 1966

Activo

Caja y bancos	$	155.070.18
Deudores varios	"	194.562.37
Accionistas	"	500.00
Cables	"	765.36
Maquinarias	"	510.656.01
Cantera	"	142.806.48
Inmuebles	"	184.100.00
Gastos de constitución	"	3.769.67
Acciones en cartera ..	"	3.000.00
Acciones a emitir	"	195.000.00
Total del activo	$	1:390.230.07

Pasivo

Acreedores fiscales ...	$	115.411.78
Banco La Caja Obrera — vale	"	20.000.00
Banco de La Paz — c. cte.	"	26.26
Cuentas a pagar	"	50.100.00
Reserva	"	536.595.27
Capital autorizado ...	"	195.000.00
Capital suscripto	"	1.000.00
Capital integrado	"	304.000.00
Cuenta nueva	"	44.785.80
Utilidad del ejercicio .	"	123.310.96
Total del pasivo ...	$	1:390.230.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Haber

Ventas	$	745.738.15

Debe

Mantenim. de maquin.	$	167.248.59
Combustible	"	37.888.72
Sueldos y jornales ...	"	134.418.52
Leyes sociales	"	38.603.74
Gastos varios	"	34.186.80
Amortizaciones	"	130.553.20
Cargas fiscales	"	37.170.34
Intereses	"	8.497.76
Res. para impuestos ..	"	29.000.00
Seguros	"	4.859.52
Utilidad del ejercicio .	"	123.310.96
	$	745.738.15

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas el día 24 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Inventario al Folio 25 y rubricado el 12 de abril de 1961.

La utilidad de este ejercicio pasa a fondo de reserva.

$ 1.200.00 1 pub. — 27325

"Metalúrgica y Pistones S. A."

Cuchilla Grande 3050

Balance General al 30 de junio de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28|X|66.

Activo

Caja y bancos	$	201.051.40
Existencias	"	8:498.214.05
Deudores varios	"	774.702.01
Documentos a cobrar .	"	1:527.479.78
Dep. en garantía	"	639.758.22
Acciones y valores ...	"	2.238.03
Inmuebles	"	3:894.593.33
Insts., máqs., eq. útiles y herrams., coquillas, modelos, matrices y cajas de moldeo; m. y úts., eq. técn., gastos de org. y puesta en marcha	"	3:088.466.62
Revalúo activo fijo — VII — 66	"	5:151.433.70
Pagos adelantados ...	"	54.750.07
	$	23:832.687.21
Cuentas de orden	"	425.343.87
	$	24:258.031.08

Pasivo

Bancos	$	4.129.12
Acreeds. comerciales ..	"	2:768.834.63
Acreedores fiscales	"	1:271.164.44
Bco. Hip. y República	"	291.000.01
Acreeds. fiscs. — deuda consol.	"	2:672.520.06
Prev. licenc. feriados y aguinaldo	"	234.912.97
Capital integrado	"	5:000.000.00
Res. por revaluación de activo fijo	"	7:655.493.10
Utilidad del ejercicio .	"	3:934.632.88
	$	23:832.687.21
Cuentas de orden	"	425.343.87
	$	24:258.031.08

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 333 y 334 del libro copiador de Inventario certificado con el Nº 567 a Fº 547 del libro Nº 3 con fecha 31 de enero de 1957.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28|X|66.

Pérdidas

Asistencia técnica	$	331.199.99
Impuestos e intereses .	"	147.990.67
Fletes y acarreos	"	31.188.96
Impto. a las ventas ..	"	1:255.426.98
Sueldos y cargas socs.	"	217.055.10
Comisiones	"	539.874.12
Dctos. y rebajas	"	3.895.93
	$	2:526.631.75
Utilidad del ejercicio .	"	3:934.632.88
	$	6:461.264.63

Ganancias

Utilidad br. s|ventas .	$	6:185.514.53
Utilidad vta. activo fijo	"	273.210.43
Utilidades varias	"	2.539.67
	$	6:461.264.63

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	3:934.632.88
A directorio	$	230.000.00
A síndico	"	10.000.00
A fondo de reserva ..	"	3:694.632.88
	$	3:934.632.88

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 333 y 334 del libro copiador de Inventario certificado con el Nº 567 a Fº 547 del libro Nº 3 con fecha 31 de enero de 1957.

$ 3.480.00 1 pub. — 27334

Mottel S. A.

Av. Agraciada 1532 Esc. 15

Balance General al 31 de diciembre 1965

Activo

Caja	882.53
Inm. Padrón 60.198	227.983.97
Inm. Padrón 157.812	140.000.00
Pérdidas ejercs. anters. (1960|64)	73.821.80
	442.688.30

Pasivo

Acreedores varios	115.000.00
Hipotecas a pagar	200.000.00
Capital integrado	100.000.00
Utilids. ejerc. 1965 (para compensar pérdidas ejercs. ants.)	27.688.30
	442.688.30

Cuentas de Resultados

Deudoras

Impuestos y tributos	234.00
Ints. hipotecarios	24.000.00
Amortizaciones	477.70
Gastos varios	1.600.00
	26.311.70
Utilids. ejerc. 1965	27.688.30
	54.000.00

Acreedoras

Alquileres	54.000.00
	54.000.00

El presente Balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 23 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folio del Libro 1, Copiador de Cartas de la Sociedad.

$ 1.800.00 1 pub. — 27339

Marbel S. A.

Av. Agraciada 1532 Esc. 15

Balance General al 31 de diciembre 1965

Activo

Disponible:	
Caja	7.208.28
Nominal:	
Gtos. de const.	1.700.00
Cuentas de capital:	
Acciones a emitir	80.000.00
Accionistas	5.000.00
Pérds. ejerc. 1960	420.00
" " 1961	1.847.00
" " 1962	835.00
" " 1963	878.72
" " 1964	1.046.00
" " 1965	1.065.00
	100.000.00

Pasivo

Cap. y ctas. derivadas:	
Capital autorizado	80.000.00
Capital suscrito	5.000.00
Capital integrado	15.000.00
	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	165.00
Gastos varios	900.00
	1.065.00

Haber

Pérds. ejerc. 1965	1.065.00
	1.065.00

El presente Balance General fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 23 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a fº 7 del Libro Inventario registrado con el número 7268 al fº 48 del Libro 14 en el Registro Público de Comercio el 19|9|63.

$ 2.100.00 1 pub. — 27341

Territorial Inmobiliaria S. A.

Av. Agraciada 1532 Esc. 15

Balance General al 31 de diciembre 1965

Activo

Disponible:	
Caja	1.228.65
Banco La Caja Obr.	185.59
Exigible:	
Deudores varios	15.944.52
Fijo:	
Terrenos (sin mejoras)	14.321.34
Cuentas de capital:	
Acciones a emitir	279.000.00
Accionistas	42.000.00
Pérds. ejercs. ants.	12.651.27
Pérds. ejerc. 1965	1.871.00
	367.201.97

Pasivo

Exigible: (a corto pzo.)	
Cuentas a pagar	141.75
Caja de Jubilacs.	3.090.75
Caja de As. Fams.	472.50
Exigible: (a largo pzo.)	
Hipotecas a pagar	13.496.97
Cap. y ctas. derivadas:	
Capital autorizado	279.000.00
Capital suscrito	42.000.00
Capital integrado	29.000.00
	367.201.97

Cuentas de Resultados correspondientes al período Enero 1º - Diciembre 31 de 1965

Cuentas deudoras

Impuestos	271.00
Gastos generales	1.600.00
	1.871.00

Cuentas acreedoras

Pérds. ejerc. 1965	1.871.00
	1.871.00

El presente Balance General fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 23 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a fº 28|29 del Libro Inventario registrado con el número 4006 al fº 320 del libro número 1 con fecha 31 de diciembre de 1953.

$ 1.680.00 1 pub. — 27343

Italo Americana S. A.

Ciudadela 1475

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	49.697.17
Deuds. varios y cuentas corrientes	"	180.435.42
Mercaderías	"	68.694.40
Maqu. mbles. y úts.	"	22.067.57
Pérdidas y ganancias	"	118.721.13
Acciones a emitir	"	12.800.00
	$	452.415.69

Pasivo

Acreedores varios	$	178.106.02
Bancos	"	7.435.08
Caja Jubil. y Asigs.	"	14.780.97
Of. Impto. Renta	"	1.479.00
Capital autorizado	"	12.800.00
Capital integrado	"	187.200.00
Reservas	"	25.483.16
Utilidad del ejercicio	"	25.131.46
	$	452.415.69

Detalle de Cuenta Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	$	4.625.76
Alquileres	"	19.200.00
Sueldos y cargas socs.	"	121.183.92
Amortizaciones	"	1.821.48
Gastos generales	"	44.838.22
Beneficio neto	"	25.131.46
	$	216.800.84

Haber

Mercaderías	$	119.188.34
Comisiones	"	97.612.50
	$	216.800.84

Beneficio se pasó a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 23|9|66.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 19 del libro Inventario, certificado el 11|9|62 por el Registro Público y Gral. de Comercio y anotado bajo el número 8561 a fº 120 del Lº 13.

$ 1.000.00 1 pub. — 27344

Marsin S. A.

Zabala 1441 P. 4 Esc. 10

Situación al 31 de agosto de 1961

Activo

Caja	$	8.205.30
Vinos y afines	"	9.726.30
Mbles. y úts., vehícs.	"	84.909.56
Gastos constitución	"	4.500.00
Accionistas	"	35.000.00
Acciones a emitir	"	10.000.00
	$	152.341.18

Pasivo

Acreedores varios	$	50.778.01
Marsin S. A. cap. aut.	"	10.000.00
Marsin S. A. cap. suscrito	"	35.000.00
Marsin S. A. cap. integrado	"	55.000.00
Utilidad ejercicio	"	1.563.17
	$	152.341.18

Resultados al 31 de agosto de 1961

Ganancias

Ventas	$	14.115.96

Pérdidas

Amortizaciones	$	500.00
Aportes jubilatorios	"	1.400.15
Seguros	"	825.68
Gastos varios	"	9.826.96
Utilidad ejercicio	"	1.563.17
	$	14.115.96

Distribución:

A fdo. de res. legal y especial	$	1.563.17

Estados aprobados por Asamblea del 17 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el fº 7 del Libro Copiador de Cartas inscripto en el Reg. de Comercio con el Nº 5614 al Fº 26 del Libro 14 el 18|8|59.

$ 860.00 1 pub. — 27345

Marsin S. A.

Zabala 1441 P. 4 Esc. 10

Situación al 31 de agosto de 1962

Activo

Caja	$	25.208.90
Vinos y afines	"	21.404.69
Mbles. y út., inst., rodados	"	113.973.16
Etiquetas	"	2.164.57
Deudores varios	"	60.079.45
Gastos de constitución	"	5.000.00
Total activo	$	227.830.77

Pasivo

Acreedores varios	$	103.432.37
Marsin S. A. cap. int.	"	70.000.00
Marsin S. A. cap. susc.	"	30.000.00
F. reserva de amort.	"	9.490.96
Utilids. ej. ants.	"	1.563.17
Utilids. del ejercicio	"	13.344.27
	$	227.830.77

Resultados al 31 de agosto de 1962

Ganancias

Por ventas	$	68.882.55
Recuperación gastos	"	16.837.04
Descuentos	"	396.00
	$	86.115.59

Pérdidas

Amortizaciones	$	6.990.96
Leyes socs. e imptos.	"	12.322.65
Gastos varios	"	14.712.71
Sueldos y jornales	"	6.117.87
Corretajes	"	20.434.91
Arrendams., seguros	"	10.192.22
Utilidad ejercicio	"	13.344.27
	$	86.115.59

Distribución:

a fdo. de reserva legal y especial	$	13.344.27

Estados aprobados por Asamblea del 17 Noviembre 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Fº 8 del Libro copiador de Cartas inscripto en el Reg. Público de Comercio con el Nº 5614 al Fº 26 del Libro 14 el 18|VIII|59.

$ 1.000.00 1 pub. — 27346

Marsin S. A.

Zabala 1441 P. 4 Esc. 10

Situación al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	12.431.26
Vinos y afines	"	146.892.24
Mbles. y út., inst. y rodados	"	31.855.62
Deudores varios	"	332.773.19
Gastos de constitución	"	3.000.00
	$	526.952.31

Pasivo

Acreedores varios	$	391.765.70
Marsin S. A. cap. int.	"	70.000.00
Marsin S. A. cap. susc.	"	30.000.00
Utilidad ej. anters.	"	14.907.44
Utilidad ejerc. 1963	"	20.279.17
	$	526.952.31

Resultados al 31 de agosto de 1963

Ganancias

Por vinos y afines	$	181.608.90

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	22.067.42
Aportes leyes socs.	"	6.255.00
Impuestos	"	28.679.40
Gastos varios	"	87.576.45
Venta vehículo	"	8.894.15
Amortizaciones	"	7.857.31
Utilidad ejercicio	"	20.279.17
	$	181.608.90

Distribución:

A fdo. de res. legal y especial	$	20.279.17

Estados aprobados por Asamblea de 17 noviembre 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Fº 9 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Reg. Público de Comercio con el Nº 5614 al fº 26 del Libro 14 el 18|VIII|959.

$ 880.00 1 pub. — 27347

Marsin S. A.

Zabala 1441 P. 4 Esc. 10

Situación al 31 de agosto de 1964

Activo

Caja	$	2.625.52
Vinos y afines	"	160.452.36
Mbles. y út., inst. rodados	"	53.082.54
Deudores varios	"	263.749.68
Gastos de constitución	"	2.000.00
Pérdida ejercicio	"	24.756.28
Total activo	$	506.666.38

Pasivo

Acreedores varios	$	262.686.45
Acreeds. bancos y ctas. ctes.	"	108.793.32
Marsin S. A. cap. int.	"	70.000.00
Marsin S. A. cap. susc.	"	30.000.00
Utilidades a distribuir	"	35.186.61
	$	506.666.38

Resultados al 31 de agosto de 1964

Pérdidas

Etiquetas, envases	$	3.333.50
Amortizaciones	"	9.992.78
Ap. leyes sociales	"	9.764.87
Gastos varios	"	139.114.69
Sueldos y jornales	"	176.206.40
	$	338.412.24

Ganancias

Vinos y afines	$	313.655.96
Pérdida ejercicio	"	24.756.28
	$	338.412.24

Estados aprobados por Asamblea de 17 noviembre 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Fº 10 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Reg. Público de Comercio con el Nº 5614 al Fº 26 del Libro 14 el 18|VIII|959.

$ 880.00 1 pub. — 27348

Marsin S. A.

Zabala 1441 P. 4 Esc. 10

Situación al 31 de agosto de 1965

Activo

Caja	$	1.397.72
Vinos y afines	"	157.652.36
Mbles. út. e inst. marcas	"	4.982.54
Etiquetas	"	5.045.00
Deuds. varios y accionistas	"	249.551.04
Gastos de constitución	"	2.000.00
Pérds. y gancs.: saldo	"	40.210.85
	$	460.839.51

Pasivo

Acreedores varios	$	325.652.90
Marsin S. A. integrado	"	70.000.00
Marsin S. A. suscrito	"	30.000.00
Fondo reserva legal y especial	"	35.186.61
	$	460.839.51

Resultados al 31 de agosto de 1965

Pérdidas

Alquiler	$	1.080.00
Impuestos	"	3.412.78
Gastos generales	"	63.15
Descuentos	"	2.00
Comisiones	"	600.00
Intereses	"	1.196.64
Vehícs. de distribución: perdido por venta	"	9.100.00
	$	15.454.57

Estados aprobados por Asamblea de 17 noviembre 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el fº 11 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Reg. Público de Comercio con el Nº 5614 al Fº 26 del Libro 14 el 18|VIII|959.

$ 820.00 1 pub. — 27349

Tesón S. A.

Luis P. Ponce 1331 Ap. 702

Estado de Situación al 31 de marzo 1966

Activo

Caja	$	3.088.68
Inmuebles	"	620.980.60
Pérds. de ejerc. ants.	"	48.933.65
Pérdida del ejercicio	"	19.656.78
	$	692.659.71

Pasivo

Acreedores varios	$	492.659.71
Capital integrado	"	200.000.00
	$	692.659.71

Balance de Resultados

Debe

Impuestos	$	6.087.20
Gastos generales	"	2.996.00
Amortizaciones	"	12.477.89
Intereses y descuentos	"	55.695.69
	$	77.256.78

Haber

Alquileres	$	57.600.00
Pérdida del ejercicio	"	19.656.78
	$	77.256.78

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 26 del libro Copiador de Inventarios certificado el 29 de junio de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

Pendientes de aprobación por la Asamblea de Accionistas.

$ 760.00 1 pub. — 27350

Aserradero Renacimiento S. A.

Buenos Aires 484

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Disponible	13.215.27
Realizable	650.180.60
Exigible	91.948.26
Fijo	2:793.424.00
Cargos diferidos	10.500.00
	3:559.268.13

Pasivo

Acreedores varios	761.885.88
Capital y derivados	2:797.382.25
	3:559.268.13

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Ganancias

Mercaderías	354.212.07
Recup. valores activo	644.00
	354.856.07

Pérdidas

Remuneraciones	105.509.21
Cargas sociales	26.962.88
Impuestos	47.809.08
Intereses	32.697.32
Gastos varios	116.480.14
Resultados netos	25.397.44
	354.856.07

Proyecto de destino de los Resultados

A fondo de reserva ... 25.397.44

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido presentados el 25 de noviembre de 1966.

$ 810.00 1 pub. — 27354

Dancar S. A.

Buenos Aires 484

Estado de Situación al 30 de junio 1966

Activo

Realizable	121.514.89
Cargos diferidos	4.235.00
Cuentas de capital	2.250.11
	128.000.00

Pasivo

Capital y derivados	128.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Activos inmobiliarios .	4.800.00
Recup. valores activo .	254.00
Resultados netos	2.100.61
	7.154.61

Pérdidas

Impuestos	4.035.61
Gastos varios	3.119.00
	7.154.61

Proyecto de destino de los Resultados

Al próx. ejercicio	2.100.61

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 16|11|64 y anotado con el número 7315, al Fº 297 del Lº número 15.

$ 680.00 1 pub. — 27355

Moldava Sociedad Anónima

Buenos Aires 484 Esc. 21

Estado de Situación al 30 de junio 1966

Activo

Exigible	139.239.64
Fijo	173.084.33
Cargos diferidos	5.000.00
Cuentas de capital ...	16.917.29
	334.241.26

Pasivo

Acreedores varios	249.241.26
Capital y derivados ..	85.000.00
	334.241.26

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Ganancias	40.000.00
Recup. valores activo .	100.00
	40.100.00

Pérdidas

Impuestos	990.00
Intereses	35.629 87
Gastos varios	1.799.20
Resultados netos	1.680.93
	40.100.00

Proyecto de destino de los Resultados

A fusionar con resultados anteriores	1.680.93

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 32 del libro Inventario, certificado por el Registro Púúblico y General de Comercio, el 10|5|58 y anotado con el número 2153 al Fº 14 del Lº Nº 7.

$ 760.00 1 pub. — 27356

Termoplás S. A.

Estado de Situación al 30 de junio 1966

Activo

Caja y bancos	$	3.900.49
Deud. varios y doc. a cobrar	"	107.301.13
Mueb. y út. inst. maq. etc.	"	211.990.75
Mercaderías generales	"	150.304.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.602.53
	$	478.098.90

Pasivo

Cap. integr. y ctas. derivadas	$	161.103.28
Doc. a pagar y acreed. varios	"	57.432.05
Acreedores fiscales ...	"	259.563.57
	$	478.098.90

Pérdidas

Gastos gles. y varios .	$	101.368.60
Sueldos y jorn. y leyes soc.	"	100.995.01
Impuestos	"	48.692.07
	$	251.055.68

Ganancias

Ventas y utilidades diversas	$	241.924.41
Pérdidas	"	9.131.27
	$	251.055.68

Estos Estados aún no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos en el Libro Copiador de Balances a Fojas 22, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 21 de marzo de 1960 y anotado con el Nº 1040 al fº 176 del Libro Nº 10.

$ 800.00 1 pub. — 27357

Beckley S. A.

Sarandí 690 Esc. 208

Estado de Situación al 31 de mayo 1966

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 26|X|66.

Activo

Deudores varios	$	434.000.00
Inmuebles	"	104.875.00
Inm. prom. en compra	"	161.670.00
Gastos de constitución	"	2.282.50
Gastos adelantados ...	"	427.00
Pérdidas y ganancias .	"	7.692.91
	$	710.947.41

Pasivo

Acreedores varios	$	660.947.41
Capital integrado	"	50.000.00
	$	710.947.41

Balance de Resultados

Pérdidas

Ints. hipotecarios	$	10.800.00
Gastos generales	"	1.768.95
Amortizaciones.	"	640.50
	$	13.209.45

Ganancias

Arrendamientos	$	12.340.00
Pérdida neta	$	869.45

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de junio de 1961.

$ 800.00 1 pub. — 27363

Manox S. A.

Gral. Flores 2639

Estado de Situación al 31 de mayo 1965 Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 1|11|66.

Activo

Caja y bancos	$	105.024.28
Deudores varios	"	1:358.478.04
Mercaderías	"	442.024.95
Acciones	"	319.000.00
Muebles y útiles	"	310.00
Gastos de constitución	"	15.000.00
	$	2:239.837.27

Pasivo

Acreedores varios	$	762.479.70
Cuentas a pagar	"	308.512.38
Bancos	"	25.101.32
Capital autorizado	"	319.000.00
Capital integrado	"	681.000.00
Utilidad del ejercicio	"	143.743.87
	$	2:239.837.27

Balance de Resultados

Pérdidas

Mercaderías	$	2:913.069.36
Gastos generales	"	362.820.42
Sueldos	"	173.147.48
Alquileres	"	42.000.00
	$	3:491.037.26

Ganancias

Ventas	$	3:634.781.13
Utilidad líquida	$	143.743.87

La Utilidad pasa a engrosar ejercicios futuros.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas y Bal. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de octubre 1964.

$ 880.00 1 pub. — 27364

D'Inzeo S. A.

Av. Agraciada 2635

Balance General al 31 de diciembre 1963

Activo

Caja	$	585.954.41
Deuds. por alquiler	"	56.000.00
Inmbles. hipotecados	"	93.739.85
Intereses a vencer	"	234.600.00
Gastos de constitución	"	6.551.50
Pérdidas acumuladas	"	40.397.66
Total	$	1:017.243.42

Pasivo

Acreeds. hipotecarios	$	911.200.00
Amortizacs. acumuladas	"	6.043.42
Capital integrado	"	100.000.00
Total	$	1:017.243.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1 enero 1963 a 31 diciembre 1963

Debe

Impuestos	$	862.81
Gastos generales	"	50.492.50
Honorarios	"	3.600.00
Amortizaciones	"	1.916.00
Total	$	56.871.31

Haber

Alquileres	$	56.000.00
Pérdida del ejercicio	"	871.31
Total	$	56.871.31

Los presentes estados no han sido considerados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al fº. 9 del Lº Copiador de Cartas certificado el día 4 de abril de 1961.

$ 880.00 1 pub. — 27367

Electroweld S. A.

Misiones 1469

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Cajas y bancos	$	2:762.829.81
Materias primas y materiales	"	2:742.833.39
Ctas. y docs. a cobrar	"	1:816.110.84
Prod. elaborados y en proceso	"	3:817.144.35
Depósitos en garantía	"	1:808.604.12
Pagos adelantados	"	230.591.85
Maquins. e instalacs.	"	7:006.918.75
Repuestos, accesorios y herramientas	"	2:216.360.41
Mbles., úts. y vehícs.	"	270.458.94
Inmuebles	"	2:599.984.80
Cuentas de orden	"	37.000.00
Materias primas y materiales en tránsito	"	1:728.214.31
	$	27:037.051.57

Pasivo

Obligacs. bancarias	$	2:270.000.00
Acreedores varios	"	2:563.560.33
Importacs. a crédito	"	1:971.037.44
Imptos. y contribuciones sociales	"	1:385.801.56
Hipoteca	"	15.766.40
Capital integrado	"	5:000.000.00
Reserva estatutaria	"	530.128.96
Reserva revaluación	"	8:072.000.00
Ganancias del ejercicio	"	5:189.608.12
Saldo ganancia ant.	"	2.148.76
Cuentas de orden	"	37.000.00
	$	27:037.051.57

Aprobado en Asamblea del 30|9|66.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en fojas 432 del Copiador de Cartas certificado el 24|11|60, con el Nº 6779, Fº 346, libro 10.

Ganancias y Pérdidas al 30 de junio 1966

Ganancias

Beneficios por ventas	$	8:316.302.58
Ingresos varios	"	109.638.88
	$	8:425.941.46

Pérdidas

Gastos de ventas	$	474.727.73
Gastos de administr.	"	1:759.492.98
Gastos financieros	"	378.903.98
Previsión impuestos	"	623.208.65
Utilidad del ejercicio	"	5:189.608.12
	$	8:425.941.46

Distribución de Utilidades

Ganancias del ejercicio	$	5:189.608.12
Saldo del ejerc. ant.	"	2.148.76
	$	5:191.756.88
A fondo de reserva	$	518.960.81
Gratificaciones	"	778.441.22
Directorio y síndico	"	700.597.09
Res. para reinvers.	"	989.608.00
Dividendos:		
52% a accs. fundads.	"	355.160.00
42% a accs. ordinars.	"	1:813.140.00
	$	5:155.907.12
Sdo. a nuevo ejerc.	"	35.849.76
	$	5:191.756.88

Aprobado en Asamblea del 30|9|66.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en fojas 433 del Copiador de Cartas certificado el 24|11|60, con el Nº 6779, fº 346, libro 10.

$ 3.180.00 1 pub. — 27371

Duponcheel S. A.

Balance General al 31 de enero de 1963

Activo

Caja	$	4.117.50
Bancos	"	500.00
Gastos fundación	"	2.700.00
Resultados 1962	"	1.032.50
Resultados 1963	"	1.650.00
	$	10.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00

Movimiento del Rubro

"Pérdidas y Ganancias"

Pérdidas

Gastos generales	$	750.00
Amort. gtos. fund.	"	900.00
	$	1.650.00

La empresa no tuvo actividad desde su fundación hasta la fecha.

Este balance está sin autorizar por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este balance está copiado a folio Nº 3 Cop. de Inventario rubricado con el Nº 11291 Fº Nº 638 Libro Nº 11 por el Registro Pco. y Gral. de Comercio.

$ 620.00 1 pub. — 27393

Crédito Inmobiliario Financiero S. A.

25 de Mayo 467 piso 4 Ap. 8

Balance General al 31 de julio de 1966

Activo

Muebles y útiles	$	545.46
Compromiso compra inmueble	"	399.786.74
Inmuebles	"	1.000.00
Valores	"	367.849.59
Cuentas corrientes	"	18.013.79
Ventas a plazo	"	11.430.76
Bancos	"	42.763.74
Efectivo	"	175.000.00
Deudores terrenos	"	12.975.30
Val. depositados	"	13.00
Pérdidas y ganancias:		
Saldo anterior	"	56.003.79
Pérd. del ejercicio	"	88.279.00
	$	1:173.661.17

Pasivo

Capital realizado	$	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	100.000.00
Fdo. de res. especial	"	60.672.87
Cuotas terrenos vends.	"	12.975.30
Dep. de valores	"	13.00
	$	1:173.661.17

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 8 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 7 en el copiador de correspondencia certificado por el Registro Público General de Comercio el 12 de diciembre de 1961 y anotado con el Nº 11137 al folio 656 del libro respectivo Número 10.

Demostración de la cuenta

de Ganancias y Pérdidas

Debe

Gastos:		
Sueldos y aguin.	$	42.528.20
Cargas sociales	"	34.227.69
Gastos asambleas y publicaciones	"	6.088.10
Alquileres	"	3.240.00
Servicios públicos y comunicaciones	"	5.373.60
Varios	"	2.691.93
	$	94.149.52
Impuestos	"	36.820.20
Amort. mbles. y úts.	"	60.60
Efectos a cobrar	"	7.164.81
	$	138.195.13
Pérd. ejerc. ant.	"	56.003.79
	$	194.198.92

Haber

Intereses	$	38.797.05
Comisiones	"	9.722.16
Ventas a plazo	"	1.396.92
Pérds.: ejerc. ant.	"	56.003.79
Pérdidas: ejerc. actual	"	88.279.00
	$	194.198.92

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 8 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 8 en el copiador de correspondencia certificado por el Registro Público General de Comercio el 12 de diciembre de 1961 y anotado con el Nº 11137 al folio 656 del libro respectivo Nº 10.

$ 3.120.00 1 pub. — 27394

Fairfield Investment S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2

Estado de Situación al 31 de mayo 1966

Activo

Bancos Exterior	u$s	26.400.26
Cuentas corrientes	"	81.116.12
Inversiones	"	1:114.591.75
Inmueb. Exterior	"	64.680.00
Gastos de constitución	"	1.250.00
	u$s	1:288.038.13

Pasivo

Ad. p. fut. ejerc.	u$s	293.797.81
Capital integrado	"	900.000.00
Pérdidas y ganancias	"	94.240.32
	u$s	1:288.038.13

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Dividendos	u$s	46.833.78
Intereses	"	6.410.14
Venta de acciones	"	47.459.70
	u$s	100.703.62

Pérdidas

Gastos generales	u$s	2.442.32
Impuestos	"	3.150.98
Gastos de constitución	"	870.00
Utilidad del ejerc. a c. nueva	"	94.240.32
	u$s	100.703.62

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 16|9|66, la cual resolvió no distribuir dividendo alguno.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|3|59 y anotado con el número 2384 a fº 71 del Lº 9.

$ 820.00 1 pub. — 27396

Echeveste y Sachetti S. A.

8 de Octubre 4439

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	$	119.743.51
Cuentas a cobrar	"	560.620.25
Mercaderías generales	"	1:710.452.98
Acciones y valores	"	1.000.00
Inmuebles	"	1:965.361.49
Muebles, úts. y maquinarias	"	46.237.78
Material rodante	"	899.001.43
Gastos de constitución	"	9.710.00
	$	5:312.127.44

Pasivo

Cuentas a pagar	$	268.094.32
Vales bancarios	"	51.000.00
Imptos. y cargas socs.	"	149.581.95
Hipotecas	"	119.092.31
Cuentas corrientes	"	240.661.15
Capital integrado	"	1:500.000.00
Utilidad ejercs. ants.	"	6.457.52
Utilidad del ej. 1966	"	793.455.66
Fondo de reserva	"	2:183.784.53
	$	5:312.127.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 207 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de setiembre de 1962 y anotado con el Nº 8275 al folio 112 del libro Nº 13.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Haber

Ventas	$	10:557.475.06
Intereses fiscales	"	10.133.00
	$	10:567.608.06

Debe

Costo de ventas	$	7:440.273.06
Amortizaciones	"	49.917.80
Sueldos y jornales	"	953.292.31
Cargas socs. e imptos.	"	464.829.13
Gastos generales	"	367.809.16
Gastos de automotores	"	408.302.90
Intereses	"	46.425.78
Seguros	"	43.302.26
Utilidades	"	793.455.66
	$	10:567.608.06

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	793.455.66
Utilidad de ejercs. ants.	"	6.457.52
	$	799.913.18
Div. en acciones	$	795.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	4.913.18
	$	799.913.18

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 208 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de setiembre de 1962 y anotado con el número 8275 al folio 112 del libro Nº 13.

$ 1.580.00 — 1|pub. — 27397.

Rodiño Hermanos S. A.

Tacuarembó 1769

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	$	490.538.55
Deuds. y ctas. cobrar	"	827.427.82
Mercaderías	"	122.241.25
Materiales	"	84.681.62
Maquins. y herrams.	"	826.908.44
Títulos	"	5.000.00
Muebles, úts. e instals.	"	35.323.28
Vehículos	"	112.102.80
	$	2:504.223.76

Pasivo

Acreeds. y ctas. a pagar	$	1:191.381.36
Acreedores fiscales	"	288.330.73
Cap. y ctas. derivadas	"	1:024.511.67
	$	2:504.223.76

Estado de Resultados al 30 de junio de 1966

Debe

Consumos	$	1:198.721.64
Sueldos y jornales	"	601.203.20
Imptos. y leyes socs.	"	499.183.03
Intereses	"	13.417.00
Gastos varios	"	853.600.46
Arrendamientos	"	200.700.00
Pérdidas y ganancias	"	412.473.80
	$	3:779.299.13

Haber

Dividendo	$	405.00
Mercaderías	"	154.482.51
Ventas	"	3:624.411.65
	$	3:779.299.13

Los presentes estados han sido aprobados en Asamblea del 10 de octubre de 1966.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades ej. 1963|64	$	179.82
Utilidades ej. 1964|65	"	210.05
Utilidades ej. 1965|66	"	412.473.80
	$	412.863.67
Div. anticipado en efectivo	$	100.000.00
Dividendo en acciones 60% s|capital	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	12.863.67
	$	412.863.67

El presente Proyecto de Distribución de Utilidades ha sido aprobado en Asamblea del 10 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 13/14 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 7 de abril de 1961.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 27398.

Lemoine & Cía. S. A.

Rambla Wilson s/n.

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	2.012.57
Mercads. generales	183.182.50
Muebles y útiles e instalaciones — neto	129.119.57
Edificaciones y mejoras — neto	111.511.80
Gastos de constitución sociedad — neto	7.800.00
Garantía de arrendam. y varios	9.540.60
	443.167.04

Pasivo

Capital y reserva	108.465.46
Exigible corriente	328.614.40
Utilidad del ejercicio	6.087.18
	443.167.04

Estado de Pérdidas y Ganancias

Gastos generales	515.320.18
Amortizaciones	25.129.08
Utilidad del ejercicio	6.087.18
	546.536.44
Mercads. generales	546.536.44
	546.536.44

La Utilidad es llevada a Fondo de Reserva Especial.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 29 del Libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1965 y anotado con el Nº 813 a Fº 380 del libro respectivo Nº 14.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de octubre de 1966.

$ 740.00 — 1|pub. — 27399.

Fca. de Muebles Burgues S. A.

Burgues 2858

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	10.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de junio de 1962 con el Nº 5970 al folio 56 del libro respectivo 13 a fojas 6.

La cuenta de Pérdidas y Ganancias no consta debido a que la sociedad fue disuelta al 28 de febrero de 1966.

$ 380.00 — 1|pub. — 27400.

Víctor Borrat Quartino S. A.

Av. Agraciada 1875 P. 6 Ap. 13

Estado de Situación al 30 de junio 1966

Activo

Caja y Bancos	$	820.666.73
Deudores varios	"	90.036.83
Aceites, grasas y valvulinas	"	8.280.82
Compras de autos	"	146.863.50
Máquinas y herrams.	"	20.152.00
Muebles y útiles	"	24.962.17
Obras y mejoras	"	28.545.58
Repuestos y accesorios	"	218.353.14
	$	1:357.860.77

Pasivo

Varias ctas. acreedoras	$	536.102.28
Amortizaciones	"	20.441.08
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reservas	"	79.461.00
Pérdidas y ganancias	"	221.856.41
	$	1:357.860.77

El presente estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 31 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 44 del libro "Copiador de Cartas" certificado con fecha 23 de diciembre de 1955 con el número 7015 al fº 321 del libro número 3 en el Reg. Público y Gral. de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Ventas	$	4:799.674.28

Pérdidas

Amortizaciones	$	10.220.54
Mercads. y servicios	"	3:628.615.12
Retribuciones varias	"	541.610.39
Alquileres	"	36.500.00
Impuestos y tasas	"	123.027.01
Leyes sociales	"	142.058.14
Gastos generales	"	95.776.67
Utilidad del ejercicio	"	221.856.41
	$	4:799.674.28

Proyecto de distribución de Utilidades

A divid. en efectivo	$	221.856.41

Los presentes estados han sido aprobados por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 31 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 43 del libro "Copiador de Cartas" certificado con fecha 23|12|65 en el Reg. Público y Grál. de Comercio con el número 7015 al fº 321 del libro número 3.

$ 1.200.00 1 pub. — 27401

Acerometal S. en C.

Av. Agraciada 1875 P. 6º Ap. 13

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	141.267.01
Deudores varios	"	296.415.11
Mercaderías y materias primas	"	2:031.341.25
Solicitudes de import.	"	119.912.49
Inst., máqs. y muebles y útiles	"	20.022.94
Seguros a vencer	"	17.073.81
Gastos a devengar	"	33.969.78
	$	2:660.002.39

Pasivo

Varias ctas. acreedoras	$	573.689.50
Dirección General Impositiva	"	120.710.37
Caja de Jubilaciones	"	91.643.69
Cuentas de socios	"	497.347.84
Fdo. ampl. equipo productivo	"	5.000.00
Fondo p|revaluación de mercaderías	"	14.464.39
Fondos de reservas varias	"	210.268.08
Capital solidario	"	240.000.00
Capital comanditario	"	460.000.00
	$	2:213.123.87
Utilidades a distribuir	"	446.878.52
	$	2:660.002.39

No se realiza Asamblea para la aprobación de estos estados, por tratarse de una Sociedad en Comandita por Acciones.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados han sido copiados a folios 30 y 31 del libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el número 5707.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Ventas y fabricación	$	2:173.530.12
Varios	"	28.942.54
	$	2:202.472.66

Pérdidas

Sueldos y retribuciones varias	$	724.067.88
Seguros	"	39.364.03
Alquileres	"	52.272.00
Impuestos	"	321.022.73
Leyes sociales	"	80.096.09
Diferencias de cambios	"	54.290.37
Intereses	"	106.756.83
Gastos generales	"	351.483.02
Deudores incobrables	"	5.211.65
Gastos bancarios	"	15.890.89
Varios	"	408.30
Amortizaciones	"	4.730.35
	$	1:755.594.14
Utilidad del ejercicio	"	446.878.52
	$	2:202.472.66

Proyecto de Distribución de Utilidades

Capital solidario	$	153.215.52
Capital comanditario	"	293.663.00
	$	446.878.52

No se realiza Asamblea para la aprobación de estos estados, por tratarse de una Sociedad en Comandita por Acciones.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados, han sido copiados a folios 30 y 31 del libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público y General de Comerico, con el número 5707.

$ 1.620.00 1 pub. — 27402

Bulyfor S. A.

Av. Agraciada 1875 — P. 6º, Ap. 13

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	38.070.05
Deudores varios	"	884.500.66
Muebles, útiles e instalaciones	"	56.263.88
Mercaderías	"	982.415.20
Gastos de constitución	"	8.262.00
Llave	"	20.000.00
	$	1:989.511.80

Pasivo

Varias ctas. acreedoras	$	573.059.45
Fondo de amortización	"	11.907.30
Capital integrado	"	1:000.000.00
Utilidad a distribuir	"	16.922.35
Pérdidas y ganancias	"	302.16
Utilidad del ejercicio	"	387.320.54
	$	1:989.511.80

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 6 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el Nº 100 a Fº 130 del libro Nº 14 del 3 de febrero de 1964.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Ventas	$	1:142.378.38

Pérdidas

Alquileres	$	17.603.85
Luz, tel. y agua	"	11.318.30
Leyes sociales	"	59.227.63
Reparaciones	"	110.329.40
Intereses y descuentos	"	25.601.63
Gastos generales	"	113.308.00
Impuestos	"	94.201.45
Sueldos y jornales	"	256.560.42
Papelería y útiles de oficina	"	42.299.32
Gastos locomoción	"	24.607.84
Utilidad del ejercicio	"	387.320.54
	$	1:142.378.38

Proyecto de Distribución de Utilidades

A divid. en acciones	$	387.320.54

Los presentes estados no han sido aprobados aún por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 7 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el Nº 100 a Fº 130 del libro Nº 4 del 3 de febrero de 1964.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 27403.

Silva y Rocca S. A.

Av. Agraciada 1875 — P. 6º, Ap. 13

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	1:762.481.81
Deudores varios	"	2:926.069.81
Documentos a cobrar	"	9.000.00
Mercaderías	"	6:005.613.82
Máq. muebles e insts.	"	918.714.05
Autos de servicio	"	41.410.00
Terrenos y edificios	"	3:043.595.02
Préstamos al personal	"	59.661.28
Gastos de formación	"	119.058.34
	$	14:885.604.13

Pasivo

Varias ctas. acreedoras	$	4:583.424.15
Capital integrado	"	6:000.000.00
Fondos de reserva	"	1:523.653.07
Dividendos	"	38.43
Utilidades a distribuir	"	19.77
Utilidad del ejercicio	"	2:778.468.71
	$	14:885.604.13

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 31 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 46 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el Nº 5156 al Fº 465 del libro Nº 153 de fecha 2 de octubre de 1956.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Impuestos y tasas	$	1:458.994.39
Gtos. de represent., locomoción, etc.	"	211.824.29
Leyes sociales	"	240.789.64
Intereses	"	363.504.18
Retribuciones varias	"	925.899.07
Propaganda	"	649.519.52
Cuotas de afiliación	"	4.347.00
Gestiones varias	"	485.925.89
Seguros	"	48.335.55
Gastos generales	"	206.668.48
Varios	"	109.741.07
Empadronams. y transferencias	"	77.586.54
Amortizaciones	"	129.000.00
Utilidad del ejercicio	"	2:778.468.71
	$	7:690.604.33

Ganancias

Ventas de autos	$	1:302.049.66
Vtas. taller y servicios	"	6:388.554.67
	$	7:690.604.33

Proyecto de distribución de Utilidades

A fondo de reserva	$	2:778.468.71

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 31 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 47 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el Nº 5156 al Fº 465 del libro Nº 153 de fecha 2 de octubre de 1956.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 27404.

Ezequiel E. Roig S. A.

Av. Agraciada 1875 — P. 6º, Esc. 13

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	20.857.31
Cuentas a cobrar	"	1:982.579.54
Mercaderías	"	3:837.994.64
Títulos y acciones	"	1.000.00
Terrenos	"	103.830.64
Máquinas y herrams.	"	195.229.28
Muebles y útiles	"	7.618.80
Unidades de servicio	"	40.205.19
	$	6:189.315.40

Pasivo

Cuentas a pagar	$	1:044.965.23
Acreedores varios	"	90.000.00
Capital integrado	"	3:000.000.00
Fondo ampl. eqpo. productivo	"	29.190.00
Fondo de reserva	"	84.238.00
Utilidad ej. anterior	"	772.562.00
Utilidad del ejercicio	"	1:168.360.17
	$	6:189.315.40

El presente estado ha sido aprobado por unanimidad, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 18 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 777 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Reg. Público y Gral. de Comercio de la Ciudad de Salto, con fecha 26 de diciembre de 1963.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Mercaderías y taller ..	$	4:418.777.09
Varios	"	158.756.19
	$	4:307.533.28

Pérdidas

Alquileres	$	504.000.00
Amortizaciones	"	29.318.71
Retribuciones varias ..	"	1:362.175.21
Impuestos y tasas	"	818.799.66
Representación y propaganda	"	86.505.83
Comisiones bancarias .	"	7.042.35
Gastos varios	"	331.331.35
Utilidad del ejercicio .	"	1:168.360.17
	$	4:307.533.28

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de reserva ... $ 1:168.360.17

Los presentes estados han sido aprobados por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 18 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 776 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Reg. Público y Gral. de Comercio de la Ciudad de Salto con fecha 26 de diciembre de 1963.

$ 1.280.00 — 1|pub. — 27405.

Castro y Welker Ltda.

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo

Acciones y valores ...	$	45.000.00
Gastos de constitución	"	4.207.00
Caja	"	12.434.37
Bco. Aldave y Martínez	"	17.103.69
Muebles y útiles	"	526.50
Luis Guillermo Castañer	"	61.894.82
	$	141.166.38

Pasivo

Hilario Castro cuenta capital	$	50.000.00
José Luis Welker cta. capital	"	50.000.00
Acreedores varios	"	6.311.00
Hilario Castro cuenta particular	"	6.241.42
José Luis Welker cta. particular	"	6.241.42
Pérdidas y ganancias .	"	22.372.54
	$	141.166.38

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Debe

Gastos de constitución	$	2.104.00
Gastos generales	"	93.306.57
Propaganda	"	112.515.90
Comisiones y corretajes	"	45.130.55
Gastos const. de sociedades	"	118.611.00
Honors. profesionales .	"	61.389.00
Gastos de venta	"	2.257.00
Intereses y descuentos	"	604.47
Sub-total	$	435.918.49
Resultado del ejercicio (no se distribuye pasa al otro ejercicio) .	"	22.372.54
	$	458.291.03

Haber

Comisiones por ventas	$	422.664.16
Comisión por administ.	"	35.626.87
	$	458.291.03

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 15 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 3 y 4 del libro Inventario, rubricado con el número 6152 al folio 319 del libro Nº 16 del R. Gral. de Comercio.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 27406.

Compañía Inmobiliaria Edificios y Tierras S. A. — (C.I.E.T.S.A.)

Río Branco 1359 Ap. 808

Estado de Situación al 30 de junio 1966

Activo

Caja y Bancos	$	19.765.34
Deudores varios	"	20.372.08
Haciendas	"	577.842.03
Acciones y valores ...	"	50.100.00
Maquin. y equipo industrial	"	4.788.58
Inmuebles de renta ...	"	121.981.79
Terrenos	"	108.323.93
Campo	"	1:273.878.88
Muebles y enseres rurales	"	337.812.78
Praderas y forestaciones	"	17.950.65
Pérdidas y ganancias .	"	73.410.83
	$	2:606.226.89

Pasivo

Acreedores varios	$	705.074.33
Bancos	"	836.063.83
Imp. y leyes sociales .	"	20.600.43
Capital integrado	"	988.500.00
Reserva estatutaria ..	"	55.898.30
	$	2:606.226.89

Estado de Pérdidas y Ganancias

1 de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Haber

Alquileres	$	47.147.00
Descuentos	"	14.426.04
Haciendas	"	382.370.08
Vtas. activo fijo	"	23.607.78
Pérdida del ejercicio .	"	42.595.33
	$	510.146.23

Debe

Gtos. de administración	$	34.068.45
Gastos de explotación	"	167.714.24
Impuestos	"	44.493.57
Intereses	"	153.037.97
Trigo	"	2.340.00
Mortandad	"	108.492.00
	$	510.146.23

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fº 65 y 66 del libro de Actas de Asamblea certificado en el Juzgado Civil de Segundo Turno, el 30 de agosto de 1948.

$ 1.080.00 1 pub. — 27407

Poggi S. A.

Mercedes 1029

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	23.380.25
Deudores varios	"	46.838.86
Mercaderías	"	531.126.00
Muebles y útiles	"	22.962.62
Gastos formación	"	3.153.50
	$	627.511.23

Pasivo

Acreedores varios	$	282.045.73
Bancos	"	23.349.18
Capital integrado	"	242.000.00
Reserva especial	"	8.761.78
Utilidad a distribuir ..	"	71.354.54
	$	627.511.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Ventas	$	490.956.39
Bonificación imptos. ..	"	1.891.00
	$	492.847.39

Pérdidas

Sueldos	$	161.135.04
Gastos generales	"	170.889.13
Impuestos	"	49.643.52
Intereses	"	5.776.10
Ap. jubilatorios	"	32.227.00
Amortiz. muebles y úts.	"	2.803.21
Amortiz. gastos formación	"	1.576.75
	$	424.050.75
Utilidad	"	68.796.64
	$	492.847.39

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	68.796.64
Saldo anterior	"	2.557.90
A reserva especial	$	71.354.54

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 25 de Noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 314/315 del libro Inventario certificado el 21 de Setiembre de 1964.

$ 1.000.00 1 pub. — 27409

Siblex S. A.

18 de Julio Nº 1324 piso 7 Ap. 8

Balance al 30 de abril de 1966

Activo

Caja	$	1.152.15
Inmuebles	"	318.557.00
G. constitución	"	29.675.98
Acciones a emitir	"	105.000.00
Pérdidas de ej. ant.	"	5.236.65
Pérdidas del ej.	"	13.931.30
	$	473.553.08

Pasivo

Bco. Hipotecario	$	10.390.96
Cuentas a pagar	"	2.657.55
Préstamos de directores	"	160.504.57
Capital autorizado	"	105.000.00
Capital integrado	"	195.000.00
	$	473.553.08

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de abril de 1966

Pérdidas

Amort. gtos. constit.	$	6.366.75
Gastos generales	"	7.942.55
	$	14.309.30

Ganancias

Bonificación fiscal	$	378.00
Pérdidas del ej.	"	13.931.30
	$	14.309.30

Los presentes estados no fueron aún sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|6|1963.

$ 800.00 1 pub. — 27429

Luis G. Bonomi & Cía. S. A.

Cerro Largo 768

Balance al 31 de mayo de 1966

Activo

Caja y Bancos	372.114.03
Mercaderías gles.	3:695.317.15
Deudores varios	2:005.800.07
Maquinarias	817.522.03
Inst. fábrica	33.294.54
Vehículos	298.370.25
Muebles y útiles	139.347.80
Instalaciones	14.728.90
Mat. de propaganda	2.522.54
Gtos. de organización	4.835.87
Marcas y patentes	500.000.00
	7:883.853.18

Pasivo

Bancos	692.543.40
Cargas s. a pagar	127.761.31
Ctas. corrientes	108.469.37
Ctas. a pagar	1:549.694.89
Imptos. a pagar	449.764.45
Oblig. a pagar	165.059.99
Oblig. del ext. a|venc.	71.219.23
Capital integrado	2:500.000.00
Reserva eq. produt.	1:430.732.00
Reservas facultativas	108.580.88
Sdo. util. ejerc. anter.	9.967.16
Sdo. util. ej. 65|66	670.060.50
	7:883.853.18

Ganancias

Mercaderías gles.	7:328.832.28
Resultados varios	87.913.52
	7:416.745.80

Pérdidas

Amortizaciones	642.140.60
Propaganda	311.307.87
Gastos gles.	541.807.27
Remuneraciones	820.966.65
Gastos financieros	187.678.53
Cargas fiscales	1:419.341.99
Cargas sociales	216.527.78
Comisiones	846.164.61
Reserva eq. product.	1:060.750.00
Div. anticipado	700.000.00
Utilidades a dist.	670.060.50
	7:416.745.80

Distribución de Utilidades

Saldo ejerc. ant.	9.967.18
Utilidad del ejercicio	2:430.810.48
	2:440.777.66
Div. en efectivo	700.000.00
Ret. direct. y per.	100.000.00
Fdo. reserv. e. prod.	1:060.750.00
	1:860.750.00

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea del día 31|10|66.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 131 del libro Inventario respectivo.

$ 1.340.00 1 pub. — 27430

Fae S. A.

Pza. Independencia 749 P. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Banco Continental	$	2.020.64
Deudores varios	"	244.707.27
Inversiones	"	6:775.000.00
Gastos de constitución	"	35.083.80
Pérds. ejercs. ants.	"	267.966.58
Total de activo	$	7:324.778.29

Pasivo

Acreedores varios	$	1:841.887.80
Beneficios diferidos	"	75.818.67
Capital integrado	"	5:000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	407.071.82
Total de pasivo	$	7:324.778.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Imptos. y comisiones	$	12.069.51
Costo de ventas	"	608.398.70
Varios	"	18.531.30
Utilidad del ejercicio	"	407.071.82
	$	1:046.071.33

Ganancias

Ventas	$	1:046.071.33

Proyecto de Distribución de Utilidades

Las utilidades del ejercicio se aplican en la siguiente forma:

A compensar pérdidas de ejercs. ants.	$	267.966.58
A constituir un fondo de reserva	"	139.105.24
	$	407.071.82

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio Nº 56 del libro Copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 22 de Enero de 1962 y anotado con el Nº 547 al folio 689 del libro 10.

$ 960.00 1 pub. — 27431

Dakar S. A.

Pza. Independencia 749 P. 1

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Banco Continental ...	$	1.275.00
Deudores varios	"	9.261.99
Inmuebles	"	71.699.98
Intereses a vencer	"	2.085.83
Pérdida del ejercicio .	"	2.821.14
	$	87.143.94

Pasivo

Acreedores varios	$	16.953.04
Capital y reservas	"	70.190.90
	$	87.143.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Imptos. y comisiones .	$	3.955.98
Cargas sociales	"	3.360.00
Gastos generales	"	1.433.16
	$	8.749.14

Ganancias

Comisiones varias	$	5.928.00
Pérdida del ejercicio .	"	2.821.14
	$	8.749.14

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio Nº 36 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 29 de mayo de 1952 y anotado con el Nº 2184 al folio 61 del libro respectivo.

$ 720.00 1 pub. — 27432

Financiera San Remo S. A.

Pza. Independencia 749 P. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Bancos	u$s	699.78
Deudores varios	"	26.673.12
Inversiones	"	73.209 21
Pérdidas acumuladas .	"	1.109.22
	u$s	101.691.33

Pasivo

Acreedores varios	u$s	1.691.33
Capital integrado	"	100.000.00
	u$s	101.691.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Imptos. y comisiones .	u$s	108.67
Gastos generales	"	70.30
	u$s	178.97

Ganancias

Difs. de cambio	u$s	65.81
Pérdida del ejercicio .	"	113.16
	u$s	178.97

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio 36 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 23 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 4256 al folio 474 del libro 10.

$ 700.00 1 pub. — 27433

Inversora Boston S. A.

Pza. Independencia 749 P. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Bancos	u$s	4.632.99
Deudores varios	"	172.534.39
Inversiones	"	168.658.17
Gastos de constitución	"	145.01
	u$s	345.970.56

Pasivo

Varios acreedores	u$s	30.735.73
Divs. a pagar	"	187.000.00
Capital y reservas ...	"	105.050.97
Utilids. acumuladas ..	"	24.183.86
	u$s	345.970.56

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Imptos. y comisiones .	u$s	5.317.41
Difs. de cambio	"	1.228.82
Amortizaciones	"	67.21
Gastos varios	"	1.235.72
Utilidad del ejercicio .	"	23.240.89
	u$s	31.090.05

Ganancias

Intereses percibidos ..	u$s	29.996.76
Difs. de cambio	"	1.093.29
	u$s	31.090.05

Proyecto de Distribución de Utilidades

Se propone que la utilidad de dólares 23.240.89 sea transferida a cta. nueva.

Los presentes Estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio 67 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 14 de setiembre de 1961 y anotado con el Nº 8089 al folio 578 del libro 10.

$ 880.00 1 pub. — 27434

Gog S. A.

Pza. Independencia 749 P. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	$	14.662.97
Varios deudores	"	42.000.00
Inmuebles	"	350.319.54
Mobil. e instalacs.	"	67.634.89
Gastos de constitución	"	3.200.00
Cargos diferidos	"	9.000.00
Pérds. acumuladas ...	"	6.912.00
	$	493.729.40

Pasivo

Documentos a pagar .	$	293.729.40
Capital integrado	"	200.000.00
	$	493.729.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Impuestos	$	8.315.10
Gastos generales	"	1.220.00
Amortizaciones	"	18.401.58
	$	27.936.68

Ganancias

Alquileres	$	26.000.00
Pérdida del ejercicio ..	"	1.936.68
	$	27.936.68

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio 11 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha Mayo 28 de 1962 y anotado con el Nº 3604 al folio 200 del libro 12.

$ 780.00 1|pub. — 27435

Warrent Company S. A.

Pza. Independencia 749

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	u$s	2.500.00
Suscriptores de accs. .	"	7.500.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
	u$s	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	2.500.00
Capital suscripto	"	7.500.00
Capital autorizado ...	"	40.000.00
	u$s	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Durante este primer ejercicio social no se han producido utilidades ni pérdidas.

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha Setiembre 30 de 1965 y anotado con el Nº 5422 al folio 103 del libro Nº 16.

$ 620.00 1 pub. — 27436

Zanoba S. A.

Gaboto 1324

Estado de Activo y Pasivo al 31|dic.|965

Activo

Inmuebles	199.955.04
Inmobiliaria Gattas ..	257.98
Pérd. ejercs. 1962|963 .	9.085.01
Acciones a emitir	116.000.00
Total	325.298.03

Pasivo

Varios acreedores	73.100.13
Capital realizado	134.000.00
Fondo reserva	453.38
Utilidad a repartir (del ejercicio)	1.744.52
Capital autorizado ...	116.000.00
Total	325.298.03

El presente estado de Activo y Pasivo ha sido aprobado por resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 3 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades. Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 27 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1960.

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1|enero|965 al 31|diciembre|965

Alquileres	6.800.00
Total ingresos	6.800.00
Gastos generales	4.281.37
Amortización	774.11
Total gastos	5.055.48
Utilidad neta	1.744.52
	6.800.00

Distribución de Utilidades

No se reparten, sino disminuyen pérdidas de ejercicios anteriores.

El presente estado de pérdidas y ganancias y la no distribución de utilidades, fueron aprobados por resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 3 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado y la no distribución de utilidades se hallan copiados a fojas 28 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1960.

$ 1.060.00 — 1|pub. 27437

Bakirgian & Cía. (Uruguay) S. A.

Rincón 728

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Caja y bancos	$	3:267.299.77
Deuds. y obligacs. a cobrar	"	49:901.930.70
Mercaderías	"	46:863.498.16
Pagos adelantados	"	298.423.50
Inmuebles	"	7:034.834.40
Mbles. y úts. instals. y rodados	"	4:659.489.00
Equipo industrial	"	9:141.720.00
Títulos y acciones	"	27.076.00
Marcas — valor amortizado	"	1.00
Docs. descontados	"	1:525.984.30
Cuentas de orden	"	19:733.430.77
	$	142:453.687.60

Pasivo

Acreeds. bancarios ...	$	6:064.789.01
Acreeds. comerciales .	"	41:869.289.15
Acreedor hipotecario .	"	24.583.18
Pasivo transitorio	"	16:727.895.77
Capital integrado	"	20:500.000.00
Reservas	"	10:411.571.69
Utilids. a percibir en futuros ejercs.	"	12.382.89
Utilidades	"	25:583.760.84
Docs. descontados	"	1:525.984.30
Cuentas de orden	"	19:733.430.77
	$	142:453.687.60

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 97 del libro Copiador de Balances certificado el 2 de febrero de 1961, por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Debe

Amortizaciones	$	179.777.11
Reservas	"	492.886.44
Gastos de adm.	"	33:446.424.26
Contribucs. fiscales ...	"	5:820.048.20
Contribucs. sociales ..	"	4:763.645.30
Utilidad	"	25:583.760.84
	$	70:286.542.15

Haber

Utilidad de explot. ...	$	68:545.532.58
Ingresos varios	"	1:513.009.57
Saldo del ejerc. ant. .	"	228.000.00
	$	70:286.542.15

Proyecto de Distribución de Utilidades

A res. estatutaria	$	507.200.00
A dividendos:		
5% s|accs. preferidas	"	25.000.00
70% en accs por capitalización de reinversiones	"	14:000.000.00
30% complemento sobre accs. ordinarias	"	6:000.000.00
A nuevo ejercicio	"	5:051.560.84
	$	25:583.760.84

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 98 del Libro Copiador de Balances certificado el 2 de febrero de 1961, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.560.00 — 1|pub. 27453

La Cartuja S. A.

Soriano 887

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Caja	$	21.343.04
Gastos de constitución	"	18.991.00
Edificios	"	8:288.486.00
Gastos a vencer	"	1:343.136.77
Pérds. ejerc. 64|65	"	160.00
	$	9:672.116.81

Pasivo

Acreedores varios	$	6:520.043.02
Hipoteca	"	2:595.905.17
	$	9:115.948.19
Capital integrado	"	500.000.00
Resultados del ejercicio	"	56.168.62
	$	9:672.116.81

Balance de Resultados

desde 1|julio|65 al 30|junio|66

Pérdidas

Gastos generales	$	40.016.83
Gravámenes legales ..	"	12.944.98
Amortizaciones	"	250.869.57
	$	303.831.38
Resultados del ejerc. .	"	56.168.62
	$	360.000.00

Ganancias

Alquileres	$	360.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reservas	$	56.168.62

Los estados precedentes no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados figuran transcriptos a fojas 5 del libro "Copiador Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de noviembre de 1965.

$ 820.00 — 1|pub. 27445

Financiera e Inmobiliaria Uruguaya S. A.

Plaza Independencia 749 — P. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	$	48.004.75
Bancos — cta. moneda extranjera	"	58.903.78
Deudores varios	"	41:396.308.74
Docs. a cobrar	"	22:404.966.48
Bco. Repca. dep. oper. swap	"	49:953.020.00
Deps. a plazo fijo	"	74:351.263.47
Depositarios de fondos en el Exterior	"	33:764.760.32
Inversiones	"	16:441.178.33
Mobil. e instalacs. ...	"	354.162.09
Cargos diferidos	"	19:114.209.40
Pérdida del ejercicio .	"	697.446.34
	$	258:584.223.70

Pasivo

Banco Continental ...	$	2:067.099.87
Acreedores varios	"	16:884.872.19
Docs. a pagar en mon. extranjera	"	50:083.757.89
Acreedores varios mon. extranjera	"	14:443.242.24
Banco República — pr. oper. swap	"	149.334.463.24
Beneficios diferidos ..	"	14:427.581.94
Capital y reservas	"	11:343.206.33
	$	258:584.223.70

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Ventas	$	8:401.357.82
Benefics. por rescisiones	"	445.988.09
Comisiones	"	5:909.627.80
Intereses y descuentos	"	7:245.113.56
Difs. de cambio	"	2:105.220.35
Resultados soc. en participación	"	2:839.550.60
Ingresos varios	"	91.310.17
Pérdida del ejercicio .	"	697.446.34
	$	27:735.615.63

Pérdidas

Costo de ventas	$	3:203.967.70
Gastos de ventas	"	453.484.63
Gastos de administr. .	"	2:133.238.93
Gastos financieros ...	"	21:090.654.98
Gastos varios	"	854.269.39
	$	27:735.615.63

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio del libro Copiador de Cartas. certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha diciembre 30 de 1965 y anotado con el Nº 6974 al folio 121 del libro 17.

$ 1.340.00 — 1|pub. — 27461.

Southern Cross S. A.

Plaza Independencia 749 — P. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Bancos	u$s	12.309.19
Deudores varios	"	63.141.52
Docs. a cobrar	"	70.315.79
Inversiones	"	791.061.56
Muebles y útiles	"	68.76
Gastos de constitución	"	40.23
Cargos diferidos	"	327.483.29
	u$s	1:264.420.34

Pasivo

Acreedores varios	u$s	826.414.22
Capital integrado	"	430.000.00
Utilidades acumuladas	"	8.006.12
	u$s	1:264.420.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Ganancias

Divs. cobrados	u$s	10.144.40
Difs. de cambio	"	16.995.01
Recuperacs. ejercs. anteriores	"	181.55
	u$s	27.320.96

Pérdidas

Honorarios	u$s	5.563.95
Impuos. y comisiones .	"	629.80
Quebrantos en colocs.	"	12.147.21
Gastos generales	"	1.002.27
Utilidad del ejercicio .	"	7.977.73
	u$s	27.320.96

Proyecto de Distribución de Utilidades

La utilidad del Ejercicio que asciende a U$S 7.977.73 ha sido destinada a compensar pérdidas de Ejercicios anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran a folio 119 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7869 al folio 355 del libro 11.

$ 1.040.00 — 1|pub. — 27460.

Chare S. A.

Pza. Independencia 749 — P. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Bancos	$	135.993.07
Varios deudores	"	26:361.063.32
Docs. a cobrar	"	46:525.562.47
Inversiones	"	15:718.565.37
Seguros a vencer	"	3.236.80
Gastos de constitución	"	98.266.48
Cargos diferidos	"	19:145.584.00
	$	107:988.271.51

Pasivo

Varios acreedores	$	74:005.783.29
Beneficios diferidos	"	19.141.152.93
Capital y reservas	"	13:721.674.58
Utilidad del ejercicio	"	1:119.660.71
	$	107:988.271.51

Cuadro de Resultados al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Sueldos y cargas socs.	$	590.684.99
Imptos. y comisiones	"	854.177.95
Intereses y descuentos	"	1:453.630.96
Difs. de cambio	"	1:373.308.28
Costo de ventas	"	350.000.00
Gastos generales	"	5:891.349.36
Utilidad del ejercicio	"	1:119.660.71
	$	11:632.812.25

Ganancias

Ints. percibidos	$	10:850.817.25
Ventas	"	642.000.00
Difs. de cambio	"	139.995.00
	$	11:632.812.25

Proyecto de Distribución de Utilidades

La utilidad total del Ejercicio que asciende a $ 1:119.660.71 será destinada a aumentar el fondo de Reservas.

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio Nº 91 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 14 de diciembre de 1964 y anotado con el Nº 8285 al folio 345 del libro 14.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 27462.

---

3 López S. A.

Cuchilla Grande 5382

Balance de Situación al 31 de enero de 1964

Activo

Caja	10.156.55
Mbles., út. e inst.	51.858.52
Mercaderías	442.393.69
Vehículos	88.000.00
Suma	592.408.76

Pasivo

Bancos	22.271.81
Acreedores	95.082.33
Cuentas corrientes	170.573.91
Utilids. ej. 64	104.480.71
Capital	200.000.00
Suma	592.408.76

Cuenta de Resultados

Ganancias

Mercaderías	324.941.32

Pérdidas

Gastos generales	70.623.62
Sueldos	85.178.32
Cargas sociales	9.272.08
Intereses	12.624.53
Honorarios	15.000.00
Amort. vehículos	22.000.00
Amort. muebles	5.762.06
Resultados ejercicio	104.480.71
Suma	324.941.32

Aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 14 de febrero de 1966.

Las utilidades se acordó capitalizarlas

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folios 2 del libro Copiador de Balances, certificado el 22 de noviembre de 1966.

$ 840.00 — 1|pub. — 27467.

---

3 López S. A.

Cuchilla Grande 5382

Balance de Situación al 31 de enero de 1965

Activo

Caja	23.588.73
Mercaderías	1:474.959.97
Vehículos	66.000.00
Muebles, úts. instal.	71.256.86
Suma	1:635.785.56

Pasivo

Bancos	52.973.33
Acreedores	106.177.22
Caja Asignaciones	1.191.12
Cuentas corrientes	1:065.969.76
Ut. ej. 64	104.480.71
Ut. ej. 65	105.047.02
Capital	200.000.00
Suma	1:635.785.56

Cuenta de Resultados

Ganancias

Mercaderías	421.130.13

Pérdidas

Gastos generales	140.955.51
Sueldos	62.818.07
Gastos pintura	2.700.00
Intereses	41.453.21
Impuestos	64.80
Cargas sociales	31.329.46
Amort. vehículos	22.000.00
Amort. mbles., út. inst.	5.762.06
Resultado del ejerc.	105.047.02
Suma	421.130.13

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 14 de febrero de 1966.

Las utilidades se acordó capitalizarlas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folios 3 del libro Copiador de Balances, certificado el 22 de noviembre de 1966.

$ 900.00 — 1|pub. — 27495.

"Switzerland Investment's S. A."

18 de Julio 948 P. 9º

Balance General al 30|junio|64

Activo

Caja y bancos	u$s	7.021.06
Accionistas	"	500.00
Gastos de constitución	"	101.81
Acciones a emitir	"	73.500.00
Efectos a cobrar e intereses	"	24.011.47
	u$s	105.135.24

Pasivo

Capital autorizado ...	u$s	73.500.00
Capital suscripto	"	500.00
Capital integrado	"	26.000.00
Cuentas a pagar	"	190.91
Ints. a vencer	"	1.036 61
Pérdidas y ganancias .	"	3.907.72
	u$s	105.135.24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Pérdidas

Gastos generales	u$s	1.14
Impuestos	"	62.61
Amortización	"	87.78
Utilidad del ejercicio .	"	2.953.28
	u$s	3.104.81

Ganancias

Intereses	u$s	2.280.98
Dif. de cotización	"	823.83
	u$s	3.104.81

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 y 17 del libro Inventario.

Proyecto de Distribución de Utilidades: que las utilidades que ascienden a la suma de U$S 2.953.28 se pasan a Cuenta Nueva.

$ 840.00 — 1|pub. 27468

Frigorífico Modelo S. A.

Porongos 2192

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Inmuebles urbanos.....	$	30:394.097.37
Inmuebles rurales	"	91:234.240.00
Máquinas y útiles	"	29:606.784.67
Muebles y útiles	"	249.980.27
Material rodante	"	709.952.05
Participacs. en empresas comerciales	"	236.650.00
Obra nueva en proc. .	"	300.347.13
	$	152:732.051.49
Materias primas y mercaderías	"	11:740.032.91
Hac. y semillas	"	13:246.520.49
Deudores varios	"	23:390.001.79
Caja y bancos	"	5:783.906.37
	$	206:892.513.05
Acciones en garantía .	"	25.000.00
	$	206:917.513.05

Pasivo

Acreeds. por compras, imptos., etc.	$	15:600.977.78
Obligaciones a pagar .	"	915.858.90
Divs. anteriores	"	58.489.24
Banco Hipot. del Urug.	"	239.540.02
	$	16:814.865.94
Capital integrado	"	37:793.300.00
Fdo. de res. estatutario	"	2:988.043.03
Res. reposición equipos	"	2:996.682.04
Res. ampl. eq. industr.	"	4:500.000.00
Reserva especial	"	9:792.916.44
Res. reval. activo fijo .	"	120:174.741.16
Div. del ejercicio	"	9:449.575.00
Directorio	"	2:377.389.44
	$	206:892.513.05
Depositantes de accs. .	"	25.000.00
	$	206:917.513.05

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 27 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 46 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 19 de noviembre de 1955, y anotado con el Nº 6295 al Fº 298 del Libro 3.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Debe

Gravámenes fiscales ..	$	10:178.693.55
Leyes sociales	"	4:641.472.69
Seguro contra accidentes	"	847.327.44
Gastos generales	"	1:153.319.07
Gastos de administr. .	"	2:441.524.14
Gastos de ventas	"	4:686.361.12
Gastos de locomoc. ...	"	3:928.737.18
Gastos de conserv. ...	"	3:006.035.34
Gastos de limpieza ...	"	84.277.17
Seg. contra incendios .	"	112.276.68
Amortiz. de inmbles. y sus accesorios	"	565.314.88
Amortiz. de máqs. úts. y cámaras frigoríficas	"	2:182.392.80
Amortiz. de muebles y útiles	"	54.423.75
Amortiz. de mater. rodante y caballada .	"	219.830.65
Amortiz. de Estancias e instalacs.	"	2:122.657.93
Amortiz. de mantequería, queserías y cremerías	"	249.294.14
	$	36:563.938.53
Resultado del ejerc.	"	25:358.820.74
	$	61:922.759.27

Haber

Venta de mercads. y otros	$	61:922.759.27

El presente estado ha sido aprobado p r la Asamblea de Accionistas, realizada el 27 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 47 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 19 de noviembre de 1955, y anotado con el Nº 6295 al Fº 298 del Libro 3.

Proyecto de Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1966

Utilidad del ejercicio .	$	25:358.820.74
A fondo de reserva estatutario	$	497.346.05
A res. ampl. eq. ind. .	"	4:500.000.00
A reserva especial ...	"	8:534.510.25
A dividendo	"	9:449.575.00
A directorio	"	2:377.389.44
	$	25:358.820.74

Este estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado al Nº 48 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el día 19 de noviembre de 1955, y anotado con el Nº 6295 al Fº 298 del Libro 3.

$ 2.440.00 — 1|pub. — 27458.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley número 12.980, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley número 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".